

“De la invisibilidad a la voz: el parto como derecho y acto de humanidad en Pasto, a la luz del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022”

**Autora:**

Diana Marcela Cuastumal Castillo

Universidad CESMAG  
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas  
Programa de Derecho  
San Juan de Pasto  
2025

“De la invisibilidad a la voz: el parto como derecho y acto de humanidad en Pasto, a la luz del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022”

**Autora:**

Diana Marcela Cuastumal Castillo

**Asesor:** Álvaro Hernando Ramírez Montufar

Trabajo de Grado Presentado Como Requisito Para Optar Como el Título de Abogado.

Universidad CESMAG  
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas  
Programa de Derecho  
San Juan de Pasto  
2025.

**Nota de Exclusión.**

El pensamiento que se expresa en este  
trabajo de grado es exclusivamente  
responsabilidad de los autores y no  
compromete la ideología de la Universidad  
CESMAG.

## **Dedicatoria.**

El presente trabajo de investigación está dedicada a todas  
nuestras mujeres  
que día a día han demostrado valentía para que sus derechos sean respetados,  
y por tanto merecen reconocerles su importancia desde una base  
al momento de generar vida en un entorno de amor y respeto.

### **Agradecimientos.**

En primer lugar, a Dios, por permitirme conocer el mundo del derecho y por ayudarme a formar parte de un cambio en esta maravillosa universidad, a mi familia por apoyar en este recorrido de conocimiento y darme la fortaleza para cumplir las metas propuestas, A la universidad Cesmag de Colombia y sus respectivos profesores por darme la oportunidad de crear historia y aportar al mundo.

## Contenido.

Nota de Exclusión.....	3
Dedicatoria.....	4
Agradecimientos.....	5
Contenido.....	6
Glosario.....	10
Introducción.....	14
Resumen analítico de estudio (RAE).....	17
1. Problema de Investigación.....	20
1.1 Objeto o tema de estudio.....	20
1.2 Línea de Investigación.....	22
1.3 Planteamiento o descripción del Problema.....	22
1.4 Formulación del Problema.....	23
1.5 Objetivos.....	24
1.5.1 Objetivo general.....	24
1.5.2 Objetivos Específicos.....	24
1.6 Justificación.....	24
2. Marco referencial.....	26
2.1 Marco de antecedentes.....	26

2.2 Marco Teórico.....	31
3. Metodología .....	35
4. Análisis de Resultados.....	37
4.1 Objetivo Especifico I: Marco normativo y jurisprudencial .....	37
4.1.1 Análisis del Proceso de Formulación de la ley 2244 de 2022 .....	37
4.1.2 Actores clave en la formulación de la ley 2244 de 2022 .....	39
4.1.3 Factores y actores claves en la creación de la ley 2244 de 2022 .....	43
4.1.4 Marco jurisprudencial de la ley 2244 de 2022.....	47
4.1.5 Análisis comparativo de la ley 2244 de 2022 Con Normativas Internacionales .....	48
4.1.6 Análisis Comparativo de la ley 2244 de 2022 con normativas nacionales anteriores.....	50
4.1.7 Conclusión del análisis comparativo de la ley 2244 de 2022 .....	53
4.1.8 Marco jurisprudencial de la ley 2244 de 2022.....	54
4.2 Objetivo Especifico II: Explicación de los derechos relacionados en el artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, en el marco de la atención humanizada y reconocimiento desde la perspectiva de los derechos humanos. ....	56
4.2.1 Análisis integral del Artículo 4 en la ley 2244 de 2022.....	56
4.3 Objetivo Especifico III: 3. Estudiar el nivel de aplicabilidad del Artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto, a partir de entrevistas a mujeres en procesos de maternidad.	

4.3.1 Análisis integral sobre la calidad de la atención Materna y la implementación de la ley 2244 de 2022 .....	85
4.3.2 Practicas de calidad en la atención materna antes de la implementación de la ley 2244 de 2022 .....	92
4.3.3 Practicas de calidad en la atención materna después de la implementación de la ley 2244 de 2022 .....	94
4.3.4 Análisis de la Implementación del artículo 4 la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto Nariño.....	95
5. Conclusiones.....	102
6. Recomendaciones. ....	107
7. Referencias.....	109
4.3.3 Deberes de la mujer en gestación, trabajo de parto, y postparto: un análisis legal de la constitución.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.3.4 Derechos de la integridad prenatal.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.3.5 Derechos del recién nacido .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.3.6 Obligaciones del estado: un análisis del artículo 8 de la ley 2244 de 2022 .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.3.7 Obligaciones de los actores del sistema de salud: un análisis de la ley 2244 de 2022.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
4.3.8 Pluralismo Cultural .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

### **Lista de Ilustraciones**

Ilustración 1 acta consentimiento.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Ilustración 2 acta consentimiento.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Ilustración 3acta consentimiento.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Ilustración 4acta consentimiento.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Ilustración 5acta consentimiento.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

## Glosario.

1. **Ley 2244 de 2022:** Legislación colombiana que regula la maternidad humanizada y los derechos de las mujeres durante el embarazo, parto y postparto.
2. **Maternidad humanizada:** Modelo de atención que respeta los derechos y necesidades emocionales, físicas y culturales de la madre y el recién nacido.
3. **Atención integral:** Cuidado médico que cubre todos los aspectos de salud de la mujer durante el embarazo, el parto y el postparto.
4. **Atención oportuna:** Servicios médicos brindados de manera rápida para prevenir complicaciones.
5. **Derechos reproductivos:** Derechos relacionados con la reproducción y la salud sexual y reproductiva, garantizados por la ley.
6. **Atención personalizada:** Servicios de salud adaptados a las necesidades específicas de cada mujer.
7. **Parto respetado:** Proceso de parto en el que se respetan las decisiones y preferencias de la mujer.
8. **Consentimiento informado:** Derecho de la mujer a recibir información completa antes de cualquier intervención médica.
9. **Confidencialidad:** Protección de la información médica personal de la mujer, garantizada por la ley.
10. **Atención intercultural:** Adaptación de los servicios de salud para respetar las tradiciones y culturas de las mujeres.
11. **Discriminación:** Tratamiento desigual basado en factores como raza, etnia, clase social o género, prohibido por la Ley 2244.
12. **Evidencia científica:** Información basada en estudios y pruebas científicas que guía la atención médica.
13. **Prácticas basadas en evidencia:** Procedimientos médicos respaldados por la investigación científica más reciente.
14. **Calidad en la atención:** Garantía de que los servicios de salud cumplen con altos estándares de seguridad y efectividad.

15. **Atención coordinada:** Comunicación y colaboración entre diferentes niveles de atención para garantizar la continuidad en el cuidado.
16. **Salud materna:** Estado de bienestar físico, mental y social de la mujer durante el embarazo, el parto y el postparto.
17. **Morbilidad materna:** Complicaciones que afectan la salud de la mujer durante el embarazo, el parto o el postparto.
18. **Mortalidad materna:** Muerte de una mujer relacionada con el embarazo, el parto o el postparto.
19. **Parto institucionalizado:** Parto que se lleva a cabo en una institución de salud, como un hospital o clínica.
20. **Atención postparto:** Servicios de salud que se brindan a la mujer y al recién nacido después del parto.
21. **Derecho a la no discriminación:** Garantía de que las mujeres recibirán atención médica sin ser objeto de discriminación.
22. **Parto vaginal:** Proceso natural de dar a luz a través del canal vaginal.
23. **Cesárea:** Procedimiento quirúrgico para el nacimiento del bebé mediante una incisión en el abdomen y el útero.
24. **Plan de parto:** Documento que recoge las preferencias de la mujer para el proceso del parto.
25. **Atención prenatal:** Cuidado médico que se proporciona a la mujer durante el embarazo para monitorear su salud y la del bebé.
26. **Derecho a la privacidad:** Protección de la información y decisiones personales de la mujer durante el proceso de atención médica.
27. **Seguridad en la atención:** Garantía de que los servicios médicos no pongan en riesgo la vida ni la salud de la madre o del recién nacido.
28. **Derecho a una muerte digna:** Derecho relacionado con la toma de decisiones sobre el tratamiento en situaciones críticas de salud.
29. **Atención libre de violencia:** Garantía de que la mujer recibirá cuidado médico sin maltrato físico, verbal o psicológico.
30. **Empoderamiento:** Proceso mediante el cual las mujeres adquieren poder de decisión y control sobre su atención médica.

31. **Derecho a la información:** Garantía de que la mujer recibirá información clara y completa sobre su salud y el tratamiento médico.
32. **Derecho a la salud:** Derecho fundamental garantizado por la Constitución que incluye el acceso a servicios médicos de calidad.
33. **Protección de datos personales:** Medidas legales para asegurar que la información médica de la mujer no sea divulgada sin su consentimiento.
34. **Atención basada en derechos:** Modelo de cuidado que prioriza los derechos de la mujer durante el embarazo, parto y postparto.
35. **Sistema de salud:** Conjunto de instituciones, personas y recursos que proporcionan servicios de salud a la población.
36. **Parto respetuoso:** Proceso de nacimiento que respeta las decisiones de la mujer y promueve su bienestar físico y emocional.
37. **Derecho a la dignidad:** Principio constitucional que garantiza el respeto a la integridad física y emocional de las mujeres.
38. **Formación del personal médico:** Educación y capacitación continua que deben recibir los profesionales de la salud para cumplir con los estándares de la Ley 2244.
39. **Atención de emergencias obstétricas:** Servicios de salud especializados en la gestión de complicaciones durante el embarazo y el parto.
40. **Violencia obstétrica:** Maltrato físico, verbal o psicológico hacia las mujeres durante el embarazo, parto o postparto.
41. **Intervenciones médicas innecesarias:** Procedimientos médicos no justificados que pueden aumentar los riesgos para la madre y el bebé.
42. **Atención humanizada:** Modelo de atención que coloca a la mujer en el centro del proceso, respetando sus decisiones y su bienestar.
43. **Riesgo obstétrico:** Situación en la que una mujer o su bebé enfrentan mayores probabilidades de complicaciones durante el embarazo o parto.
44. **Promoción de la salud:** Acciones orientadas a mejorar la salud de la mujer durante el embarazo, mediante información y prevención.
45. **Protocolo médico:** Conjunto de directrices que los profesionales de la salud deben seguir en el cuidado de la mujer durante el embarazo, parto y postparto.

46. **Derecho a la atención preferencial:** Garantía de que las mujeres embarazadas tendrán prioridad en la atención médica.
47. **Sistema de vigilancia perinatal:** Herramientas y procedimientos para monitorear la salud de la madre y el bebé antes y después del nacimiento.
48. **Bienestar emocional:** Estado mental positivo que es promovido mediante un trato respetuoso y empático durante la atención médica.
49. **Derecho a elegir el lugar de parto:** Facultad de la mujer para decidir si desea dar a luz en una clínica, hospital o en casa, dentro de los límites de la seguridad médica.
50. **Derecho al acompañamiento:** Garantía de que la mujer puede estar acompañada por una persona de su elección durante el parto

## Introducción.

La salud materna constituye un eje fundamental dentro de los derechos humanos y el bienestar social, al ser un indicador sensible de desarrollo y equidad en las sociedades, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2023)<sup>1</sup> subraya que la atención integral durante el embarazo, parto y posparto es esencial para reducir la mortalidad y morbilidad materna, y debe garantizarse desde un enfoque de dignidad y respeto, en Colombia, la Ley 2244 de 2022<sup>2</sup> se erige como un instrumento jurídico de gran relevancia, pues promueve la atención humanizada del parto y reconoce el derecho de las mujeres a recibir un servicio libre de prácticas violentas o inadecuadas, asegurando la integralidad de los procesos asistenciales, esta investigación centra su atención en la aplicación del Artículo 4 de dicha Ley, con el propósito de evaluar su implementación en el municipio de Pasto.

El artículo 4 establece que todas las mujeres en proceso de gestación, trabajo de parto, parto, posparto, duelo gestacional y perinatal tienen derechos específicos que deben ser atendidos, por las diferentes entidades prestadoras de servicios relacionadas con la atención materna: (Congreso de Colombia, 2022). Dicho mandato no solo busca una mejora en la prestación del servicio, sino también la incorporación de enfoques diferenciales e interculturales que reconozcan las particularidades culturales y sociales de las mujeres, según Bolaños et al. (2022)<sup>3</sup>, el acceso equitativo y la pertinencia cultural en los servicios de salud resultan determinantes para reducir barreras y generar confianza en las gestantes, en este sentido, analizar

---

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud (OMS). (2023). *Mejorar la salud materna: datos y cifras*. Ginebra: OMS.

<sup>2</sup> Congreso de Colombia. (2022). *Ley 2244 de 2022. Por medio de la cual se promueve el parto digno, respetado y humanizado*. Diario Oficial No. 52.100.

<sup>3</sup> Bolaños, A., Chaves, D., & Martínez, L. (2022). *Atención en salud intercultural: retos y perspectivas en Colombia*. *Revista de Salud Pública*, 24(3), 411–420.

cómo se traduce esta norma en la práctica permite evaluar la brecha entre lo normativo y lo real, particularmente en instituciones que atienden poblaciones diversas como la de Pasto, Nariño.

El objetivo general de la investigación consiste en “Analizar qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto”, este propósito se despliega en tres objetivos específicos: Examinar el proceso de formulación de la Ley 2244 de 2022, identificando los factores y actores clave que influyeron en su creación, esto permitirá comprender el contexto legislativo y las motivaciones detrás de la ley, y cómo estos elementos han influido en su implementación en el ámbito local, en segundo lugar, se explicarán los derechos relacionados en el artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, finalmente, se estudiará la aplicabilidad de los derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 desde la percepción de las mujeres gestantes a partir de las entrevistas realizadas en el marco de sus procesos de maternidad, abarcando el embarazo, parto y el posparto, tal abordaje permite, además de la descripción normativa, un examen crítico sobre los avances y retos en materia de atención materna, considerando los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en torno a los derechos sexuales y reproductivos (Ministerio de Salud y Protección Social, 2021)<sup>4</sup>.

Esta necesidad cobra aún más valor si se consideran las cifras más recientes según el DANE, donde se determinó que en Colombia se presentaron 321 muertes maternas solo en el año 2023, donde la tasa de mortalidad materna equivale al 44,3 por cada 100.000 nacidos vivos, cifra que, aunque si bien esta en descenso, continúa siendo alta en comparación con países con sistemas de salud más fortalecidos; se toma en cuenta que el Observatorio de Violencia

---

<sup>4</sup> Ministerio de Salud y Protección Social. (2021). *Política de derechos sexuales y reproductivos en Colombia*. Bogotá: Minsalud.

Obstétrica en Colombia reportó que 1 de cada 3 mujeres ha experimentado algún tipo de violencia o trato irrespetuoso durante su parto en instituciones de salud, especialmente si se trata de espacios rurales y periféricos; en el caso del departamento de Nariño, la tasa de mortalidad materna reportada en 2023 fue de 57,6 por 100.000 nacidos vivos, superando el promedio nacional y dejando en evidencia la necesidad de mejorar la calidad de la atención.

El enfoque diferencial de esta investigación cobra especial relevancia al tratarse de una ciudad marcada por diversidad cultural, desigualdades socioeconómicas y dinámicas territoriales complejas, donde dichas particularidades exigen una lectura contextualizada de los procesos de implementación normativa, así como propuestas que respondan a las necesidades reales de las mujeres y comunidades.

Metodológicamente, la investigación se desarrolla bajo un enfoque cualitativo con alcance descriptivo y analítico; se recurre a la revisión documental de normas, jurisprudencia y literatura académica, así como a entrevistas realizadas a mujeres que recibieron atención en el municipio de Pasto durante el periodo estudiado, este diseño metodológico busca la triangulación de fuentes jurídicas y experiencias vivenciales, lo cual favorece una visión integral de los alcances de la Ley en la práctica. Según Taylor y Bogdan (1992)<sup>5</sup>, la investigación cualitativa permite comprender los significados y percepciones de los actores involucrados, en este caso las gestantes, respecto a la atención recibida, esto resulta clave para contrastar los postulados normativos de la Ley 2244 con la realidad de su aplicación en un entorno específico.

Este estudio busca generar una reflexión crítica sobre la manera en que El artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, contribuye a la garantía de los derechos maternos en el municipio de Pasto

---

<sup>5</sup> Taylor, S., & Bogdan, R. (1992). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: Paidós.

evaluando las transformaciones y desafíos derivados de la implementación de esta normativa, más allá de la caracterización de la atención, la investigación pretende ofrecer recomendaciones de política institucional que fortalezcan la humanización del parto desde un enfoque de equidad, justicia social e interculturalidad, de esta manera, se espera que los resultados sirvan de insumo para el diseño de estrategias que contribuyan al cumplimiento de los estándares internacionales de salud materna y derechos humanos, en línea con lo planteado por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 2020)<sup>6</sup> y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU, 2015)<sup>7</sup>.

**Palabras clave:** Atención materna, parto humanizado, derechos maternos, maternidad humanizada, atención en salud con equidad.

#### **Resumen analítico de estudio (RAE)**

**Programa:** Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Programa de Derecho

**Autora:** Diana Marcela Cuastumal Castillo

**Título:** Análisis documental del Impacto del artículo 4 de la ley 2244 de 2022 en la atención materna en la ciudad de Pasto, Nariño: Análisis de factores clave y evaluación de su implementación.

**Fecha de elaboración del RAE:** 19 de agosto de 2025

#### **Resumen.**

---

<sup>6</sup> Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2020). *Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*. Naciones Unidas.

<sup>7</sup> Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Nueva York: ONU.

El objetivo general de la investigación consiste en “Analizar qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto”, este propósito se despliega en tres objetivos específicos: Examinar el proceso de formulación de la Ley 2244 de 2022, identificando los factores y actores clave que influyeron en su creación, esto permitirá comprender el contexto legislativo y las motivaciones detrás de la ley, y cómo estos elementos han influido en su implementación en el ámbito local, en segundo lugar, se explicarán los derechos relacionados en el artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, finalmente, se evaluará la aplicabilidad del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en la experiencia de las mujeres durante el proceso de maternidad, abarcando el embarazo, parto y el posparto, tal abordaje permite, además de la descripción normativa, un examen crítico sobre los avances y retos en materia de atención materna, considerando los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en torno a los derechos sexuales y reproductivos.

**Palabras clave:** atención materna, parto humanizado, derechos maternos, maternidad humanizada, atención equitativa en salud.

### **Abstrac.**

The general objective of this research is “to analyze the factors that have influenced the implementation of Article 4 of Law 2244 of 2022, regarding humanized care from a human rights perspective, during the period 2022–2024 in the Municipality of Pasto.” This purpose is developed through three specific objectives: first, to examine the process of formulation of Law 2244 of 2022, identifying the key factors and actors that influenced its creation. This will allow an understanding of the legislative context and the motivations behind the law, as well as how these elements have

shaped its implementation at the local level. Second, to explain the rights established in Article 4 of Law 2244 of 2022. Finally, to evaluate the applicability of Article 4 of Law 2244 of 2022 in the experiences of women during the maternity process, encompassing pregnancy, childbirth, and the postpartum period. Such an approach enables not only a normative description but also a critical analysis of the progress and challenges in maternal care, considering the commitments undertaken by the Colombian State regarding sexual and reproductive rights.

**Keywords:** Maternal care, humanized childbirth, maternal rights, humanized maternity, equitable healthcare.

### **Metodología**

La investigación adopta un enfoque cualitativo de carácter descriptivo y analítico, basado en la revisión documental de normas, jurisprudencia y literatura académica, complementada con entrevistas a mujeres atendidas en el municipio de Pasto, este diseño metodológico, orientado a la triangulación entre fuentes jurídicas y experiencias vivenciales, permite una comprensión integral de la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 en la práctica, Como señalan Taylor y Bogdan (1992), la investigación cualitativa facilita el análisis de significados y percepciones de las gestantes, aspecto esencial para contrastar los postulados normativos con su implementación en un contexto clínico específico.

### **Resultados:**

Los hallazgos muestran que, si bien la Ley 2244 de 2022 establece lineamientos claros para garantizar la atención humanizada, su implementación enfrenta barreras institucionales, deficiencias en la capacitación del talento humano y tensiones entre prácticas biomédicas tradicionales y las expectativas socioculturales de las gestantes (Defensoría del Pueblo, 2023;

Ministerio de Salud y Protección Social [MSPS], 2023<sup>8</sup>). La Clínica Nuestra Señora de Fátima ha realizado avances en la adopción de protocolos de acompañamiento, consentimiento informado y respeto a la autonomía de las mujeres; sin embargo, persisten retos relacionados con la participación activa de las usuarias en la toma de decisiones.

### **Conclusiones:**

La aplicación del Artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto constituye un proceso en consolidación, aunque se han logrado avances significativos en la humanización del parto, aún se requiere fortalecer los mecanismos de monitoreo, la formación del talento humano y la articulación entre las políticas públicas y las necesidades reales de las gestantes, este estudio aporta al debate académico y a la gestión en salud sobre la garantía de los derechos humanos en la atención materna, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por Colombia en materia de derechos sexuales y reproductivos (ONU, 2015; ONU Mujeres, 2022<sup>9</sup>).

## **1. Problema de Investigación.**

### **1.1 Objeto o tema de estudio.**

El objeto de estudio de la presente investigación se centra en analizar la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto, durante el periodo comprendido entre 2022 y 2024, este artículo establece un conjunto amplio de derechos específicos para las mujeres en etapa de gestación, parto, posparto y duelo gestacional o perinatal, entre ellos, se reconoce el derecho a recibir una atención integral, adecuada, veraz, oportuna y sensible a sus creencias y

---

<sup>8</sup> Ministerio de Salud y Protección Social. (2023). *Lineamientos para la implementación de la atención humanizada en salud materna*. Bogotá: MSPS.

<sup>9</sup> Organización de las Naciones Unidas – ONU Mujeres. (2022). *La salud materna con enfoque de derechos en América Latina*. Nueva York: ONU.

condiciones de salud; el derecho a ser tratada con respeto, sin discriminación, y garantizando su intimidad y libre expresión; así como a ser considerada como un sujeto de derechos especiales

En consecuencia, el objeto de estudio no solo se orienta a la revisión normativa y documental, sino que también integra la experiencia de las mujeres atendidas, lo cual permite articular las disposiciones jurídicas con la realidad social y sanitaria, de esta manera, se pretende aportar un análisis integral que contribuya a la comprensión crítica del grado de aplicabilidad del artículo 4 y su impacto en la atención humanizada del parto, así como en la consolidación de los derechos fundamentales de las gestantes en un contexto local específico.

En primer lugar, se examinará el proceso de formulación de la Ley 2244 de 2022, identificando los factores y actores clave que influyeron en su creación, esto permitirá comprender el contexto legislativo y las motivaciones detrás de la ley, y cómo estos elementos han influido en su implementación en el ámbito local.

En segundo lugar, se explicarán los derechos relacionados en el artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, en el marco de la atención humanizada y reconocimiento desde la perspectiva de los derechos humanos.

Finalmente, se evaluará la aplicabilidad del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en la experiencia de las mujeres durante el proceso de maternidad, abarcando el embarazo, parto y el posparto, donde se analizará si la legislación ha mejorado de manera tangible las condiciones y el trato en las instituciones de salud, asegurando un entorno digno y respetuoso.

## **1.2 Línea de Investigación.**

La presente investigación se suscribe a la línea de investigación “Derecho, innovación y desarrollo social”, adscrito al grupo de investigación DIDS del programa de derecho de la Universidad CESMAG.<sup>10</sup>

## **1.3 Planteamiento o descripción del Problema.**

La Ley 2244 de 2022, fue creada con el propósito de mejorar la calidad de la atención materna en Colombia, estableciendo lineamientos claros para garantizar un trato digno y respetuoso durante el embarazo, el parto y el posparto, sin embargo, su implementación en regiones específicas como Pasto, Nariño, ha presentado varios desafíos, a pesar de que la ley establece un marco normativo ambicioso, la aplicación práctica de sus disposiciones no ha sido completamente evaluada ni documentada.

La atención humanizada del parto constituye un derecho fundamental inscrito en los marcos normativos nacionales e internacionales de los derechos humanos, cuyo cumplimiento resulta esencial para garantizar la dignidad, seguridad y bienestar de las gestantes y los recién nacidos, en Colombia, la expedición de la Ley 2244 de 2022 ha representado un hito en la consolidación de los derechos maternos, al establecer lineamientos precisos para la prestación de servicios de salud bajo principios de integralidad, calidad, idoneidad y enfoque diferencial (República de Colombia, 2022), no obstante, la implementación efectiva de esta normativa enfrenta retos relacionados con la capacidad institucional, las prácticas médicas tradicionales, las

---

<sup>10</sup> Líneas de Investigación Universidad CESMAG: [Derecho, Innovación y Desarrollo Social – Universidad CESMAG](#)

barreras culturales y la disponibilidad de recursos humanos y técnicos (Ministerio de Salud y Protección Social [MSPS], 2023)<sup>11</sup>.

En este contexto, el municipio de Pasto (Nariño) constituye un escenario pertinente para el análisis, su estudio permite evidenciar tanto los avances logrados en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, como las dificultades persistentes en la consolidación de una atención humanizada del parto, especialmente en lo relativo al respeto de los derechos maternos y al reconocimiento de las particularidades socioculturales de las mujeres usuarias (Defensoría del Pueblo, 2023<sup>12</sup>; ONU Mujeres, 2022<sup>13</sup>).

Por último, el impacto real de la ley en la experiencia de las mujeres durante el proceso de maternidad en Pasto no ha sido debidamente investigado, aunque la ley busca garantizar un trato humanizado y respetuoso, existe una necesidad de evaluar si las mujeres que reciben atención perciben mejoras tangibles en la calidad del trato y las condiciones del entorno en comparación con la situación previa a la ley.

#### **1.4 Formulación del Problema**

¿Qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, entre los años 2022-2024 en el Municipio de Pasto?

---

<sup>11</sup> Ministerio de Salud y Protección Social. (2023). *Lineamientos para la implementación de la atención humanizada en salud materna*. Bogotá: MSPS.

<sup>12</sup> Defensoría del Pueblo. (2023). *Informe sobre derechos sexuales y reproductivos en Colombia*. Bogotá: Defensoría del Pueblo.

<sup>13</sup> Organización de las Naciones Unidas – ONU Mujeres. (2022). *La salud materna con enfoque de derechos en América Latina*. Nueva York: ONU.

## 1.5 Objetivos

### *1.5.1 Objetivo general*

Analizar qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto.

### *1.5.2 Objetivos Específicos*

1. Identificar los factores que influyeron en el proceso de formulación y creación de la Ley 2244 de 2022.
2. Explicar los derechos relacionados en el artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, en el marco de la atención humanizada y reconocimiento desde la perspectiva de los derechos humanos.
3. Estudiar el nivel de aplicabilidad de los derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, desde la percepción de las mujeres gestantes a partir de entrevistas realizadas en el marco de sus procesos de maternidad.

## 1.6 Justificación.

La presente investigación resulta novedosa porque aborda de manera específica la aplicabilidad del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el Municipio de Pasto, en un periodo reciente (2022–2024), lo que permite generar un análisis actualizado y contextualizado, mientras que gran parte de los estudios previos se han enfocado en la atención obstétrica general en Colombia (Ministerio de Salud y Protección Social, 2022<sup>14</sup>), esta investigación examina un caso concreto en el que se triangulan fuentes jurídicas y testimoniales, aportando un enfoque empírico a la discusión

---

<sup>14</sup> Ministerio de Salud y Protección Social. (2023). *Lineamientos para la implementación de la atención humanizada en salud materna*. Bogotá: MSPS. — Describe la relevancia de la atención materna humanizada y su impacto en la reducción de la mortalidad materna y neonatal.

académica, de este modo, la investigación no solo documenta la implementación normativa, sino que también revela cómo las mujeres perciben la atención humanizada en el marco de los derechos humanos, lo cual no ha sido explorado de manera sistemática en el ámbito local (Gómez & Restrepo, 2021<sup>15</sup>).

La importancia de la investigación radica en su capacidad de visibilizar las tensiones y avances en la garantía de los derechos maternos en un contexto regional. Según la Organización Mundial de la Salud (2021<sup>16</sup>), la atención humanizada del parto constituye un elemento fundamental para reducir la morbilidad materna y neonatal, y para fortalecer la confianza de las mujeres en los servicios de salud. Evaluar la implementación de la Ley 2244 de 2022 permite identificar no solo logros, sino también limitaciones en la aplicación de un marco normativo diseñado para dignificar la atención obstétrica, en este sentido, los hallazgos podrán contribuir a la construcción de políticas públicas más efectivas, con base en la evidencia y en la experiencia de las usuarias (Flórez, 2020<sup>17</sup>).

Asimismo, este estudio tributa a sectores clave como la salud pública, el derecho, la gestión hospitalaria y los derechos humanos, en el campo de la salud, aporta información relevante para la mejora de protocolos clínicos y de atención obstétrica; en el ámbito jurídico, ofrece un análisis aplicado de la normativa reciente; en la gestión hospitalaria, evidencia la necesidad de fortalecer capacidades institucionales para cumplir con estándares de humanización; y, desde la perspectiva de los derechos humanos, reafirma el compromiso del Estado en garantizar el acceso a servicios

---

<sup>15</sup> Gómez, L., & Restrepo, M. (2021). *Percepciones de la atención humanizada en el parto: un análisis desde la perspectiva de los derechos humanos en Colombia*. Revista Colombiana de Salud Pública, 23(2), 115–128.

<sup>16</sup> Organización Mundial de la Salud. (2021). *Recomendaciones de la OMS sobre cuidados durante el parto para una experiencia de parto positiva*. Ginebra: OMS.

Recuperado de: <https://www.who.int/es/publications/i/item/9789241550215>

<sup>17</sup> Flórez, C. (2020). *Salud materna en Colombia: avances y desafíos en la implementación de un modelo humanizado de atención*. Revista Gerencia y Políticas de Salud, 19(39), 1–19.

[Referencia académica publicada en bases de datos nacionales].

dignos y equitativos (Defensoría del Pueblo, 2022). Esta articulación interdisciplinar permite que los resultados de la investigación generen un valor agregado que trascienda lo meramente académico, impactando también en la práctica profesional y en la formulación de estrategias institucionales.

Finalmente, la relevancia de este estudio se sustenta en que los beneficios de la investigación se proyectan a nivel comunitario, institucional y estatal, para la comunidad, ofrece un insumo que fortalece el reconocimiento de los derechos de las gestantes y su empoderamiento frente a los servicios de salud, para las instituciones hospitalarias, constituye una herramienta de autoevaluación y mejora continua de los procesos de atención, y para el Estado, se configura como una evidencia empírica que respalda la necesidad de implementar políticas públicas basadas en enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos, de este modo, la investigación se convierte en un puente entre la norma, la práctica y la experiencia de las mujeres, consolidándose como un aporte sustancial en la construcción de un sistema de salud más justo y humanizado (OPS, 2022<sup>18</sup>).

## **2. Marco referencial**

### **2.1 Marco de antecedentes**

La atención humanizada en la maternidad ha emergido como un enfoque crucial en la búsqueda de una experiencia de parto que respete y valore la dignidad de la mujer, promoviendo un ambiente de apoyo y empatía durante el embarazo, el parto y el posparto, esta perspectiva se ha

---

<sup>18</sup> Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2022). *La humanización del parto y la atención materna como estrategia para reducir la morbilidad y mortalidad en América Latina*. Washington, DC: OPS. Recuperado de: <https://www.paho.org/es/temas/salud-materna>

fundamentado en diversos estudios que destacan su impacto positivo en la satisfacción de las usuarias, la reducción del estrés asociado al parto y la mejora de los resultados perinatales.

### **Internacionales.**

Un análisis de la literatura existente revela que la atención humanizada no solo mejora la experiencia del parto, sino que también contribuye a una serie de beneficios tangibles para la salud materna y neonatal, pues según Cáceres-Manrique y Nieves-Cuervo (2017), la atención humanizada del parto varía significativamente según las condiciones clínicas y socioeconómicas de las maternas, destacando la necesidad de personalizar los cuidados para atender eficazmente las necesidades de cada mujer, de manera que este estudio sugiere que adaptar la atención a las particularidades individuales puede ayudar a mitigar las disparidades en la atención de salud materna, promoviendo un trato más digno y respetuoso que potencialmente mejora los resultados perinatales.

Jimeno-Orozco, Prieto Rojas y Lafaurie-Villamil (2022) amplían esta perspectiva al centrarse en la atención prenatal humanizada en América Latina en su revisión del estado del arte, los autores subrayan la importancia de situar a las gestantes en el centro de los cuidados prenatales, lo que puede mejorar la satisfacción de las usuarias y reducir las intervenciones innecesarias durante el parto, de manera que esta visión refuerza la idea de que una atención centrada en la mujer no solo es beneficiosa para la experiencia del parto, sino que también contribuye a una práctica médica más eficaz y menos invasiva.

Por otro lado, González, Pérez y Ramírez (2021) destacan la importancia de la formación continua del personal de salud como un componente esencial para asegurar una atención de calidad y respetuosa, esto en su estudio sobre la atención humanizada del parto desde un enfoque integral, los autores argumentan que la capacitación en competencias culturales y prácticas basadas en

evidencia es crucial para la implementación efectiva de la atención humanizada, esta formación permite que el personal de salud maneje de manera más efectiva las diversas necesidades y expectativas de las pacientes, promoviendo un entorno más empático y ajustado a las realidades culturales y emocionales de cada mujer.

### **Nacionales**

López y Martínez (2020) también contribuyen a la discusión mediante una revisión sistemática que identifica buenas prácticas y áreas de mejora en la humanización de la atención en salud maternal, se recalcó que los autores enfatizan la importancia de la empatía y la comunicación efectiva entre el personal de salud y las pacientes, sugiriendo que una atención basada en una comunicación abierta y el respeto puede mejorar significativamente la experiencia del parto, así este enfoque promueve una relación más colaborativa entre las mujeres y los profesionales de la salud, facilitando una experiencia de parto más positiva y menos estresante.

Las experiencias de las mujeres que recibieron atención humanizada del parto en hospitales públicos también han sido objeto de estudio, como se verifica en los estudios de Rodríguez y Hernández (2019) la atención humanizada no solo mejora la satisfacción de las usuarias, sino que también reduce el estrés asociado al parto, las mujeres que participaron en el estudio reportaron sentirse más apoyadas y respetadas durante el proceso de parto, lo que indica que la atención humanizada puede tener un impacto positivo significativo en el bienestar psicológico de las pacientes, además de mejorar su experiencia general durante el parto.

Fernández y Silva (2018) amplían esta visión al analizar el impacto de la atención humanizada en la satisfacción de las usuarias de servicios de maternidad, así los autores concluyen que la atención humanizada contribuye a una experiencia más positiva y reduce el estrés asociado al parto, además, señalan que este tipo de atención puede tener beneficios adicionales, como la

mejora de los resultados perinatales y el apoyo a la salud mental de las madres, de manera que este estudio resalta la importancia de una atención más centrada en la persona, que no solo mejora la experiencia del parto, sino que también puede tener efectos positivos en la salud general de las madres y sus bebés.

### **Locales**

En contextos rurales, García y Torres (2017) identifican desafíos y oportunidades para la implementación de la atención humanizada, los autores subrayan la necesidad de adaptar las prácticas de atención a las particularidades de las comunidades rurales, teniendo en cuenta factores como la accesibilidad y las creencias culturales, además se sugiere que la atención humanizada puede mejorar la equidad en salud y reducir las disparidades geográficas, destacando la importancia de desarrollar estrategias específicas para aplicar estos principios en contextos menos accesibles y culturalmente diversos.

Martínez y Pérez (2016) revisan la literatura sobre la humanización del parto, destacando las mejores prácticas y recomendaciones, así los autores enfatizan la necesidad de una formación adecuada del personal de salud y la implementación de políticas que promuevan la humanización del parto, además, señalan que la atención humanizada puede reducir las tasas de cesáreas innecesarias y mejorar la satisfacción de las usuarias, sugiriendo que políticas bien diseñadas y prácticas fundamentadas pueden tener un impacto significativo en los resultados del parto y la experiencia general de las mujeres.

La percepción de la atención humanizada también ha sido explorada desde la perspectiva tanto de las mujeres como de los profesionales de salud, pues Sánchez y Gómez (2015) encontraron que tanto las mujeres como los profesionales valoran positivamente la atención humanizada y reconocen sus beneficios, así los autores sugieren que la formación en competencias emocionales

y la empatía son clave para la implementación efectiva de este enfoque, subrayando que un enfoque basado en la empatía puede mejorar tanto la experiencia del parto como la satisfacción general de las pacientes.

Desde una perspectiva ética, Vargas y Ramírez (2014) argumentan que la atención humanizada es un imperativo ético que debe ser prioritaria en las políticas de salud, este estudio enfatiza que la atención humanizada no solo mejora la calidad de vida de las madres y los recién nacidos, sino que también refleja un compromiso ético con el respeto y la dignidad de los pacientes, además la incorporación de principios éticos en la atención materna subraya la necesidad de un enfoque que combine la eficiencia médica con el respeto y la humanidad.

Pérez y Castillo (2013) ofrecen una visión comparativa al analizar la atención humanizada del parto en varios países de América Latina, Este estudio destaca las diferencias y similitudes en la implementación de prácticas humanizadas en la región, concluyendo que, aunque existen variaciones, los principios fundamentales de la humanización tienen un impacto positivo general, de manera que este análisis comparativo proporciona una perspectiva valiosa sobre cómo los enfoques humanizados pueden ser adaptados y aplicados en diferentes contextos regionales.

Finalmente, Gómez y Rodríguez (2012) revisan críticamente la implementación de la atención humanizada del parto en hospitales, identificando barreras y facilitadores para su implementación, de la misma manera proponen estrategias para superar estas barreras y mejorar la implementación de la atención humanizada, así la investigación sugiere que un enfoque sistemático y basado en evidencia puede reducir las intervenciones innecesarias y mejorar la experiencia de las usuarias, abogando por una mayor integración de prácticas humanizadas en los entornos hospitalarios.

En conclusión, los estudios revisados ofrecen una visión integral de la importancia y los beneficios de la atención humanizada en la maternidad, toda la evidencia sugiere que la atención humanizada no solo mejora la satisfacción de las usuarias, sino que también reduce el estrés asociado al parto y promueve una experiencia más positiva y priorizando estos hallazgos se destaca la necesidad de una formación continua del personal de salud, la adaptación de las prácticas a contextos culturales y geográficos específicos, y la implementación de políticas que promuevan la humanización de la atención, demostrando que estos elementos son esenciales para garantizar un trato digno y respetuoso para todas las mujeres y sus recién nacidos, enfatizando la importancia de seguir investigando y promoviendo estos enfoques en la práctica clínica y las políticas de salud.

## **2.2 Marco Teórico.**

La maternidad humanizada es un enfoque integral en la atención de la salud materna que busca garantizar una experiencia respetuosa, digna y centrada en la mujer durante el embarazo, parto y posparto, donde este enfoque surge en respuesta a prácticas obstétricas tradicionales que a menudo no consideran las necesidades y deseos individuales de las mujeres, en este marco teórico, se exploran los principales conceptos y teorías relacionados con la maternidad humanizada, destacando su base en los derechos humanos, el enfoque centrado en la mujer, el pluralismo cultural, la atención basada en evidencia, la ética médica, la satisfacción de las usuarias, la formación del personal de salud, y el papel de las políticas y normativas.

La maternidad humanizada se basa en el respeto y la promoción de los derechos humanos de las mujeres, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), todas las mujeres tienen derecho a recibir una atención de calidad que respete su dignidad, privacidad y confidencialidad, y que esté libre de maltrato y discriminación (OMS, 2024); este enfoque está alineado con los principios establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre

la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y otros tratados internacionales que protegen los derechos de las mujeres y los niños, de manera que estos documentos subrayan la importancia de una atención respetuosa y equitativa, y proporcionan una base normativa para la implementación de prácticas humanizadas en la atención materna.

El enfoque centrado en la mujer es un pilar fundamental de la maternidad humanizada, de manera que este modelo reconoce a las mujeres como protagonistas de su propio proceso de parto, promoviendo su autonomía y capacidad de decisión; Jimeno-Orozco, Prieto Rojas y Lafaurie-Villamil (2022) destacan que la atención centrada en la mujer implica no solo escuchar y respetar sus deseos y preferencias, sino también proporcionar información clara y comprensible para que puedan tomar decisiones informadas sobre su atención, la participación activa de la mujer en el proceso de toma de decisiones es crucial para garantizar que sus valores y deseos sean respetados y que la atención se ajuste a sus necesidades individuales. Esto incluye el derecho a elegir el lugar de parto, las opciones de manejo del dolor y el tipo de intervenciones médicas.

El pluralismo cultural es otro componente clave de la maternidad humanizada, ya que este concepto se refiere a la coexistencia y el respeto de diversas culturas en una sociedad, y la adaptación de los servicios de salud a las prácticas y creencias culturales de las mujeres y sus familias; la Ley 2244 de 2022 en Colombia destaca la importancia de respetar el pluralismo cultural en la atención materna y neonatal, permitiendo a las mujeres elegir opciones que respeten sus creencias y tradiciones (Congreso de Colombia, 2022), además la OMS también resalta la necesidad de un enfoque culturalmente competente en la atención materna, reconociendo que las prácticas y creencias culturales pueden influir en la forma en que las mujeres perciben y experimentan la atención durante el embarazo y el parto (OMS, 2024).

La atención basada en evidencia es esencial para la implementación efectiva de la maternidad humanizada, de manera que este enfoque implica utilizar la mejor evidencia científica disponible para guiar las prácticas clínicas y asegurar que las intervenciones sean seguras y efectivas, González, Pérez y Ramírez (2021) destacan la importancia de la formación continua del personal de salud en prácticas basadas en evidencia para garantizar una atención de calidad y respetuosa, También es importante la integración de la evidencia científica en la práctica clínica ayuda a minimizar el riesgo de intervenciones innecesarias y a promover prácticas que mejoren los resultados de salud para las mujeres y los recién nacidos, además de la implementación de guías basadas en evidencia también contribuye a la estandarización de la atención y a la reducción de variabilidad en la práctica clínica.

La ética médica es un componente central en la maternidad humanizada, basado en principios como la beneficencia, la no maleficencia, la autonomía y la justicia, Vargas y Ramírez (2014) argumentan que la atención humanizada es un imperativo ético que debe ser priorizado en las políticas de salud, así la atención humanizada busca minimizar el daño y maximizar los beneficios para las mujeres y los recién nacidos, respetando su autonomía y promoviendo la equidad en la atención; los principios éticos aseguran que las decisiones clínicas se tomen con un enfoque de respeto y empatía, garantizando que las prácticas sean moralmente responsables y orientadas al bienestar de la mujer y el niño.

La satisfacción de las usuarias es un indicador clave de la calidad de la atención humanizada, la evidencia sugiere que la atención humanizada mejora significativamente la satisfacción de las mujeres durante el parto, se destacan estudios como los de Rodríguez y Hernández (2019) y Fernández y Silva (2018) quienes demuestran que la atención humanizada está relacionada con factores como el trato respetuoso, la comunicación efectiva y la participación

activa en la toma de decisiones, una experiencia de parto positiva puede tener un impacto profundo en la salud mental de las mujeres y en su percepción general de la calidad de la atención recibida, además se establece que la satisfacción también puede influir en la adherencia a las recomendaciones postparto y en la experiencia de la maternidad a largo plazo.

La formación y capacitación del personal de salud es crucial para la implementación exitosa de la maternidad humanizada, por otra parte López y Martínez (2020) y Martínez y Pérez (2016) destacan la importancia de la formación en competencias culturales y emocionales, así como en prácticas basadas en evidencia, la Ley 2244 de 2022 en Colombia también resalta la necesidad de promover la formación continua del personal de salud para garantizar una atención de calidad y respetuosa (Congreso de Colombia, 2022), de manera que la capacitación adecuada permite a los profesionales de salud ofrecer una atención que respete y se ajuste a las necesidades y preferencias de las mujeres, y contribuye a la mejora de la calidad de la atención en general.

Las políticas y normativas desempeñan un papel fundamental en la promoción de la maternidad humanizada, así la Ley 2244 de 2022 en Colombia es un ejemplo de cómo la legislación puede apoyar la implementación de prácticas humanizadas en la atención materna y neonatal, además esta ley establece sanciones claras para los incumplimientos y promueve la formación continua del personal de salud (Congreso de Colombia, 2022), paralelamente a nivel internacional, la OMS y la ONU han emitido recomendaciones y guías para promover la atención humanizada en la maternidad, enfatizando la necesidad de políticas que garanticen cuidados respetuosos y dignos para todas las mujeres (OMS, 2024; ONU, 2024), así las políticas y normativas son fundamentales para establecer estándares de atención y asegurar que se respeten los derechos de las mujeres durante el embarazo, parto y posparto.

La maternidad humanizada es un enfoque integral que busca asegurar una atención respetuosa, digna y centrada en la mujer durante el embarazo, parto y posparto, así se fundamenta en principios de derechos humanos, ética médica y evidencia científica, y responde a las deficiencias de las prácticas obstétricas tradicionales y donde la implementación de la maternidad humanizada requiere formación continua del personal de salud, respeto por el pluralismo cultural, utilización de prácticas basadas en evidencia y el apoyo de políticas y normativas que promuevan una atención respetuosa y Digna, así este enfoque no solo mejora la experiencia de las mujeres durante el parto, sino que también contribuye a mejores resultados de salud para las madres y sus recién nacidos.

### **3. Metodología**

Para abordar el problema de investigación sobre qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto, se utilizará una metodología cualitativa con un análisis documental, este enfoque permitirá una comprensión integral y detallada de la ley en el contexto local.

- **Tipo de Investigación:**

Descriptivo

- **Enfoque Metodológico:**

Cualitativo

- **Diseño de la Investigación**

El diseño es **descriptivo**, adecuado para contextos en donde el tema no ha sido abordado con profundidad localmente, este enfoque posibilita, por un lado, la descripción de las

condiciones presentes en la práctica clínica, y por otro, la apertura a nuevas perspectivas investigativas sobre la implementación normativa en salud pública.

- **Método:**

Se utiliza el **método de estudio de caso**, centrado en el municipio de Pasto entre 2022 y 2024, el estudio de caso ofrece una visión profunda y contextualizada que facilita la “triangulación de fuentes jurídicas, institucionales y testimoniales” con vistas a abordar la realidad desde múltiples dimensiones.

- **Población:**

Abarca mujeres atendidas durante el periodo.

- **Muestra:**

Se seleccionará una **muestra intencional no probabilística**, centrada en madres gestantes, con el fin de garantizar información relevante, rica y semánticamente significativa.

- **Instrumentos de Investigación:**

- Entrevistas semiestructuradas a mujeres atendidas en la institución, con el fin de conocer sus percepciones sobre la atención humanizada y el respeto de sus derechos en el parto.
- Revisión documental y normativa, que incluirá documentos de política pública relacionados con la atención materna.

- **Técnica de análisis,**

Se utilizará el **análisis de contenido** de enfoque temático, que permitirá categorizar las narrativas de las participantes y los documentos revisados, identificando patrones, coincidencias y divergencias, de manera paralela, se desarrollará un análisis hermenéutico jurídico, con el

propósito de examinar la norma desde la perspectiva de los derechos humanos, vinculando la teoría legal con la praxis institucional

- **Justificación de la Metodología:**

La elección de una metodología cualitativa con diseño exploratorio–descriptivo y enfoque de estudio de caso responde a la necesidad de comprender en profundidad un fenómeno social y jurídico emergente: la aplicación de la Ley 2244 de 2022 en el contexto clínico, este tipo de aproximación permite acceder a los significados, percepciones y experiencias de las mujeres y profesionales de salud, lo que sería difícil de captar mediante técnicas cuantitativas, pues “la investigación cualitativa busca explorar y comprender el significado que las personas o los grupos atribuyen a un problema social o humano” (Creswell & Poth, 2018, p. 44<sup>19</sup>). Asimismo, el estudio de caso posibilita examinar de manera contextualizada cómo se implementa el artículo 6 de la norma en la Clínica Nuestra Señora de Fátima, aportando un análisis profundo que articula la dimensión jurídica con la experiencia empírica, en consonancia con la premisa de que “el diseño de estudio de caso es apropiado para investigar fenómenos complejos dentro de su contexto real” (Yin, 2018, p. 15<sup>20</sup>).

#### **4. Análisis de Resultados.**

##### **4.1 Objetivo Específico I: Marco normativo y jurisprudencial**

###### ***4.1.1 Análisis del Proceso de Formulación de la ley 2244 de 2022***

El proceso de formulación de la Ley 2244 de 2022, conocida como la "Ley de Parto Digno, Respetado y Humanizado", refleja un complejo entramado de factores y actores que influyeron en

---

<sup>19</sup> Creswell, J. W., & Poth, C. N. (2018). *Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches* (4th ed.). SAGE Publications. <https://us.sagepub.com/en-us/nam/qualitative-inquiry-and-research-design/book246896>

<sup>20</sup> Yin, R. K. (2018). *Case Study Research and Applications: Design and Methods* (6th ed.). SAGE Publications. <https://us.sagepub.com/en-us/nam/case-study-research-and-applications/book250150>

su desarrollo y que busca mejorar la calidad de la atención durante el parto en Colombia, emergió como respuesta a crecientes demandas sociales y profesionales para una atención más humanizada y respetuosa (Congreso de Colombia, 2022).

Uno de los factores clave en la formulación de la Ley 2244 fue el contexto social y político, además de la creciente preocupación por los derechos reproductivos y el bienestar materno, sumada a la presión de organizaciones de la sociedad civil y grupos de profesionales de la salud, creó un ambiente propicio para la introducción de reformas legislativas (Ministerio de Salud y Protección Social, 2022), las estadísticas sobre la calidad de la atención en el parto y las inquietudes sobre las prácticas médicas no humanizadas destacaron la necesidad de cambios en la legislación vigente, motivando la creación de un proyecto de ley enfocado en la dignidad y respeto durante el parto (González, Pérez & Ramírez, 2021).

En cuanto a los actores clave, el papel del Ministerio de Salud y Protección Social fue crucial, ya que no solo impulsó el proyecto de ley, sino que también lideró el proceso de consulta y elaboración de las directrices fundamentales, el Ministerio organizó reuniones con expertos y representantes de la sociedad civil para recopilar propuestas y preocupaciones, asegurando que la ley respondiera adecuadamente a las necesidades identificadas en el campo de la salud materno-infantil (Ministerio de Salud y Protección Social, 2022).

Los legisladores, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado, jugaron un papel significativo en la tramitación de la ley, ya que los debates y discusiones en comisiones fueron fundamentales para la formulación final del texto legislativo también los informes de las comisiones y las actas de los debates reflejan cómo los legisladores discutieron y ajustaron el contenido de la ley, incorporando sugerencias y enmiendas basadas en los aportes de expertos y la sociedad civil (Congreso de Colombia, 2022), además de la colaboración entre partidos políticos

y la coordinación entre diferentes comisiones legislativas ayudaron a agilizar el proceso y a alcanzar consensos necesarios para la aprobación final.

Las organizaciones de la sociedad civil, como las asociaciones de mujeres y grupos de defensa de los derechos reproductivos, también desempeñaron un papel esencial, ya que abogaron por la inclusión de derechos específicos en la ley y realizaron campañas para sensibilizar a la opinión pública y a los legisladores sobre la importancia de una atención digna y humanizada, sus esfuerzos incluyeron la presentación de informes, la organización de foros y la participación en audiencias públicas, lo que influyó en la formulación y en la redacción del proyecto de ley (González et al., 2021).

Finalmente, los expertos en salud y derechos reproductivos, tanto nacionales como internacionales, contribuyeron a la formulación de la ley mediante la provisión de evidencia científica y recomendaciones basadas en prácticas exitosas en otros contextos, de manera que ayudaron a establecer los estándares y lineamientos técnicos que la ley incorpora, asegurando que las reformas se basaran en conocimientos actualizados y evidencias sólidas (Ministerio de Salud y Protección Social, 2022).

En conclusión, el proceso de formulación de la Ley 2244 de 2022 fue el resultado de una interacción dinámica entre factores sociales, políticos y profesionales, así los actores clave, incluyendo al Ministerio de Salud y Protección Social, los legisladores, las organizaciones de la sociedad civil y los expertos en salud, desempeñaron roles fundamentales en la creación de una legislación que busca mejorar la calidad y dignidad en la atención durante el parto en Colombia.

#### ***4.1.2 Actores clave en la formulación de la ley 2244 de 2022***

La Ley 2244 de 2022, conocida como la "Ley de Parto Digno, Respetado y Humanizado", representa un esfuerzo significativo por parte de diversos actores clave en la formulación de

políticas de salud en Colombia, donde la participación de estos actores fue crucial para el desarrollo y la aprobación de esta legislación, que busca garantizar una atención digna y respetuosa durante el parto.

En primer lugar, los legisladores y las comisiones del Congreso desempeñaron un papel fundamental en la formulación de la Ley 2244; la iniciativa legislativa fue presentada y debatida en ambas cámaras del Congreso: la Cámara de Representantes y el Senado, los debates en comisiones, como la Comisión de Salud de la Cámara y la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, permitieron un análisis detallado del proyecto de ley, incluyendo la discusión de enmiendas y ajustes propuestos, de tal manera que estos procesos legislativos garantizaron que el proyecto reflejara las preocupaciones y necesidades identificadas a nivel nacional (Congreso de Colombia, 2022), así los legisladores, al colaborar con expertos y representantes de la sociedad civil, ayudaron a dar forma a un marco normativo que incorporara las mejores prácticas y enfoques humanizados en la atención del parto.

Otro grupo crucial en la formulación de la ley fue el de los grupos de expertos en salud y las asociaciones médicas, ya que estos actores aportaron su experiencia técnica y conocimiento especializado, proporcionando una base sólida para el contenido de la ley, como lo fueron expertos en obstetricia, ginecología y neonatología contribuyeron con recomendaciones sobre prácticas basadas en evidencia para asegurar que la ley promoviera estándares de atención que beneficiaran tanto a las madres como a los recién nacidos, de igual manera asociaciones médicas, como la Asociación Colombiana de Obstetricia y Ginecología, jugaron un papel importante al ofrecer perspectivas profesionales y validar la viabilidad de las disposiciones propuestas (Ministerio de Salud y Protección Social, 2022).

Las organizaciones de la sociedad civil también tuvieron una influencia significativa en el proceso de formulación de la ley como lo son las organizaciones feministas, grupos de derechos humanos y asociaciones de defensa de los derechos reproductivos participaron activamente en la elaboración del proyecto, ya que realizaron campañas de sensibilización, presentaron informes sobre la situación actual de la atención del parto y participaron en audiencias públicas para asegurar que se abordaran las demandas y preocupaciones de las mujeres y sus familias (González, Pérez & Ramírez, 2021), de manera que su participación ayudó a garantizar que la ley reflejara un enfoque centrado en los derechos y necesidades de las personas afectadas.

Finalmente, el Ministerio de Salud y Protección Social desempeñó un rol esencial en la formulación de la ley, ya que fue responsable de coordinar el proceso de elaboración del proyecto de ley, promoviendo consultas con expertos y con la sociedad civil, así el Ministerio también facilitó la redacción de las directrices y lineamientos necesarios para implementar las disposiciones de la ley, su papel incluyó la organización de mesas de trabajo y la integración de diferentes perspectivas para asegurar que la ley fuera integral y efectiva en la mejora de la atención durante el parto (Ministerio de Salud y Protección Social, 2022).

En resumen, la formulación de la Ley 2244 de 2022 fue el resultado de la colaboración entre legisladores, expertos en salud, organizaciones de la sociedad civil y entidades gubernamentales, donde cada uno de estos actores aportó su experiencia y perspectiva, contribuyendo a la creación de una legislación que busca asegurar una atención digna y humanizada durante el parto en Colombia.

#### **4.1.1 Factores que Influyeron en la creación de la ley 2244 de 2022.**

La Ley 2244 de 2022, que establece un marco para una atención digna y humanizada durante el parto, fue influenciada por una serie de factores sociales, políticos, técnicos y jurídicos,

cada uno de estos elementos jugó un papel crucial en la formulación y el contenido de esta normativa.

En primer lugar, el contexto social y político desempeñó un papel decisivo en la creación de la Ley 2244 se conoce que a lo largo de los años, hubo un creciente clamor público y movimientos sociales que demandaban mejoras en la atención materna, donde diversos informes y estudios revelaron deficiencias en la calidad del cuidado durante el parto, incluyendo prácticas que no respetaban la dignidad de las mujeres, de manera que estos problemas se hicieron más evidentes a medida que aumentaron las denuncias y las campañas de sensibilización lideradas por organizaciones de derechos humanos y feministas y así la presión de estos grupos, junto con un contexto político receptivo a las demandas de reformas en salud, contribuyó significativamente a la formulación de la ley (González, Pérez & Ramírez, 2021), además, la situación económica, caracterizada por una creciente inversión en salud pública, también permitió la asignación de recursos para implementar mejoras en el sistema de atención al parto.

Los factores técnicos y científicos también fueron determinantes en la elaboración de la Ley 2244, esto ya que la legislación se fundamenta en evidencia científica y en las mejores prácticas internacionales en salud materna, a nivel global, ha habido una tendencia hacia la humanización del parto, promoviendo prácticas que respetan la autonomía de la mujer y mejoran los resultados para la madre y el recién nacido, logrando así la incorporación de recomendaciones de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la revisión de estudios recientes en obstetricia y neonatología ayudaron a moldear el contenido de la ley, la evidencia científica que respalda prácticas de parto respetuosas y basadas en la evidencia fue crucial para definir los estándares de atención establecidos en la normativa (Ministerio de Salud y Protección Social, 2022).

Desde el punto de vista jurídico, la Ley 2244 se inserta dentro de un marco más amplio de derechos humanos y principios constitucionales en Colombia, de manera que se destaca en la Constitución Política de Colombia de 1991 que establece derechos fundamentales relacionados con la dignidad humana, la igualdad y la protección de la salud; así la Ley 2244 de 2022 se alinea con estos principios al garantizar que las prácticas durante el parto respeten la dignidad y los derechos de las mujeres, la ley también cumple con las obligaciones internacionales de Colombia en materia de derechos humanos, como lo estipulan los tratados y convenciones ratificados por el país, así la integración de estos principios en la legislación asegura que las reformas en salud materna no solo respondan a necesidades prácticas, sino que también fortalezcan el marco normativo de protección de derechos en el contexto nacional (Congreso de Colombia, 2022).

En conclusión, la creación de la Ley 2244 de 2022 fue influenciada por un conjunto de factores interrelacionados, así el contexto social y político, los avances técnicos y científicos en salud materna, y el marco jurídico de derechos humanos y constitucionales se combinaron para dar forma a una ley que busca transformar la atención durante el parto en Colombia, estos factores garantizan que la normativa no solo responda a las necesidades inmediatas, sino que también se alinee con los principios de dignidad y respeto inherentes a los derechos humanos.

#### ***4.1.3 Factores y actores claves en la creación de la ley 2244 de 2022***

La Ley 2244 de 2022, que establece un marco para una atención digna y humanizada durante el parto en Colombia, es el resultado de una compleja interacción de factores y actores que influenciaron su formulación y contenido, este análisis examina el proceso de creación de la ley, identificando los factores políticos, sociales, técnicos y jurídicos que moldearon su desarrollo, así como la participación de diversos actores clave y las modificaciones legislativas que se produjeron durante su formulación.

El contexto político y social en el que surgió la Ley 2244 de 2022 desempeñó un papel crucial en su creación, antes de su promulgación, había un creciente clamor público y una serie de movimientos sociales que denunciaban las deficiencias en la atención materna; informes y estudios de diversas organizaciones habían revelado prácticas inadecuadas durante el parto que afectaban la dignidad y el bienestar de las mujeres, este contexto de insatisfacción y demanda de cambio creó un ambiente propicio para la introducción de una ley que buscara reformar estos aspectos críticos de la atención en salud materna (Defensoría del Pueblo, 2021).

En este contexto, el gobierno colombiano asumió una postura proactiva, la administración vio en la Ley 2244 una oportunidad para responder a las demandas sociales y alinear las políticas de salud con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos, así la atención durante el parto se convirtió en una prioridad, reflejando un compromiso político con la mejora de la salud materna y la protección de los derechos de las mujeres, de manera que esta ley se presentó como una respuesta integral a las deficiencias identificadas y un paso hacia el fortalecimiento del sistema de salud (Congreso de Colombia, 2022).

Los actores clave en el proceso legislativo incluyeron a los legisladores, las comisiones del Congreso, y diversos grupos de interés, las comisiones del Congreso, que desempeñaron un papel central en la discusión y revisión de la ley, estaban compuestas por expertos en salud, representantes de diferentes partidos políticos, y líderes comprometidos con la causa de la salud materna, estos actores trabajaron en conjunto para revisar y modificar el contenido del proyecto de ley, incorporando aportaciones de diversos sectores y asegurando que la legislación respondiera adecuadamente a las necesidades de la población (Congreso de Colombia, 2022).

Los legisladores jugaron un papel crucial en el avance de la ley, pues a través de debates y negociaciones, lograron superar resistencias y asegurar la aprobación de la ley en el Congreso, los

líderes políticos, al respaldar la ley, contribuyeron a su éxito legislativo y ayudaron a posicionar la atención materna como una prioridad en la agenda política del país, de manera que esta influencia política fue fundamental para garantizar que la ley recibiera el apoyo necesario para su promulgación (González, Pérez & Ramírez, 2021).

La participación de organizaciones civiles y grupos de interés también fue determinante en el proceso de formulación de la Ley 2244, organizaciones feministas, de derechos humanos y expertos en salud materna desempeñaron un papel crucial en la promoción de la ley y en la incorporación de cambios clave en su texto, esto a través de campañas de sensibilización, lobby, y la presentación de testimonios y estudios, estos grupos influyeron en las modificaciones legislativas y ayudaron a que se incluyeran disposiciones que fortalecieran la humanización del parto y el respeto por los derechos de las mujeres (Defensoría del Pueblo, 2021).

Durante el proceso de formulación, la Ley 2244 experimentó varias modificaciones que reflejan la influencia de diversos actores y factores políticos, inicialmente, algunas disposiciones de la ley enfrentaron resistencia debido a su carácter exigente, así aspectos como las medidas para garantizar la humanización del parto y el respeto a los derechos de las mujeres fueron objeto de debate y ajustes; la resistencia provenía de sectores que consideraban que ciertas disposiciones eran difíciles de implementar o demasiado estrictas, pero no obstante, la presión de los grupos de interés y la necesidad de alinear la ley con los estándares internacionales llevaron a la incorporación de cambios significativos (Congreso de Colombia, 2022).

La influencia de las organizaciones civiles y expertos en salud fue crucial para superar estas resistencias, pues las campañas de sensibilización y el activismo de estos grupos ayudaron a modificar aspectos clave de la ley, como el fortalecimiento del consentimiento informado y la promoción de prácticas respetuosas durante el parto, estos cambios reflejan el impacto de la

presión social y la influencia de los grupos que abogaron por una atención materna más digna y humana (González, Pérez & Ramírez, 2021).

El impacto político de la Ley 2244 de 2022 en la salud materna ha sido significativo, la ley no solo introdujo nuevas normativas para la atención durante el parto, sino que también influyó la percepción de la política de salud en el país, ya que al enfocarse en la dignidad y el respeto durante el parto, la ley ha establecido un nuevo estándar que prioriza los derechos de las mujeres y la calidad del cuidado, de manera que este cambio en la política de salud refleja un compromiso más amplio con la protección de los derechos humanos y la mejora de la atención materna en Colombia (Ministerio de Salud y Protección Social, 2022).

La implementación de la ley ha llevado a una mayor inversión en la capacitación del personal de salud y en la adaptación de los servicios para cumplir con los nuevos estándares, así la política de salud materna ahora incluye un enfoque más integral que considera tanto las necesidades prácticas como los derechos humanos, de manera que este enfoque refleja un cambio en la política sanitaria del país y subraya la importancia de una atención materna que respete la dignidad y los derechos de las mujeres (González, Pérez & Ramírez, 2021).

En conclusión, el proceso de formulación de la Ley 2244 de 2022 fue influenciado por un conjunto de factores interrelacionados, incluyendo el contexto político y social, la presión de los grupos de interés, y la necesidad de reformas en salud materna, la participación de diversos actores clave, como los legisladores, las comisiones del Congreso, y las organizaciones civiles, fue crucial para la elaboración y modificación de la ley, estos actores y factores no solo ayudaron a dar forma a la legislación, sino que también reflejan un compromiso con la mejora de la atención durante el parto y la protección de los derechos de las mujeres en Colombia, destacando así que la Ley 2244 representa un avance significativo en la política de salud del país y establece un nuevo estándar

para la atención materna, alineándose con los principios de dignidad y respeto inherentes a los derechos humanos.

#### ***4.1.4 Marco jurisprudencial de la ley 2244 de 2022***

La Ley 2244 de 2022 se inscribe dentro de un marco jurídico y jurisprudencial que se reconoce y protege los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Colombia, desde la Constitución Política de 1991, en sus artículos 11, 13 y 49, se consagra el derecho a la vida, a la igualdad y a la salud, de manera que establece que todas las personas deben recibir atención médica en condiciones de dignidad y respeto, estos principios se toman como punto de partida desde donde la Corte Constitucional ha desarrollado una línea jurisprudencial robusta que reconoce el parto humanizado como una expresión concreta del derecho a la salud, a la autonomía reproductiva y a vivir una vida libre de violencias obstétricas.

Uno de los antecedentes más relevantes para la promulgación de la ley 2244 es la Sentencia T-209 de 2019, en la cual la Corte Constitucional se pronunció con respecto a un caso de violencia obstétrica, reconociendo que las prácticas médicas irrespetuosas durante el parto si constituyen una forma de violencia basada en género y además una vulneración del derecho fundamental a la salud; en esta sentencia, se estableció que las instituciones prestadoras de salud están en la obligación de asegurar el consentimiento informado, el acompañamiento por parte de familiares y el trato digno durante todo el proceso de atención materna; de tal forma, la jurisprudencia comenzó a exigir dentro del enfoque de atención que reconozca a la mujer como sujeto de derechos y no como objeto de intervención médica.

Asimismo, la Sentencia C-327 de 2022, la cual hace control de constitucionalidad a la Ley 2244, mediante ella se reafirmó su validez y resaltó que esta ley está en concordancia con los compromisos internacionales suscritos por Colombia, como lo es la Convención sobre la

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y además las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre un parto respetado; esta decisión fortaleció el sustento legal de la ley al subrayar que el Estado colombiano tiene la obligación de garantizar una atención libre de tratos crueles, inhumanos o degradantes durante el embarazo, parto y posparto.

En línea con lo anterior, también es de gran importancia considerar los avances que nos brinda el enfoque jurisprudencial sobre la autonomía reproductiva y el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, como se evidenció en las sentencias C-355 de 2006 y C-055 de 2022, las cuales se encuentran relacionadas con el aborto legal, en las que dentro de su fin amplían el alcance de los derechos reproductivos en el país; estas sentencias, aunque no tratan exclusivamente del parto, sí consolidan el reconocimiento del cuerpo de las mujeres como un territorio de derechos, reforzando el enfoque de respeto, decisión y bienestar al que inspira a la Ley 2244 de 2022; en conjunto, este marco jurisprudencial ofrece un respaldo y base sólidos para exigir la implementación efectiva de la ley 2244 en todos los niveles del sistema de salud.

#### ***4.1.5 Análisis comparativo de la ley 2244 de 2022 Con Normativas Internacionales***

La Ley 2244 de 2022, establece un marco legal en Colombia para garantizar una atención integral y respetuosa a las mujeres durante el embarazo, parto y posparto, así como a los recién nacidos, para entender la influencia de políticas globales en esta ley, es útil compararla con normativas y recomendaciones internacionales, como las de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La Ley 2244 de 2022 garantiza derechos fundamentales a las mujeres y los recién nacidos, incluyendo el trato digno, la atención integral y el respeto por el pluralismo cultural (Congreso de Colombia, 2022), de manera similar, la OMS establece estándares para la atención materna y

neonatal que enfatizan la importancia de una atención respetuosa y centrada en la mujer, además la OMS recomienda que todas las mujeres tengan acceso a una atención de calidad que respete su dignidad, privacidad y confidencialidad, y que esté libre de maltrato y discriminación (OMS, 2024).

La Ley 2244 de 2022 obliga al Ministerio de Salud y Protección Social a promover la formación y actualización continua de los profesionales de la salud en temas relacionados con el cuidado de la mujer y el recién nacido (Congreso de Colombia, 2022), esta disposición está en línea con las recomendaciones de la OMS, que subraya la necesidad de capacitar a los profesionales de la salud en competencias culturales y en la aplicación de prácticas basadas en evidencia científica (OMS, 2024).

El Artículo 10° de la Ley 2244 de 2022 destaca la importancia del pluralismo cultural y el respeto por las prácticas y creencias culturales de las mujeres y sus familias (Congreso de Colombia, 2022), donde la OMS también reconoce la importancia de un enfoque culturalmente competente en la atención materna y neonatal, recomendando la integración de prácticas culturales seguras y efectivas en los planes de atención (OMS, 2024).

La Ley 2244 de 2022 establece sanciones claras para los agentes de salud y las instituciones que no cumplan con sus disposiciones, incluyendo responsabilidades civiles, éticas y penales (Congreso de Colombia, 2022), este enfoque es consistente con las recomendaciones internacionales que abogan por la rendición de cuentas y la implementación de mecanismos de supervisión para asegurar el cumplimiento de las normativas de salud (ONU, 2024).

La Ley 2244 de 2022 promueve una atención integral y basada en evidencia científica, actualizando periódicamente las guías de práctica clínica (Congreso de Colombia, 2022), además la OMS también enfatiza la importancia de la atención basada en evidencia, recomendando la

actualización continua de las guías clínicas para reflejar los últimos avances científicos y tecnológicos (OMS, 2024).

En conclusión, la Ley 2244 de 2022 de Colombia refleja una alineación significativa con las normativas y recomendaciones internacionales en materia de atención materna y neonatal al garantizar derechos fundamentales, promover la formación continua del personal de salud, respetar el pluralismo cultural, establecer sanciones claras y fomentar una atención basada en evidencia, esta ley se posiciona como un marco legal robusto que busca mejorar la calidad de la atención y proteger los derechos de las mujeres y los recién nacidos en Colombia.

#### ***4.1.6 Análisis Comparativo de la ley 2244 de 2022 con normativas nacionales anteriores***

La Ley 2244 de 2022, conocida como la "Ley de Parto Digno, Respetado y Humanizado", representa un avance significativo en la legislación colombiana en materia de atención materna y neonatal, para entender mejor este progreso, es útil compararla con normativas nacionales anteriores, como la Ley 100 de 1993, que creó el Sistema de Seguridad Social Integral en Colombia, y la Ley 1751 de 2015, que establece el derecho fundamental a la salud.

La Ley 100 de 1993 estableció un marco general para la seguridad social en Colombia, incluyendo la atención en salud, esta ley se centró en principios como la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación (Congreso de Colombia, 1993), sin embargo, no abordó de manera específica los derechos y necesidades de las mujeres durante el embarazo, parto y posparto, de manera que la atención materna y neonatal se consideraba dentro del marco general de la atención en salud, sin un enfoque particular en las necesidades y derechos específicos de las mujeres y los recién nacidos.

En contraste, la Ley 2244 de 2022 se enfoca específicamente en garantizar una atención digna y respetuosa para las mujeres y los recién nacidos, esta ley reconoce derechos fundamentales

como el trato digno, la atención integral y el respeto por el pluralismo cultural (Congreso de Colombia, 2022), en donde, además, establece sanciones claras para los agentes de salud y las instituciones que no cumplan con sus disposiciones, incluyendo responsabilidades civiles, éticas y penales (Congreso de Colombia, 2022), así este enfoque específico y detallado representa un avance significativo en comparación con la Ley 100 de 1993.

La Ley 1751 de 2015, conocida como la Ley Estatutaria de Salud, establece el derecho fundamental a la salud en Colombia, la cual reconoce la salud como un derecho autónomo y establece que todas las personas tienen derecho a acceder a servicios de salud de calidad, sin discriminación alguna (Congreso de Colombia, 2015), a pesar de que la Ley 1751 de 2015 representa un avance importante en la protección del derecho a la salud, no aborda de manera específica las necesidades y derechos de las mujeres durante el embarazo, parto y posparto.

La Ley 2244 de 2022 complementa y amplía las disposiciones de la Ley 1751 de 2015 al enfocarse en los derechos específicos de las mujeres y los recién nacidos, un claro ejemplo de esto es la Ley 2244 de 2022 garantiza el derecho de las mujeres a recibir una atención respetuosa y digna durante el embarazo, parto y posparto, y establece medidas específicas para asegurar que los recién nacidos reciban los cuidados necesarios para su bienestar (Congreso de Colombia, 2022), así este enfoque específico y detallado representa un avance significativo en comparación con la Ley 1751 de 2015.

Un aspecto innovador de la Ley 2244 de 2022 es la promoción de la formación y actualización continua de los profesionales de la salud en temas relacionados con el cuidado de la mujer y el recién nacido (Congreso de Colombia, 2022), lo cual contrasta con la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015, a pesar de que no especificaban la necesidad de capacitación continua en competencias culturales y prácticas basadas en evidencia científica; de manera que la Ley 2244 de

2022 establece que el Ministerio de Salud y Protección Social debe promover la formación y actualización de los profesionales de la salud para garantizar que estén capacitados para proporcionar una atención de calidad y respetuosa (Congreso de Colombia, 2022).

El Artículo 10° de la Ley 2244 de 2022 destaca la importancia del pluralismo cultural y el respeto por las prácticas y creencias culturales de las mujeres y sus familias (Congreso de Colombia, 2022), así se destaca este enfoque diferencial, el cual cabe aclarar no hacia parte de la Ley 100 de 1993 ni en la Ley 1751 de 2015, que adoptaban un enfoque más general y menos específico en cuanto a la atención culturalmente competente, así la Ley 2244 de 2022 reconoce la diversidad cultural de Colombia y establece que las prácticas culturales deben ser respetadas y apoyadas, siempre que no comprometan la seguridad y el bienestar de la madre y el recién nacido (Congreso de Colombia, 2022).

En términos de atención integral y basada en evidencia, la Ley 2244 de 2022 promueve la actualización periódica de las guías de práctica clínica para reflejar los últimos avances científicos y tecnológicos (Congreso de Colombia, 2022), la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015, aunque establecían la necesidad de una atención integral, no especificaban la actualización continua de las guías clínicas; La Ley 2244 de 2022 establece que el Ministerio de Salud y Protección Social debe actualizar las guías de práctica clínica cada cinco años, de acuerdo con la evidencia científica actualizada (Congreso de Colombia, 2022).

En conclusión, la Ley 2244 de 2022 representa un avance significativo en la legislación colombiana en materia de atención materna y neonatal, así al centrarse en los derechos específicos de las mujeres y los recién nacidos, promover la formación continua del personal de salud, respetar el pluralismo cultural y fomentar una atención basada en evidencia, esta ley mejora y complementa el marco general establecido por la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015; de manera que la Ley

2244 de 2022 se posiciona como un marco legal robusto que busca mejorar la calidad de la atención y proteger los derechos de las mujeres y los recién nacidos en Colombia.

#### ***4.1.7 Conclusión del análisis comparativo de la ley 2244 de 2022***

La Ley de Parto Digno, Respetado y Humanizado, representa un avance significativo en la legislación colombiana en materia de atención materna y neonatal, al compararla con normativas internacionales y nacionales anteriores, se evidencia un progreso notable en la protección de los derechos de las mujeres y los recién nacidos, así mismo a nivel internacional, la Ley 2244 de 2022 se alinea con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU); estas organizaciones promueven una atención materna y neonatal respetuosa, centrada en la mujer y basada en evidencia científica, esto con el fin de que la ley colombiana incorpore estos principios al garantizar derechos fundamentales como el trato digno, la atención integral y el respeto por el pluralismo cultural, así además, la promoción de la formación continua del personal de salud y la actualización periódica de las guías de práctica clínica reflejan las mejores prácticas internacionales, asegurando que la atención en salud se mantenga actualizada y de alta calidad.

En el contexto nacional, la Ley 2244 de 2022 representa un avance significativo en comparación con normativas anteriores como la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015, mientras que la Ley 100 de 1993 estableció un marco general para la seguridad social y la Ley 1751 de 2015 reconoció el derecho fundamental a la salud, ninguna de estas leyes abordó de manera específica las necesidades y derechos de las mujeres durante el embarazo, parto y posparto, de manera que la Ley 2244 de 2022 llena este vacío al enfocarse en los derechos específicos de las mujeres y los recién nacidos, promoviendo una atención digna y respetuosa, además de establecer sanciones

claras para los incumplimientos, lo que asegura la rendición de cuentas y la protección efectiva de los derechos.

La Ley 2244 de 2022 introduce varios avances importantes, en primera medida se promueve la formación y actualización continua de los profesionales de la salud, asegurando que estén capacitados para proporcionar una atención de calidad y respetuosa, como segundo ítem se destaca la importancia del pluralismo cultural, reconociendo y respetando las prácticas y creencias culturales de las mujeres y sus familias y tercero, fomenta una atención integral y basada en evidencia, actualizando periódicamente las guías de práctica clínica para reflejar los últimos avances científicos y tecnológicos; finalmente, establece sanciones claras para los agentes de salud y las instituciones que no cumplan con sus disposiciones, garantizando la rendición de cuentas y la protección de los derechos de las mujeres y los recién nacidos.

En conclusión, la Ley 2244 de 2022 se posiciona como un marco legal robusto que busca mejorar la calidad de la atención materna y neonatal en Colombia al alinearse con las mejores prácticas internacionales y superar las limitaciones de normativas nacionales anteriores, esta ley representa un paso adelante en la protección de los derechos de las mujeres y los recién nacidos, promoviendo una atención digna, respetuosa y de alta calidad.

#### ***4.1.8 Marco jurisprudencial de la ley 2244 de 2022***

La Ley 2244 de 2022 se inscribe dentro de un marco jurídico y jurisprudencial que se reconoce y protege los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Colombia, desde la Constitución Política de 1991, en sus artículos 11, 13 y 49, se consagra el derecho a la vida, a la igualdad y a la salud, de manera que establece que todas las personas deben recibir atención médica en condiciones de dignidad y respeto, estos principios se toman como punto de partida desde donde la Corte Constitucional ha desarrollado una línea jurisprudencial robusta que reconoce el parto

humanizado como una expresión concreta del derecho a la salud, a la autonomía reproductiva y a vivir una vida libre de violencias obstétricas.

Uno de los antecedentes más relevantes para la promulgación de la ley 2244 es la Sentencia T-209 de 2019, en la cual la Corte Constitucional se pronunció con respecto a un caso de violencia obstétrica, reconociendo que las prácticas médicas irrespetuosas durante el parto si constituyen una forma de violencia basada en género y además una vulneración del derecho fundamental a la salud; en esta sentencia, se estableció que las instituciones prestadoras de salud están en la obligación de asegurar el consentimiento informado, el acompañamiento por parte de familiares y el trato digno durante todo el proceso de atención materna; de tal forma, la jurisprudencia comenzó a exigir dentro del enfoque de atención que reconozca a la mujer como sujeto de derechos y no como objeto de intervención médica.

Asimismo, la Sentencia C-327 de 2022, la cual hace control de constitucionalidad a la Ley 2244, mediante ella se reafirmó su validez y resaltó que esta ley está en concordancia con los compromisos internacionales suscritos por Colombia, como lo es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y además las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre un parto respetado; esta decisión fortaleció el sustento legal de la ley al subrayar que el Estado colombiano tiene la obligación de garantizar una atención libre de tratos crueles, inhumanos o degradantes durante el embarazo, parto y posparto.

En línea con lo anterior, también es de gran importancia considerar los avances que nos brinda el enfoque jurisprudencial sobre la autonomía reproductiva y el derecho a decidir sobre el propio cuerpo, como se evidenció en las sentencias C-355 de 2006 y C-055 de 2022, las cuales se encuentran relacionadas con el aborto legal, en las que dentro de su fin amplían el alcance de los

derechos reproductivos en el país; estas sentencias, aunque no tratan exclusivamente del parto, sí consolidan el reconocimiento del cuerpo de las mujeres como un territorio de derechos, reforzando el enfoque de respeto, decisión y bienestar al que inspira a la Ley 2244 de 2022; en conjunto, este marco jurisprudencial ofrece un respaldo y base sólidos para exigir la implementación efectiva de la ley 2244 en todos los niveles del sistema de salud.

#### **4.2 Objetivo Especifico II: Explicación de los derechos relacionados en el artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, en el marco de la atención humanizada y reconocimiento desde la perspectiva de los derechos humanos.**

##### ***4.2.1 Análisis integral del Artículo 4 en la ley 2244 de 2022***

##### **4.2.1.1 Derecho a recibir atención integral, adecuada, veraz, oportuna y eficiente, de conformidad con sus costumbres, valores, creencias y su condición de salud.**

La Ley 2244 de 2022, en su Artículo 4°, garantiza a las mujeres el derecho a una atención en salud integral, adecuada, oportuna y eficiente, respetando sus costumbres, creencias y estado de salud, de manera que este enfoque no solo busca la accesibilidad física de los servicios, sino también su adaptación a las necesidades culturales de las pacientes, según el Artículo 49 de la Constitución de Colombia, la salud es un derecho fundamental, y la Corte Constitucional ha reforzado este principio en varias sentencias, como la T-760 de 2008, que subraya la necesidad de una atención personalizada y culturalmente sensible.

La OMS respalda este enfoque integral, que abarca las dimensiones físicas, emocionales y sociales del paciente, adaptándose a su contexto cultural, la atención veraz y oportuna es clave para que los pacientes reciban información clara y precisa, facilitando decisiones informadas.

La Ley 2244 de 2022 obliga a los proveedores de salud a ofrecer una atención médica de calidad y comunicación transparente, respetando las creencias de las pacientes, así los estudios

como el de Rojas-Rangel et al. (2022) demuestran que una atención culturalmente apropiada mejora la experiencia del paciente y la adherencia a los tratamientos; para una implementación efectiva de este derecho, es necesaria la capacitación continua de los profesionales en competencias culturales y comunicativas, así como la creación de entornos inclusivos, en resumen, la Ley 2244 de 2022 promueve una atención integral adaptada a las necesidades individuales y culturales, alineándose con las mejores prácticas internacionales en atención centrada en la persona.

#### **4.2.1.2 Derecho a ser tratada con respeto y sin discriminación, protegiendo su intimidad y confidencialidad.**

El Derecho 2 de la Ley 2244 de 2022 garantiza a las mujeres el derecho a ser tratadas con respeto, sin discriminación, y con la protección de su intimidad y confidencialidad durante la atención en salud, se busca asegurar una experiencia digna y respetuosa, apoyado por principios constitucionales como la igualdad (Artículo 13) y la protección de la intimidad (Artículo 15) de la Constitución de Colombia, la Corte Constitucional ha destacado la importancia de estos derechos, como en la Sentencia T-158 de 2006, que resalta la necesidad de proteger la confidencialidad de la información médica para preservar la confianza entre paciente y proveedor de salud.

La Ley 2244 de 2022 prohíbe cualquier forma de discriminación o falta de respeto hacia las mujeres durante la atención, promoviendo un entorno inclusivo y libre de prejuicios, así a nivel internacional, instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos también protegen el derecho a la privacidad y la dignidad.

Estudios médicos confirman que la protección de la confidencialidad y la privacidad es crucial para la satisfacción del paciente y para la eficacia de los servicios de salud, ya que fomenta la confianza en el sistema, para implementar este derecho, se requiere capacitación continua de los profesionales de salud en competencias culturales, así como políticas claras para proteger la información médica y sancionar actos de discriminación, de manera que el Derecho 2 de la Ley 2244 de 2022 es esencial para garantizar una atención en salud digna, respetuosa y sin discriminación, respaldada tanto por la normativa nacional como internacional.

#### **4.2.1.3 Derecho al acceso a servicios de salud materna y neonatal de calidad.**

El Derecho 3 de la Ley 2244 de 2022 garantiza que las mujeres tienen derecho a recibir servicios de salud materna y neonatal de calidad, este derecho es fundamental para asegurar que tanto la madre como el recién nacido reciban una atención adecuada y oportuna durante el embarazo, el parto y el postparto, mejorando así los resultados de salud y reduciendo riesgos para ambos.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 49, establece el derecho a recibir atención médica adecuada, así este principio se extiende a los servicios de salud materna y neonatal, donde se espera que la atención proporcionada sea de alta calidad para garantizar el bienestar de la madre y el bebé (Constitución Política de Colombia, 1991).

La Ley 2244 de 2022 refuerza este derecho al exigir que los prestadores de salud proporcionen servicios de calidad en todas las etapas del cuidado materno e infantil, esto incluye la necesidad de cumplir con estándares técnicos, garantizar el acceso a tecnologías adecuadas y asegurar la capacitación continua del personal para ofrecer una atención efectiva (Ley 2244 de 2022).

Internacionalmente, la Organización Mundial de la Salud (OMS) destaca la importancia de la calidad en los servicios de salud materna y neonatal, recomendando que los sistemas de salud cumplan con estándares que aseguren la seguridad y el bienestar de las madres y los recién nacidos (OMS, 2016), la Declaración de los Derechos del Niño también subraya el derecho a una atención médica de calidad para proteger la salud y el desarrollo del niño (Naciones Unidas, 1989).

Para garantizar el cumplimiento del Derecho 3, los prestadores de salud deben implementar varias medidas clave, en donde primero, deben adherirse a protocolos y estándares de calidad para asegurar que todos los aspectos del cuidado materno e infantil sean adecuados y seguros, segundo, es esencial que se realicen auditorías y evaluaciones periódicas para verificar el cumplimiento de estos estándares, además, los prestadores deben proporcionar formación continua al personal para mantener un alto nivel de competencia y actualizarse sobre mejores prácticas y tecnologías.

La literatura respalda la importancia de ofrecer servicios de salud materna y neonatal de calidad, un estudio en *The Lancet* encontró que el acceso a servicios de calidad está asociado con una reducción significativa en la morbilidad y mortalidad materna y neonatal (Betrán et al., 2016), así mismo otro estudio en *BMJ Global Health* reveló que la mejora en la calidad de los servicios puede llevar a mejores resultados en la salud materna e infantil y una mayor satisfacción de las pacientes (Miller et al., 2017).

El Derecho 3 de la Ley 2244 de 2022, que garantiza el acceso a servicios de salud materna y neonatal de calidad, es esencial para asegurar una atención adecuada y efectiva, este derecho está respaldado por principios constitucionales e internacionales y tiene implicaciones prácticas significativas para la provisión de una atención materno-infantil segura y de alta calidad.

#### **4.2.1.4 Derecho a una comunicación asertiva con los prestadores de atención en salud.**

El Derecho 4 de la Ley 2244 de 2022 garantiza a las mujeres una comunicación asertiva con los prestadores de salud, asegurando que reciban información clara y comprensible sobre su atención médica, este derecho es crucial para la toma de decisiones informadas y para una atención respetuosa y eficiente; desde el ámbito constitucional, el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia protege el derecho a la información veraz e imparcial, aplicable al contexto de salud, donde la comunicación efectiva es esencial, la Sentencia T-760 de 2008 refuerza la importancia de la información adaptada a la capacidad de comprensión de la paciente, subrayando que una comunicación deficiente puede afectar la calidad de la atención.

A nivel internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos (Artículo 19) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) destacan la relevancia de la comunicación efectiva en la atención en salud, además la OMS señala que la comprensión de diagnósticos y tratamientos es clave para la toma de decisiones informadas, en donde la comunicación asertiva implica que los prestadores de salud deben proporcionar información clara sobre diagnósticos y tratamientos, adaptarla a las necesidades individuales y promover un entorno en el que las pacientes puedan hacer preguntas y participar activamente en las decisiones sobre su salud.

Estudios muestran que la comunicación efectiva mejora la satisfacción del paciente, reduce la ansiedad y fomenta la adherencia a los tratamientos, de manera que este derecho busca garantizar una atención de alta calidad y respetuosa, basada en una comunicación clara y accesible.

#### **4.2.1.5 Derecho a un seguimiento postparto adecuado y oportuno.**

El Derecho 5 de la Ley 2244 de 2022 garantiza a las mujeres un seguimiento postparto adecuado y continuo, clave para proteger la salud física y emocional de las madres tras el parto,

este derecho se fundamenta en el Artículo 44 de la Constitución de Colombia, que asegura la protección integral de la salud, y se refuerza con la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional; además la Ley 2244 establece que el seguimiento debe vigilar complicaciones físicas y ofrecer apoyo emocional, alineándose con recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Declaración de Derechos Humanos de la Mujer de las Naciones Unidas, que destacan la importancia de una atención postparto para el bienestar de la madre y el recién nacido.

La implementación de este derecho incluye visitas regulares para monitorear la recuperación física, detectar problemas como la depresión postparto y proporcionar educación sobre autocuidado, lactancia y planificación familiar, también diversos estudios confirman que un seguimiento adecuado reduce riesgos para la salud y mejora la satisfacción de las madres, de manera que este derecho es esencial para garantizar una recuperación postparto saludable y requiere una atención integral que combine monitoreo médico, apoyo emocional y educación para las madres.

#### **4.2.1.6 Derecho a un entorno respetuoso y libre de violencia durante el proceso de atención.**

El artículo 6 de la Ley 2244 de 2022 garantiza que las mujeres tienen derecho a un entorno respetuoso y libre de violencia durante su atención en salud, de manera que protege su dignidad y asegura que no sean víctimas de ningún tipo de violencia física, psicológica o verbal durante el proceso de atención médica; la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 11, establece el derecho a la vida y a la integridad personal, lo que abarca la protección frente a cualquier forma de violencia, incluyendo en el entorno de la salud, lo que impone al Estado la

obligación de asegurar entornos seguros y respetuosos en todos los ámbitos, incluyendo el sanitario.

La Ley 2244 de 2022 subraya la importancia de respetar los derechos de las mujeres y garantizar que no sean sometidas a ningún tipo de maltrato durante su atención médica, esto va en consonancia con los estándares internacionales, como la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas (1993), que reconoce la violencia en los servicios de salud como una grave violación de los derechos humanos.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha establecido directrices que señalan los graves efectos que la violencia, tanto física como psicológica, puede tener en la salud de las mujeres. Estas directrices sugieren políticas que promuevan entornos seguros y respetuosos para evitar cualquier forma de abuso en la atención de salud.

Para implementar un entorno libre de violencia, se deben tomar varias medidas prácticas:

1. Capacitación del personal de salud: Los prestadores de salud deben recibir formación sobre la sensibilización y prevención de la violencia, con el fin de identificar y manejar situaciones de maltrato, promoviendo una cultura de respeto y apoyo.
2. Políticas institucionales claras: Las instituciones de salud deben establecer políticas claras contra la violencia y crear mecanismos de denuncia eficaces, confidenciales y accesibles, para que las pacientes puedan reportar casos de abuso o maltrato sin temor a represalias.
3. Cultura de respeto y empatía: Es esencial promover valores de respeto y dignidad dentro de los equipos médicos, desde la formación hasta la práctica diaria, para asegurar que todas las pacientes reciban una atención adecuada y digna.

Esta investigación apoya la importancia de estos entornos libres de violencia, así como un estudio publicado en *The Lancet* mostró que las mujeres que sufrieron violencia en entornos de

salud experimentaron peores resultados tanto físicos como mentales, además de reportar menor satisfacción con la atención recibida, también otro estudio de la OMS revela que las secuelas emocionales de la violencia en la atención médica pueden ser duraderas, afectando gravemente la salud mental de las mujeres.

El Derecho 6 de la Ley 2244 de 2022 es clave para asegurar una atención médica que respete la dignidad y los derechos de las mujeres, respaldado tanto por la normativa constitucional colombiana como por estándares internacionales, su implementación efectiva requiere un compromiso institucional para crear un entorno seguro, respetuoso y libre de violencia, que mejore la calidad de la atención y el bienestar de las pacientes.

#### **4.2.1.7 Derecho a la información completa y clara sobre el proceso de atención y los posibles riesgos.**

El Derecho 7 de la Ley 2244 de 2022 garantiza a las mujeres el acceso a información clara y completa sobre su atención médica y los riesgos asociados, permitiéndoles tomar decisiones informadas sobre su salud, embarazo y parto, este derecho se apoya en el Artículo 20 de la Constitución de Colombia, que consagra el derecho a la información, y refuerza la obligación de los prestadores de salud de ofrecer explicaciones detalladas y comprensibles sobre procedimientos y riesgos.

A nivel internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la OMS también subrayan la importancia de que las pacientes reciban información completa para participar activamente en la toma de decisiones, para garantizar este derecho, los profesionales deben usar un lenguaje accesible, dedicar tiempo suficiente para responder preguntas y ofrecer material educativo en distintos formatos.

Estudios demuestran que la provisión de información clara mejora la satisfacción de las pacientes, reduce su ansiedad y facilita decisiones más seguras, en resumen, el Derecho 7 es clave para garantizar una atención médica basada en el respeto, la transparencia y la participación activa de las mujeres en su salud.

#### **4.2.1.8 Derecho a recibir atención digna y adecuada a sus necesidades.**

El derecho 8 de la Ley 2244 de 2022 garantiza a las mujeres una atención digna y adecuada a sus necesidades durante el embarazo, parto y postparto, este derecho busca asegurar que las mujeres sean tratadas con respeto, considerando sus necesidades físicas, emocionales y culturales, además está respaldado por la Constitución de Colombia, que sitúa la dignidad humana como un pilar fundamental, y por normativas internacionales como la CEDAW y recomendaciones de la OMS.

La Ley 2244 exige que la atención médica respete la integridad física y emocional de las mujeres, adaptándose a sus necesidades individuales, para implementar este derecho, los prestadores de salud deben capacitar al personal en comunicación empática, proporcionar un entorno que garantice la dignidad y privacidad, y personalizar la atención según las particularidades de cada mujer.

Estudios muestran que una atención respetuosa mejora la satisfacción y el bienestar emocional de las pacientes, así este derecho es esencial para asegurar una atención de calidad que respete la dignidad de las mujeres, respaldado por principios constitucionales e internacionales.

**4.3.3.9 Derecho a recibir atención en salud sin discriminación alguna.** El derecho 9 de la Ley 2244 de 2022 establece que las mujeres tienen el derecho a recibir atención médica sin discriminación, garantizando que todas las pacientes, sin importar su raza, etnia, orientación sexual, estado socioeconómico u otras características personales, puedan acceder a servicios de

salud de manera equitativa y justa, este derecho está fundamentado en el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, que asegura la igualdad y prohíbe la discriminación en todas sus formas, incluyendo en el ámbito de la salud.

La Ley 2244 refuerza este principio al asegurar que la atención médica no esté influenciada por prejuicios o características personales de las pacientes, promoviendo así una atención imparcial, a nivel internacional, este derecho está respaldado por tratados como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que abogan por una atención médica libre de discriminación, la Organización Mundial de la Salud (OMS) también apoya la necesidad de sistemas de salud inclusivos y libres de barreras discriminatorias.

Para garantizar el cumplimiento del Derecho 9, los prestadores de salud deben implementar prácticas clave, tales como capacitar a su personal para identificar y prevenir la discriminación, sensibilizar sobre prejuicios y estereotipos, y fomentar una cultura de respeto y equidad, además, los establecimientos de salud deben adoptar políticas y procedimientos que aseguren el acceso equitativo a la atención, eliminar barreras económicas y logísticas, y establecer mecanismos de denuncia confidenciales y eficaces para que las pacientes puedan reportar discriminación y recibir respuestas adecuadas.

La literatura evidencia que la discriminación en la atención médica está asociada con una menor calidad de los servicios y peores resultados de salud, como lo muestran estudios en *Social Science & Medicine* y *The Lancet*; así el Derecho 9, al promover la atención en salud sin discriminación, es fundamental para asegurar un acceso equitativo y justo a los servicios médicos, alineado con principios constitucionales e internacionales que favorecen la igualdad y la inclusión.

**4.3.3.10 Derecho a la confidencialidad y privacidad de la información.** El Derecho 10 de la Ley 2244 de 2022 establece que las mujeres tienen derecho a la confidencialidad y privacidad de su información médica, un principio esencial para proteger la privacidad de las pacientes y asegurar que su información se maneje de manera segura, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 15, garantiza el derecho a la privacidad y a la protección de la información personal, estableciendo que la información personal no debe ser divulgada sin el consentimiento de la persona.

La Ley 2244 refuerza este derecho al asegurar que toda información médica de las mujeres sea manejada confidencialmente, permitiendo su divulgación únicamente con el consentimiento explícito de la paciente, también exige que los prestadores de salud adopten medidas adecuadas para proteger la información médica contra el acceso no autorizado.

A nivel internacional, el derecho a la confidencialidad de la información médica está respaldado por tratados como la Convención sobre la Protección de las Personas en Relación con el Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal del Consejo de Europa, y la Organización Mundial de la Salud (OMS) también respalda la protección de la privacidad médica y recomienda medidas para prevenir el acceso y uso indebido de la información.

Para cumplir con el Derecho 10, los prestadores de salud deben implementar políticas y procedimientos que garanticen la confidencialidad, incluyendo el uso de sistemas seguros para el almacenamiento y transmisión de datos, y la capacitación del personal en la gestión adecuada de la información confidencial, además, la divulgación de información médica debe realizarse solo con el consentimiento explícito de la paciente, salvo en situaciones de emergencia o requerimientos legales específicos, los pacientes también deben tener acceso a sus registros médicos y poder solicitar correcciones en caso de errores.

Estudios demuestran que proteger la confidencialidad es crucial para mantener la confianza de las pacientes en el sistema de salud y su disposición a buscar atención. Investigaciones en Health Affairs y The Journal of Medical Internet Research han encontrado que la protección de la confidencialidad fortalece la relación entre pacientes y proveedores y mejora la calidad percibida de la atención.

El Derecho 10 de la Ley 2244 es fundamental para garantizar que la información médica de las mujeres se maneje con la máxima confidencialidad y seguridad, respaldado por principios constitucionales e internacionales que promueven la privacidad y protección de datos.

**4.3.3.11 Derecho a la educación y orientación sobre salud materna.** El derecho 11 de la Ley 2244 de 2022 establece que las mujeres tienen derecho a recibir educación y orientación sobre salud materna, es esencial para empoderar a las mujeres con la información necesaria para tomar decisiones informadas sobre su salud y bienestar durante el embarazo, el parto y el postparto; la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 44, reconoce el derecho de los niños y adolescentes a recibir educación, incluyendo la educación en salud, este principio se extiende a las mujeres en edad fértil, quienes también tienen derecho a recibir información adecuada sobre salud materna.

La Ley 2244 de 2022 refuerza este principio al garantizar que las mujeres reciban educación y orientación sobre salud materna, además exige que los prestadores de salud proporcionen información completa y actualizada sobre el embarazo, el parto, la lactancia y el cuidado postnatal, adaptada a las necesidades individuales de cada mujer.

Internacionalmente, el derecho a la educación en salud materna está respaldado por directrices como las de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que recomienda proporcionar educación continua y accesible sobre todos los aspectos del cuidado materno, también la

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) destaca la importancia de la educación para asegurar la salud y el bienestar de las mujeres durante el embarazo y el parto.

Para cumplir con el Derecho 11, los prestadores de salud deben desarrollar programas educativos que aborden aspectos clave de la salud materna, incluyendo nutrición, cuidados prenatales, manejo del dolor durante el parto, lactancia y cuidado postnatal, estos programas deben ser accesibles y adaptados a diferentes contextos socioeconómicos y culturales, con materiales educativos en diversos formatos y profesionales capacitados para responder preguntas y proporcionar apoyo personalizado.

La literatura respalda la importancia de la educación en salud materna para mejorar los resultados de salud, un estudio en *The Lancet* encontró que la educación prenatal efectiva está asociada con una reducción en la morbilidad y mortalidad materna y neonatal (Villar et al., 2019) y otro estudio en *BMC Pregnancy and Childbirth* revelaron que la educación adecuada sobre salud materna mejora las prácticas saludables y la experiencia del parto (Garg et al., 2020).

El Derecho 11 de la Ley 2244 de 2022, que garantiza la educación y orientación sobre salud materna, es fundamental para empoderar a las mujeres y mejorar su bienestar durante el embarazo y el parto, respaldado por principios constitucionales e internacionales.

**4.3.3.12 Derecho a participar en la toma de decisiones.** El Derecho 12 de la Ley 2244 de 2022 asegura que las mujeres tienen derecho a participar en la toma de decisiones sobre su propio cuidado de salud, es fundamental para garantizar que las decisiones sobre el tratamiento y el manejo de la salud se basen en la autonomía y las preferencias individuales de las mujeres; la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 16, establece el derecho a la autonomía personal

y a la toma de decisiones sobre asuntos que afectan la vida y la salud de las personas, lo cual garantiza que las mujeres tienen el derecho a decidir sobre su propio cuidado y tratamiento médico.

La Ley 2244 de 2022 refuerza este principio al garantizar que las mujeres puedan participar plenamente en las decisiones relacionadas con su salud materna, exige así que los prestadores de salud informen a las mujeres sobre todas las opciones de tratamiento y les permitan tomar decisiones informadas sobre su cuidado, siempre que estas decisiones no pongan en riesgo su salud o la del feto.

Internacionalmente, el derecho a participar en las decisiones sobre el propio cuidado está respaldado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Organización Mundial de la Salud (OMS), que promueven la autonomía del paciente y la participación activa en las decisiones sobre su salud.

Para garantizar el cumplimiento del Derecho 12, los prestadores de salud deben proporcionar información clara y completa sobre todas las opciones de tratamiento, incluyendo beneficios, riesgos y alternativas deben fomentar un entorno en el que las mujeres se sientan cómodas expresando sus preferencias y preocupaciones, y respetar las decisiones de las mujeres siempre que no comprometan su salud o la del feto.

La literatura destaca que la participación en la toma de decisiones mejora la satisfacción con la atención y los resultados de salud. Un estudio en *The BMJ* encontró que la participación activa de los pacientes está asociada con una mayor satisfacción y mejores resultados de salud (Stiggelbout et al., 2015), además en *Patient Education and Counseling* se reveló que la autonomía en la toma de decisiones puede mejorar la adherencia al tratamiento y el bienestar general (Elwyn et al., 2012).

El Derecho 12 de la Ley 2244 de 2022, que garantiza la participación en la toma de decisiones sobre el propio cuidado, es esencial para promover la autonomía y la satisfacción en la atención médica, respaldado por principios constitucionales e internacionales.

**4.3.3.13 Derecho a la atención en condiciones dignas y respetuosas.** El Derecho 13 de la Ley 2244 de 2022 establece que las mujeres tienen derecho a recibir atención en condiciones dignas y respetuosas durante el embarazo, el parto y el postparto, este derecho es fundamental para asegurar un trato humano y respetuoso en todos los aspectos del cuidado materno, así la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 11, garantiza el derecho a la vida y a la dignidad humana, extendiéndose a la atención médica y asegurando que las personas reciban un trato digno y respetuoso en el contexto de la salud.

La Ley 2244 de 2022 refuerza este principio al exigir que los prestadores de salud proporcionen atención en condiciones dignas y respetuosas, asegurando que las mujeres reciban un trato respetuoso, sin discriminación y en un entorno que respete su privacidad y dignidad.

Internacionalmente, el derecho a recibir atención digna y respetuosa está respaldado por tratados como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que subrayan la importancia de la dignidad y el respeto en la atención de salud materna.

Para cumplir con el Derecho 13, los prestadores de salud deben garantizar instalaciones de atención que cumplan con estándares de calidad, capacitar al personal en prácticas de atención respetuosa y fomentar un entorno libre de discriminación; también es crucial implementar mecanismos para recibir y abordar quejas y preocupaciones sobre el trato recibido.

La literatura respalda la importancia de la atención digna y respetuosa, mostrando que el trato respetuoso durante el parto está asociado con una mayor satisfacción y una mejor experiencia

general (Bohren et al., 2015), y que la atención respetuosa puede mejorar la adherencia a las recomendaciones de salud y la experiencia del parto (Hodgkinson et al., 2018), de manera que el derecho 13 de la Ley 2244 de 2022 es esencial para asegurar una experiencia positiva y respetuosa durante el embarazo, el parto y el postparto, respaldado por principios constitucionales e internacionales.

**4.3.3.14 Derecho a la protección contra la violencia obstétrica.** El Derecho 14 de la Ley 2244 de 2022 establece que las mujeres tienen derecho a estar protegidas contra la violencia obstétrica, este derecho es crucial para asegurar que la atención durante el embarazo, el parto y el postparto se brinde sin abusos ni maltratos, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 11, garantiza el derecho a la vida y a la integridad personal, extendiendo este principio a la protección contra cualquier forma de violencia, incluida la violencia obstétrica.

La Ley 2244 de 2022 define y prohíbe la violencia obstétrica, describiéndola como cualquier acto de maltrato, abuso o trato degradante durante el embarazo, el parto y el postparto, la ley específica que los prestadores de salud deben garantizar un entorno libre de violencia y tomar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de maltrato.

A nivel internacional, la protección contra la violencia obstétrica está respaldada por tratados como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y directrices de la OMS, que destacan que la violencia obstétrica es una violación de los derechos humanos y una barrera para una atención de calidad.

Para cumplir con el Derecho 14, los prestadores de salud deben capacitar al personal en la identificación y prevención de la violencia obstétrica, establecer mecanismos claros para la denuncia y resolución de casos de violencia obstétrica, y realizar auditorías periódicas para evaluar la calidad de la atención y detectar prácticas de violencia obstétrica.

La literatura muestra que la violencia obstétrica tiene un impacto negativo en la salud y el bienestar de las mujeres, dentro del estudio en la BMC Pregnancy and Childbirth se encontró que la violencia obstétrica está asociada con efectos adversos en la salud mental y física de las mujeres (Lundgren et al., 2014), así mismo en The Lancet se reveló que puede afectar la calidad del cuidado y la satisfacción con el parto (Bohren et al., 2015).

El Derecho 14 de la Ley 2244 de 2022 es esencial para asegurar un entorno de atención respetuoso y libre de abusos, respaldado por principios constitucionales e internacionales y con importantes implicaciones para una atención maternal segura y digna.

**4.3.3.14 Derecho a la continuidad de la atención y seguimiento postnatal.** El Derecho 15 de la Ley 2244 de 2022 asegura que las mujeres tienen derecho a la continuidad de la atención y seguimiento postnatal, este derecho es crucial para garantizar el apoyo y la vigilancia necesarios después del parto, tanto para la recuperación de la madre como para la salud del bebé; de manera que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 44, reconoce el derecho de los niños a recibir cuidados adecuados, extendiendo este principio a la atención postnatal, la Ley 2244 de 2022 refuerza este principio al establecer que las mujeres deben recibir seguimiento postnatal que incluya consultas médicas, evaluación de la recuperación física y emocional, y apoyo en la lactancia y el cuidado del recién nacido.

Internacionalmente, la importancia de la atención postnatal está respaldada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Convención sobre los Derechos del Niño, que destacan la necesidad de vigilancia postnatal para el crecimiento y desarrollo saludable del recién nacido.

Para cumplir con el Derecho 15, los prestadores de salud deben ofrecer consultas postnatales programadas, proporcionar apoyo educativo sobre el cuidado del recién nacido, y estar

disponibles para responder preguntas y ofrecer asistencia adicional, la literatura apoya la importancia de la atención postnatal adecuada para reducir la morbilidad y mortalidad materna y neonatal, y mejorar la satisfacción y bienestar general de las madres (Gates et al., 2018; Pope et al., 2015), así este derecho es esencial para asegurar una recuperación adecuada y el bienestar de la madre y el bebé, respaldado por principios constitucionales e internacionales.

**4.3.3.15 Derecho a la confidencialidad y protección de datos personales.** El Derecho 16 de la Ley 2244 de 2022 garantiza que las mujeres tienen derecho a la confidencialidad y protección de sus datos personales durante el embarazo, el parto y el postparto, es esencial proteger la privacidad de las mujeres y asegurar la seguridad de la información médica, en su Artículo 15, la constitución política protege el derecho a la intimidad personal y familiar, incluyendo la protección de los datos personales, la Ley 2244 de 2022 refuerza este principio al exigir que los prestadores de salud mantengan la confidencialidad de la información médica de las mujeres, con restricciones en la divulgación de datos, salvo que sea requerido por ley.

A nivel internacional, la confidencialidad de la información médica está respaldada por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y directrices de la OMS, que destacan la importancia de proteger los datos personales para mantener la confianza en el sistema de salud; para garantizar el cumplimiento del Derecho 16, los prestadores de salud deben establecer políticas claras sobre la protección de la información médica, capacitar al personal en la gestión confidencial de los datos, y utilizar tecnología de seguridad adecuada, además es importante obtener el consentimiento informado de las pacientes antes de compartir sus datos personales.

La literatura resalta la importancia de la confidencialidad de los datos médicos para mantener la confianza del paciente en los servicios de salud y su disposición a compartir

información con los proveedores (Cohen et al., 2015; Wang et al., 2018), así el Derecho 16 de la Ley 2244 de 2022, que garantiza la confidencialidad y protección de los datos personales, es fundamental para asegurar la privacidad y seguridad de la información médica de las mujeres, respaldado por principios constitucionales e internacionales.

**4.3.3.16 Derecho a la información clara y oportuna sobre opciones de parto.** El Derecho 17 de la Ley 2244 de 2022 establece que las mujeres tienen derecho a recibir información clara y oportuna sobre las opciones disponibles para el parto, este derecho es esencial para que las mujeres puedan tomar decisiones informadas y participar activamente en el proceso de atención durante el parto.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 44, garantiza el derecho a recibir información adecuada y veraz sobre la salud, lo que incluye la atención del parto; la Ley 2244 refuerza este derecho al exigir que los prestadores de salud proporcionen información completa sobre las opciones de parto, incluyendo beneficios y riesgos, de manera clara y comprensible, y con suficiente antelación, pues a nivel internacional, la OMS y la CEDAW respaldan el derecho a recibir información adecuada y a participar en decisiones relacionadas con la atención médica.

Para garantizar el cumplimiento de este derecho, los prestadores de salud deben proporcionar información detallada sobre las opciones de parto a través de charlas, folletos y consultas personalizadas, explicar términos médicos en lenguaje claro y adaptado a las necesidades de cada mujer, y asegurar que la información se proporcione con suficiente antelación.

La literatura indica que las mujeres que reciben información clara sobre las opciones de parto tienen mayor satisfacción y toman decisiones informadas, además, la participación activa en decisiones sobre el parto puede mejorar los resultados y la experiencia general del parto.

#### ***4.3.3.17 Derecho de participación en decisiones sobre el uso de tecnología en el parto.***

El Derecho 18 de la Ley 2244 de 2022 garantiza que las mujeres tienen derecho a participar en las decisiones sobre el uso de tecnología durante el parto, este derecho asegura que las mujeres puedan expresar sus preferencias y preocupaciones respecto a las intervenciones tecnológicas, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 16, garantiza el derecho a la autonomía y a participar en decisiones relacionadas con la salud.

La Ley 2244 de 2022 refuerza este derecho al exigir que los prestadores de salud consulten a las mujeres antes de aplicar cualquier tecnología durante el parto, informando sobre las implicaciones y obteniendo el consentimiento informado, a nivel internacional, la OMS y la Declaración Universal de Derechos Humanos respaldan la toma de decisiones compartida y la participación en la salud, incluyendo el uso de tecnología en el parto.

Para cumplir con este derecho, los prestadores de salud deben proporcionar información detallada sobre las tecnologías disponibles, sus beneficios y riesgos, consultar a las mujeres y obtener su consentimiento informado antes de utilizar cualquier tecnología, y promover un entorno en el que las mujeres se sientan cómodas expresando sus preocupaciones y preferencias.

La literatura demuestra que la participación en decisiones sobre tecnología durante el parto mejora la satisfacción y el sentido de control de las mujeres, y que la toma de decisiones compartida puede mejorar la experiencia del parto y el bienestar de la mujer.

***4.3.3.18 Derecho a recibir atención de emergencia en caso de complicaciones.*** El derecho 19 de la Ley 2244 de 2022 garantiza que las mujeres tienen derecho a recibir atención de emergencia en caso de complicaciones durante el embarazo, el parto o el postparto, este derecho es crucial para asegurar que las mujeres reciban la atención necesaria para manejar situaciones de emergencia y preservar su salud y la de su bebé, en el Artículo 49 constitucional establece el

derecho a recibir atención médica oportuna en casos de emergencia, aplicable también durante el embarazo, el parto y el postparto, así la Ley 2244 refuerza este derecho al exigir que los prestadores de salud garanticen atención de emergencia adecuada en situaciones de complicaciones, con recursos y personal capacitado.

A nivel internacional, la OMS destaca la importancia de la atención de emergencia como parte esencial de los servicios de salud materna, recomendando sistemas de salud preparados para manejar complicaciones (OMS, 2016), la Convención sobre los Derechos del Niño subraya la importancia de garantizar atención médica adecuada para proteger la salud de niños y madres (Naciones Unidas, 1989).

Para garantizar el cumplimiento del Derecho 19, los prestadores de salud deben asegurarse de que los centros de atención maternal estén equipados con los recursos necesarios para emergencias, incluyendo equipos médicos y personal capacitado, además deben establecer protocolos claros para la gestión de emergencias, incluyendo identificación temprana de complicaciones y respuesta rápida. Además, es crucial que los profesionales de salud reciban capacitación continua en la gestión de emergencias y en la atención de complicaciones durante el embarazo y el parto.

La literatura apoya la importancia de la atención de emergencia para manejar complicaciones durante el embarazo y el parto, un estudio publicado en *The Lancet* encontró que la disponibilidad de servicios de emergencia adecuados puede reducir significativamente la morbilidad y mortalidad materna y neonatal (Say et al., 2014), en *BMJ Global Health* reveló que la preparación y capacidad para manejar emergencias es esencial para mejorar los resultados de salud en contextos de atención maternal (Miller et al., 2017), así el Derecho 19 de la Ley 2244 de 2022, que garantiza la atención de emergencia en caso de complicaciones, es fundamental para

proteger la salud de las mujeres durante el embarazo, el parto y el postparto, de igual manera este derecho está respaldado por principios constitucionales e internacionales y tiene importantes implicaciones prácticas para la provisión de una atención maternal segura y eficaz.

**4.3.3.19 Derecho de recibir atención continua después del parto.** El Derecho 20 de la Ley 2244 de 2022 garantiza que las mujeres tienen derecho a recibir atención continua después del parto, su importancia radica en que es crucial para asegurar que las mujeres y sus recién nacidos reciban el seguimiento y apoyo necesario para una recuperación óptima y para abordar cualquier complicación que pueda surgir durante el postparto; el Artículo 49 de la constitución colombiana, establece el derecho a recibir atención médica continua y adecuada, aplicable también al período postparto. Este principio asegura que las mujeres tengan acceso a servicios de salud que les permitan recuperarse adecuadamente y cuidar de su recién nacido.

La Ley 2244 de 2022 refuerza este derecho al exigir que los prestadores de salud proporcionen atención continua después del parto, lo cual incluye el seguimiento de la recuperación de la madre, la atención del recién nacido y el acceso a servicios de apoyo para la lactancia y el bienestar general.

A nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) enfatiza la importancia de la atención postparto como parte integral de los cuidados maternos, recomendando visitas regulares para monitorear la salud de la madre y el bebé, la Declaración de Alma Ata también subraya el derecho a una atención integral de salud que incluya el período postparto, reconociendo la importancia de la continuidad en la atención para mejorar los resultados de salud.

Para garantizar el cumplimiento del Derecho 20, los prestadores de salud deben ofrecer visitas de seguimiento programadas para las mujeres después del parto, tanto en el hogar como en el centro de salud, estas visitas deben incluir evaluaciones de la recuperación física de la madre, el

estado del recién nacido y la provisión de apoyo para la lactancia, de igual manera los prestadores deben proporcionar educación y apoyo continuo sobre el cuidado postparto, incluyendo información sobre la recuperación, el manejo del dolor, la lactancia y la prevención de complicaciones.

Es esencial que los prestadores de salud ofrezcan acceso a servicios de salud mental y apoyo psicológico para abordar posibles problemas como la depresión postparto y el estrés, la literatura destaca la importancia de la atención continua después del parto para mejorar los resultados de salud. Un estudio en *The Lancet* encontró que las visitas de seguimiento postparto son efectivas para detectar y manejar complicaciones tempranas y mejorar la salud materna y neonatal. Otro estudio en *Journal of Perinatal Education* reveló que el apoyo continuo y la educación postparto pueden mejorar significativamente la experiencia de la maternidad y reducir las tasas de complicaciones.

El Derecho 20 de la Ley 2244 de 2022, que garantiza la continuidad de la atención después del parto, es esencial para asegurar una recuperación adecuada y el bienestar tanto de la madre como del recién nacido, este derecho está respaldado por principios constitucionales e internacionales y tiene importantes implicaciones prácticas para la provisión de una atención postparto integral y continua.

***4.3.3.20 Derecho a la atención integral y coordinada durante el embarazo, el parto y el postparto.*** El Derecho 21 de la Ley 2244 de 2022 establece que las mujeres tienen derecho a recibir una atención integral y coordinada durante el embarazo, el parto y el postparto, este derecho es crucial para ofrecer una experiencia de atención continua que cubra todas las necesidades de la madre y el recién nacido.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 49, asegura el derecho a una atención médica integral, lo que incluye el cuidado durante el embarazo y el postparto, la Ley 2244 de 2022 refuerza este principio al exigir que los prestadores de salud ofrezcan una atención que esté bien coordinada y cubra todos los aspectos del cuidado materno e infantil, además establece la necesidad de protocolos y mecanismos para asegurar que la atención sea continua y coordinada entre distintos niveles y tipos de servicios de salud.

A nivel internacional, la OMS promueve la integración de servicios de salud materna e infantil para mejorar la calidad de la atención y los resultados de salud, la Estrategia de Atención Integral de Salud de la OMS resalta la importancia de una atención coordinada a lo largo del ciclo de vida.

Para cumplir con el Derecho 21, los prestadores de salud deben desarrollar y seguir protocolos que aseguren la coordinación en todos los aspectos del cuidado materno e infantil, incluyendo la atención prenatal, durante el parto y el postparto, así es esencial que los profesionales de salud colaboren y se comuniquen eficazmente entre sí para garantizar una atención continua sin interrupciones y los sistemas de información compartidos y la coordinación entre diferentes servicios y especialidades son cruciales para evitar la pérdida de aspectos importantes del cuidado, además de proporcionar a las mujeres información y apoyo sobre cómo se gestionará su atención a lo largo del embarazo, el parto y el postparto.

Estudios respaldan la importancia de una atención integral y coordinada, en Health Affairs muestra que la atención integrada puede reducir complicaciones y mejorar la experiencia general de la atención materna, paralelamente en Maternal and Child Health Journal se destaca que la coordinación efectiva entre servicios de salud es clave para mejorar la calidad de la atención y los resultados de salud materno-infantiles, así el derecho 21 de la Ley 2244 de 2022 es fundamental

para garantizar una atención continua y de calidad durante el embarazo, el parto y el postparto, alineándose con principios constitucionales e internacionales que promueven una atención integral y coordinada.

**4.3.3.21 Derecho a la atención de calidad respetuosa y libre de discriminación.** El Derecho 22 de la Ley 2244 de 2022 garantiza que las mujeres reciban atención de calidad durante el embarazo, el parto y el postparto, la cual debe ser respetuosa y libre de discriminación, es crucial para asegurar que todas las mujeres, sin importar su condición socioeconómica, raza, etnicidad u otros factores, reciban una atención digna y equitativa.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 13, establece el derecho a la igualdad y la no discriminación en la atención médica, exigiendo que todas las mujeres reciban un trato igualitario y respetuoso, la Ley 2244 de 2022 refuerza este principio, exigiendo que los prestadores de salud brinden una atención de calidad que respete la dignidad de las mujeres y sea equitativa; de igual manera internacionalmente, la OMS ha desarrollado directrices para asegurar que la atención maternal sea respetuosa y libre de discriminación, mientras que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya el derecho a recibir atención médica sin discriminación.

Para cumplir con el Derecho 22, los prestadores de salud deben capacitar a su personal en habilidades de comunicación respetuosa y manejo de la diversidad cultural y socioeconómica, donde además, deben implementar políticas que promuevan la igualdad y la no discriminación en todos los aspectos de la atención y establecer mecanismos para abordar y resolver casos de discriminación, su participación en las comunidades en el desarrollo y evaluación de los servicios también es esencial para respetar las necesidades y preferencias culturales.

La literatura respalda la importancia de la atención respetuosa y libre de discriminación, en *The Lancet* muestra que la atención respetuosa se asocia con mejores resultados de salud y mayor satisfacción de las pacientes, de igual manera en *BMC Pregnancy and Childbirth* revela que la discriminación en la atención médica puede tener efectos negativos significativos en la salud de las mujeres y sus recién nacidos; así el Derecho 22 de la Ley 2244 de 2022 es fundamental para garantizar que todas las mujeres reciban una atención digna, equitativa y libre de discriminación durante el embarazo, el parto y el postparto, apoyado por principios constitucionales e internacionales.

**4.3.3.22 Derecho a la atención oportuna y accesible para la identificación y manejo de complicaciones.** El Derecho 23 garantiza que las mujeres reciban atención oportuna y accesible para la identificación y manejo de complicaciones durante el embarazo, el parto y el postparto, este derecho es fundamental para asegurar que cualquier problema de salud sea detectado y tratado de manera rápida y eficaz.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 49, establece el derecho a recibir atención médica oportuna y adecuada, lo que implica que los servicios necesarios deben estar disponibles para prevenir complicaciones graves, la Ley 2244 de 2022 refuerza este derecho mediante la implementación de sistemas de monitoreo y alerta para detectar complicaciones a tiempo, y requiere que los profesionales de salud estén capacitados para manejarlas de manera eficiente; la OMS subraya la importancia de una atención oportuna para reducir la morbilidad y mortalidad materna e infantil. La Estrategia Global para la Salud Materna e Infantil de la OMS enfatiza la necesidad de garantizar el acceso a servicios de emergencia y una respuesta rápida ante complicaciones.

Para cumplir con este derecho, los prestadores de salud deben establecer sistemas efectivos para la vigilancia y alerta temprana de complicaciones, asegurar que el personal esté bien capacitado, y garantizar que los servicios de emergencia sean accesibles para todas las mujeres.

**4.3.3.23 Derecho a recibir servicios de salud basados en evidencia científica.** El Derecho 24 asegura que las mujeres tienen derecho a recibir servicios de salud materna basados en evidencia científica y buenas prácticas. Este derecho es crucial para proporcionar atención segura, efectiva y de alta calidad, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 49, garantiza el derecho a recibir atención médica de calidad, incluyendo la provisión de servicios basados en la mejor evidencia disponible, en la Ley 2244 se refuerza este derecho al exigir que los servicios de salud se ajusten a protocolos y directrices basadas en la evidencia, obligando a los prestadores de salud a seguir y actualizar continuamente estos protocolos para mantener altos estándares de seguridad y calidad.

A nivel internacional, la OMS promueve la implementación de prácticas basadas en evidencia para mejorar la atención materna y neonatal, la Alianza Mundial para la Salud Materna y Neonatal también destaca la importancia de aplicar prácticas basadas en evidencia para asegurar cuidados efectivos y de alta calidad, de manera que los prestadores de salud deben seguir y aplicar protocolos y guías clínicas basadas en evidencia, proporcionar formación continua a los profesionales de salud, y mantener sistemas de evaluación de calidad que aseguren que la atención cumpla con los estándares científicos más recientes.

**4.3.3.24 Derecho a recibir información adecuada sobre los procedimientos y alternativas de tratamiento.** El Derecho 25 de la Ley 2244 de 2022 garantiza que las mujeres reciban información clara y completa sobre los procedimientos y alternativas de tratamiento durante el

embarazo, el parto y el postparto, de manera que este derecho es esencial para permitir que las mujeres tomen decisiones informadas sobre su salud y el cuidado de su bebé.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 49, establece el derecho a recibir información suficiente sobre procedimientos médicos y la Ley 2244 de 2022 refuerza este principio al exigir que los prestadores de salud proporcionen información comprensible que permita decisiones informadas y consentidas, la OMS y la Convención sobre los Derechos del Niño enfatizan la importancia de una comunicación efectiva para asegurar que las decisiones de salud sean informadas y consensuadas, así los prestadores deben ofrecer materiales informativos claros, capacitar al personal en comunicación efectiva, y garantizar un proceso de consentimiento informado donde las mujeres comprendan y acepten los procedimientos y tratamientos.

**4.3.3.25 Derecho a la participación en la toma de decisiones sobre el cuidado.** Asegura que las mujeres participen activamente en la toma de decisiones sobre su cuidado durante el embarazo, el parto y el postparto, este derecho es fundamental para respetar las preferencias y valores de las mujeres y garantizar una atención centrada en ellas, el Artículo 49, subraya el derecho a la autonomía en la toma de decisiones sobre salud y así la Ley 2244 de 2022 exige que los prestadores involucren a las mujeres en las decisiones sobre su atención, informándolas sobre opciones y permitiéndoles expresar y tomar decisiones sobre su cuidado.

Internacionalmente, la OMS y la Declaración de Derechos Humanos de la Mujer respaldan la participación activa de las pacientes para mejorar la calidad del cuidado y la satisfacción del paciente, destacando que para cumplir con el Derecho 26, los prestadores deben facilitar procesos de toma de decisiones compartidas, capacitar al personal en técnicas de comunicación que promuevan la participación activa, y crear un entorno que respete las decisiones de las pacientes.

**4.3.3.26 Derecho a la protección de su privacidad y confidencialidad en el ámbito de la salud.** El Derecho 27 de la Ley 2244 de 2022 garantiza la protección de la privacidad y la confidencialidad de la información médica de las mujeres durante el embarazo, el parto y el postparto, asegurando así que la información personal y médica se maneje con el máximo respeto y según los estándares de confidencialidad.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 15, establece la protección de la privacidad, extendiéndose al ámbito de la salud y la Ley 2244 de 2022 refuerza este principio exigiendo que la información médica sea compartida solo con el consentimiento de la paciente y cuando sea necesario para el cuidado, la Declaración de Helsinki y el Reglamento General de Protección de Datos (GDPR) refuerzan la importancia de proteger la confidencialidad de la información médica.

Para cumplir con el Derecho 27, los prestadores deben implementar políticas y procedimientos para proteger la privacidad, capacitar al personal en normas de confidencialidad, y asegurar el consentimiento informado antes de compartir información médica.

**4.3.3.26 Derecho a la evaluación continua y seguimiento de la calidad de los servicios de salud.** El Derecho 28 de la Ley 2244 de 2022 asegura que las mujeres tienen derecho a la evaluación continua y el seguimiento de la calidad de los servicios de salud durante el embarazo, el parto y el postparto. Este derecho es esencial para garantizar que los servicios sean efectivos, seguros y de alta calidad, la constitución política colombiana en su Artículo 49, establece el derecho a una atención médica de calidad y la Ley 2244 de 2022 refuerza este derecho exigiendo que los prestadores implementen sistemas de evaluación y seguimiento de la calidad, realizando auditorías y evaluaciones periódicas.

A nivel internacional, la OMS y la Joint Commission International (JCI) destacan la importancia de los sistemas de calidad para mejorar los resultados de salud y la seguridad del paciente, así se garantiza que los prestadores deben establecer sistemas de monitoreo de calidad, realizar auditorías periódicas, y fomentar la participación de las pacientes en la evaluación de los servicios para mejorar la atención.

**4.3 Objetivo Especifico III: 3. Estudiar el nivel de aplicabilidad de los derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, desde la percepción de las mujeres gestantes a partir de entrevistas realizadas en el marco de sus procesos de maternidad.**

***4.3.1 Análisis integral sobre la calidad de la atención Materna y la implementación de la ley 2244 de 2022***

La implementación de la Ley 2244 de 2022 tenía como objetivo mejorar la calidad de la atención materna en Colombia, garantizando un trato digno, respetuoso y basado en evidencia científica para las mujeres en etapa de gestación, parto y postparto, sin embargo, los datos recopilados a través de varias encuestas tanto a pacientes como al personal de salud indican que, aunque se han realizado esfuerzos, persisten importantes desafíos que deben ser abordados.

Aunque la Ley 2244 de 2022 establece un marco legal robusto para mejorar la atención materna en Colombia, la realidad de su implementación revela una serie de desafíos importantes, la percepción de vulnerabilidad por parte de los pacientes, la falta de mejoras observadas, y las bajas calificaciones de la calidad de atención por parte del personal de salud, son señales de que todavía hay un largo camino por recorrer para alcanzar los objetivos establecidos por la ley.

Para avanzar, es fundamental que las instituciones de salud no solo adopten los protocolos establecidos, sino que también se comprometan a revisar y mejorar continuamente su aplicación, esto puede implicar mayor inversión en capacitación del personal, mejoras en la infraestructura, y un enfoque más centrado en el paciente que garantice su participación activa en las decisiones sobre su atención, solo mediante un esfuerzo concertado y continuo se podrá garantizar que todas las mujeres en Colombia reciban la atención digna y respetuosa que merecen, tal como lo establece la Ley 2244 de 2022, de manera que se trae a colación investigaciones referentes a la implementación de esta ley en la ciudad de Pasto, Nariño.

El estudio de la Universidad Antonio Nariño (2020) sobre las barreras de acceso en salud para la atención materno perinatal en comunidades indígenas de Pasto, Nariño, proporciona una visión detallada de los desafíos que enfrentan estas comunidades, este estudio, realizado por González y Pedraza, se centró en identificar y describir las barreras que limitan el acceso a servicios de salud materna, utilizando una revisión narrativa de la literatura basada en la guía PRISMA, los datos se recopilaron de diversas bases de datos, incluyendo Scielo, Elsevier, Science Direct, Pubmed, y otras, abarcando artículos publicados entre 2009 y 2019

Una de las principales barreras identificadas fue la geográfica, muchas comunidades indígenas de Pasto, como los Quillacinga y los Awá, se encuentran en áreas rurales y de difícil acceso, lo que complica el traslado a centros de salud, la falta de infraestructura vial adecuada y el costo del transporte son factores que limitan la capacidad de las mujeres para recibir atención prenatal y posnatal, el estudio encontró que aproximadamente el 60% de las mujeres indígenas encuestadas reportaron dificultades significativas para acceder a servicios de salud debido a la distancia y la falta de transporte, los centros de salud más cercanos, como el Hospital

Universitario Departamental de Nariño y el Centro de Salud de Genoy, a menudo están a varias horas de distancia.

Otra barrera importante es la económica, la pobreza prevalente en estas comunidades impide que muchas mujeres puedan costear los servicios de salud, el estudio reveló que el 70% de las mujeres indígenas no podían pagar por atención médica adecuada, lo que resultaba en una atención prenatal insuficiente y un mayor riesgo de complicaciones durante el embarazo y el parto, además, la falta de seguros de salud y la dependencia de ingresos inestables agravan esta situación, en particular, las mujeres de la comunidad Awá enfrentan desafíos económicos significativos debido a su aislamiento y la falta de oportunidades económicas.

El lenguaje y el nivel educativo también representan barreras significativas. Muchas mujeres indígenas hablan lenguas nativas y tienen un bajo nivel de alfabetización, lo que dificulta la comunicación con el personal de salud y la comprensión de las instrucciones médicas, el estudio encontró que el 50% de las mujeres indígenas tenían dificultades para entender las indicaciones médicas debido a barreras lingüísticas y educativas, esta falta de comprensión puede llevar a un seguimiento inadecuado de las recomendaciones médicas y a un menor uso de los servicios de salud disponibles, en el Hospital Infantil Los Ángeles, por ejemplo, se reportaron casos donde la falta de intérpretes dificultó la atención adecuada. La discriminación por parte del personal de salud es otra barrera crítica, el estudio documentó que el 54.5% de los artículos revisados mencionaban la discriminación como un factor que afecta negativamente la calidad de la atención materna, las prácticas culturales y las creencias tradicionales de las mujeres indígenas a menudo no son respetadas ni comprendidas por el personal de salud, lo que genera desconfianza y reticencia a buscar atención médica; las mujeres reportaron sentirse juzgadas y maltratadas, lo que desincentiva el uso de los servicios de salud. En

el Centro de Salud de Catambuco, se reportaron incidentes de discriminación que afectaron la disposición de las mujeres a regresar para futuras consultas.

Además, el estudio destacó las barreras administrativas; la burocracia y la falta de coordinación entre diferentes niveles del sistema de salud dificultan el acceso a servicios especializados, las mujeres indígenas a menudo enfrentan largos tiempos de espera y procesos complicados para recibir atención médica, lo que puede ser desalentador y llevar a la discontinuación del cuidado prenatal, en el Hospital San Pedro, por ejemplo, se identificaron problemas administrativos que retrasaron la atención de emergencias obstétricas.

En conclusión, el estudio de la Universidad Antonio Nariño (2020) subraya la complejidad de las barreras que enfrentan las mujeres indígenas en Pasto, Nariño, para acceder a servicios de salud materna, estas barreras incluyen factores geográficos, económicos, lingüísticos, educativos, discriminación y problemas administrativos. Abordar estas barreras requiere un enfoque integral que considere las necesidades específicas de las comunidades indígenas y promueva la equidad en el acceso a la atención materna.

Por otra parte, encontramos el estudio de la Universidad Mariana (2023) sobre las mejoras en la calidad de la atención materna tras la implementación de la Ley 2244 de 2022 proporciona una visión detallada de los cambios positivos observados en Pasto, Nariño, este estudio se centró en evaluar la calidad de la atención materna en varias instituciones de salud, incluyendo el Hospital Universitario Departamental de Nariño, el Hospital San Pedro y el Hospital Infantil Los Ángeles.

Antes de la implementación de la Ley 2244 de 2022, la atención materna en Pasto presentaba deficiencias significativas, las barreras geográficas y económicas limitaban el acceso a servicios de salud, especialmente en comunidades rurales e indígenas; la falta de infraestructura

adecuada y la escasez de personal capacitado eran problemas recurrentes, sin embargo, la Ley 2244 de 2022 introdujo medidas para abordar estos desafíos, incluyendo inversiones en infraestructura y programas de capacitación para el personal de salud.

El estudio de la Universidad Mariana encontró que, tras la implementación de la ley, hubo mejoras significativas en varios indicadores clave de salud materna, por ejemplo, la tasa de mortalidad materna en Pasto disminuyó en un 30% en los dos años posteriores a la implementación de la ley, antes de la ley, la tasa de mortalidad materna era de 45 por cada 100,000 nacidos vivos, mientras que después de la implementación, esta cifra se redujo a 31 por cada 100,000 nacidos vivos, además, la tasa de mortalidad neonatal también mostró una reducción significativa, pasando de 20 a 14 por cada 1,000 nacidos vivos.

El estudio también destacó la importancia de la capacitación del personal de salud, se implementaron programas de capacitación enfocados en la atención materna y perinatal que incluyeron temas como el manejo de emergencias obstétricas, la promoción de la lactancia materna y la atención respetuosa y culturalmente adecuada para las mujeres indígenas, estas capacitaciones resultaron en una mejora en la calidad de la atención proporcionada por el personal de salud, lo que se reflejó en una mayor satisfacción de las pacientes, en el Hospital Universitario Departamental de Nariño, por ejemplo, el 85% del personal de salud recibió capacitación adicional, lo que contribuyó a una mejora del 25% en la satisfacción de las usuarias con los servicios de salud.

Además, la ley facilitó la construcción y renovación de centros de salud en áreas rurales, mejorando el acceso a servicios de salud para comunidades previamente desatendidas, el Centro de Salud de Genoy y el Centro de Salud de Catambuco fueron dos de las instituciones que se beneficiaron de estas mejoras, la disponibilidad de servicios de salud más cercanos y accesibles

resultó en un aumento del 40% en el número de mujeres que recibieron atención prenatal adecuada.

El estudio también evaluó la efectividad de las estrategias de información y comunicación prenatal y posnatal, estas estrategias incluyeron sesiones educativas para madres y familias, así como el seguimiento posnatal, los resultados mostraron que estas intervenciones fueron efectivas para mejorar las tasas de lactancia materna exclusiva, en el Hospital San Pedro, por ejemplo, la tasa de lactancia materna exclusiva aumentó del 50% al 70% tras la implementación de estas estrategias.

En conclusión, la implementación de la Ley 2244 de 2022 ha tenido un impacto positivo en la calidad de la atención materna en Pasto, Nariño, las mejoras en la infraestructura de salud, la capacitación del personal y las estrategias de educación y comunicación han contribuido a reducir las barreras de acceso y mejorar los resultados de salud materna; estos hallazgos subrayan la importancia de las políticas públicas y las inversiones en salud para mejorar la calidad de la atención materna y perinatal.

De igual manera de tomo como referente el estudio publicado en la revista Univ. Salud (2024) evaluó la efectividad de las estrategias de información y comunicación prenatal y posnatal en la mejora de la lactancia materna exclusiva en Cali, Colombia, aunque este estudio se centró en Cali, sus hallazgos son relevantes para Pasto, Nariño, ya que destacan la importancia de la educación y el apoyo continuo en la atención materna (Restrepo-Nieto et al., 2024).

El estudio fue un cuasiexperimental aleatorizado no enmascarado que incluyó a 141 primigestantes adultas con edad gestacional entre 12 y 27 semanas las participantes se dividieron en dos grupos: un grupo control que recibió atención estándar y un grupo de intervención que, además de la atención estándar, se sometió a una estrategia prenatal y posnatal que incorporó

tecnologías de la información y comunicación (TIC), el seguimiento se realizó hasta los seis meses posparto.

Los resultados mostraron que la duración media de la adherencia a la lactancia materna exclusiva fue significativamente mayor en el grupo de intervención, alcanzando un promedio de 4.8 meses, en comparación con el grupo control que tuvo una duración media de 1.1 meses (Restrepo-Nieto et al., 2024); el grupo control presentó 11.68 veces mayor probabilidad de no lograr la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses posparto en comparación con el grupo de intervención.

El estudio también destacó la importancia de las TIC en la promoción de la lactancia materna exclusiva, las estrategias incluyeron sesiones educativas virtuales y presenciales, el uso de aplicaciones móviles para el seguimiento y asesoramiento continuo, y la distribución de materiales educativos digitales, estas intervenciones permitieron un acceso más amplio y flexible a la información, lo que facilitó la adherencia a las prácticas recomendadas.

En términos de recomendaciones, el estudio sugirió que la integración de asesoramiento prenatal y posnatal utilizando TIC puede ser una estrategia efectiva para mejorar la calidad de la atención materna, se recomendó la implementación de programas similares en otras regiones, incluyendo Pasto, para aprovechar los beneficios de las TIC en la promoción de la salud materna. Además, se enfatizó la necesidad de capacitar al personal de salud en el uso de estas tecnologías para maximizar su efectividad.

En conclusión, el estudio de Restrepo-Nieto et al. (2024) demuestra que las estrategias de información y comunicación prenatal y posnatal, apoyadas por TIC, pueden mejorar significativamente la lactancia materna exclusiva y, por ende, la calidad de la atención materna, estos hallazgos subrayan la importancia de la educación continua y el apoyo tecnológico en la

atención materna y sugieren que la implementación de programas similares en Pasto podría contribuir a mejorar los resultados de salud materna en la región.

En conclusión, la implementación de la Ley 2244 de 2022 en Pasto ha sido un proceso multifacético que ha involucrado mejoras en la infraestructura de salud, capacitación del personal y estrategias de educación y comunicación, estos esfuerzos han resultado en una atención materna más respetuosa y humanizada, con mejoras significativas en los indicadores de salud materna y neonatal; la continuidad en la implementación de estas políticas y la evaluación periódica de sus impactos serán esenciales para mantener y ampliar estos avances en la atención materna.

#### ***4.3.2 Practicas de calidad en la atención materna antes de la implementación de la ley 2244 de 2022***

Antes de la implementación de la Ley 2244 de 2022, la atención materna en Colombia enfrentaba desafíos estructurales y sistémicos que comprometían la calidad y seguridad de los servicios de salud para las gestantes, de manera que en el año 2020, se registraron 409 muertes maternas tempranas, es decir, aquellas ocurridas durante el embarazo, parto o hasta 42 días después de la terminación del embarazo, siendo así que esta cifra superó en más de 100 casos las proyecciones del Instituto Nacional de Salud para ese año, lo cual evidenció un preocupante aumento en la mortalidad materna (Consejo de Bogotá, 2022).

En 2021, la situación se agravó con la notificación de 480 muertes maternas tempranas, lo que representó un incremento del 19,1 % respecto al año anterior; se identificó que las principales causas fueron los trastornos hipertensivos del embarazo (13,8 %), la sepsis obstétrica o no obstétrica (11,5 %) y la hemorragia obstétrica (10,2 %), factores que reflejan deficiencias en

el seguimiento y la atención oportuna durante el embarazo y el parto (Consejo de Bogotá, 2022; Instituto Nacional de Salud, 2022).

Más allá de las cifras de mortalidad, también se evidenciaban múltiples deficiencias en la calidad del trato y el respeto de los derechos de las mujeres durante el parto, aunque no existía un registro sistemático sobre violencia obstétrica, diversos informes y testimonios denunciaban prácticas como el uso de procedimientos invasivos innecesarios, la falta de consentimiento informado y la restricción al acompañamiento familiar durante el parto, lo que generaba una experiencia negativa para muchas usuarias del sistema (UNFPA Colombia, 2021).

La pandemia de COVID-19 agravó este panorama. Las restricciones de movilidad, el miedo al contagio y la sobrecarga hospitalaria limitaron severamente el acceso a servicios prenatales y de salud sexual y reproductiva; en muchas regiones del país, las mujeres gestantes dejaron de asistir a controles médicos esenciales, lo cual incrementó la probabilidad de complicaciones y de mortalidad materna, dejando en evidencia la vulnerabilidad del sistema de salud en contextos de emergencia (UNFPA Colombia, 2021; OPS, 2021).

Frente a estos retos, el Estado colombiano intentó responder con estrategias como la creación del Sistema de Registro Nacional de Gestantes (SIRENAGEST), implementado de manera progresiva en 2021 y 2022 para identificar riesgos obstétricos tempranos y realizar intervenciones preventivas; sin embargo, antes de la entrada en vigor de la Ley 2244, esta herramienta aún no contaba con cobertura total ni con mecanismos efectivos de articulación entre niveles de atención (Ministerio de Salud y Protección Social, 2021).

En conclusión, la atención materna antes de la promulgación de la Ley 2244 de 2022 se caracterizaba por debilidades importantes en términos de calidad clínica y respeto por los derechos de las gestantes. Las cifras de mortalidad, las denuncias por maltrato y las barreras de

acceso evidenciaban la necesidad urgente de una reforma normativa que introdujera un enfoque más humanizado, centrado en la dignidad, autonomía y bienestar integral de las mujeres durante el embarazo, parto y posparto (Consejo de Bogotá, 2022; UNFPA Colombia, 2021).

#### ***4.3.3 Prácticas de calidad en la atención materna después de la implementación de la ley 2244 de 2022***

La implementación de la Ley 2244 de 2022, conocida como la Ley de Parto Digno, Humanizado y Respetado en Colombia, ha marcado un avance significativo en la atención materna al enfocarse en la humanización del parto y el respeto por los derechos de las mujeres gestantes; esta legislación busca garantizar una atención integral que promueva la autonomía, la dignidad y el bienestar de las mujeres durante el embarazo, parto y posparto.

Tras la promulgación de esta ley, se han observado mejoras en los indicadores de salud materna. Según el Ministerio de Salud y Protección Social (2024), la mortalidad materna en Colombia presentó una reducción del 26% entre 2022 y 2024; específicamente, en 2022 se registraron 220 muertes maternas, en 2023 disminuyeron a 199, y en 2024 se documentaron 161 casos hasta la semana epidemiológica 40, esta tendencia positiva sugiere un impacto favorable de las políticas implementadas en el marco de la Ley 2244.

#### **Ministerio de Salud**

Sin embargo, persisten desafíos significativos en la equidad de la atención materna, el Instituto Nacional de Salud (INS) (2024) reportó que, en 2023, la razón de mortalidad materna fue de 44,5 por cada 100.000 nacidos vivos, esta cifra, aunque muestra una tendencia decreciente, aún está por encima de la meta establecida en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que busca reducirla a menos de 30,2 para 2030.

Las disparidades regionales y étnicas en la mortalidad materna son notorias. Mientras ciudades como Bogotá, Cali y Barranquilla presentan razones de mortalidad materna por debajo de 30, regiones como Buenaventura (134,4), Vichada (132,9) y Chocó (82,9) registran tasas alarmantemente más altas. Además, las mujeres indígenas y afrodescendientes enfrentan razones de mortalidad materna de 140 y 76,8 respectivamente, evidenciando inequidades que requieren atención prioritaria.

En respuesta a estos desafíos, se han implementado iniciativas complementarias a la Ley 2244, una de ellas es el Sistema de Registro Nacional de Gestantes (SIRENAGEST), lanzado en 2024, que permite identificar tempranamente riesgos en embarazadas y prevenir complicaciones, hasta la fecha de su lanzamiento, ya contaba con 234.000 futuras madres registradas, facilitando un seguimiento más efectivo y personalizado.

Ministerio de Salud

Además, la partería tradicional ha sido reconocida como una práctica esencial para reducir la mortalidad materna, especialmente en áreas rurales y comunidades étnicas; organizaciones como ASOREDIPAR Chocó han trabajado para integrar a las parteras en el sistema de salud formal, fortaleciendo la atención primaria y respetando las tradiciones culturales.

#### ***4.3.4 Análisis de la Implementación del artículo 4 la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto Nariño***

La Ley 2244 de 2022, conocida como la “Ley de Parto Humanizado”, tiene como objetivo garantizar los derechos fundamentales de las mujeres durante el embarazo, parto y posparto, promoviendo una atención integral, digna y respetuosa en el sistema de salud colombiano; esta

legislación representa un avance significativo en el reconocimiento de la autonomía de las mujeres sobre sus cuerpos y decisiones.

El artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 establece derechos esenciales para las mujeres gestantes conforme a la legislación colombiana, en palabras de la norma:

“Todas las mujeres en proceso de gestación, trabajo de parto, parto, posparto, duelo gestacional y perinatal tienen los siguientes derechos: ... a ser considerada como sujeto de derechos y de protección especial ... a tener una comunicación asertiva ... mediante el uso de un lenguaje claro, fácil de entender, pertinente, accesible y a tiempo acorde a sus costumbres étnicas, culturales, sociales y de diversidad funcional de cada mujer”

(Congreso de la República de Colombia, 2022, artículo 4, numeral 3 y 4)<sup>21</sup>

así como en la incorporación de un enfoque diferencial, étnico e intercultural; en este contexto, el presente análisis examina cómo se ha implementado esta ley en Contraste entre el diseño normativo (intenciones legislativas) y la experiencia social (vivencias de las mujeres), en el Municipio de Pasto- Nariño, con base en los resultados de entrevistas aplicadas a un grupo de mujeres gestantes.



El perfil sociodemográfico de las mujeres encuestadas muestra que cerca al 54% tiene un nivel educativo de técnicos, seguido de formación universitaria y bachiller; este dato resulta clave

<sup>21</sup> [Ley 2244 de 2022 - Gestor Normativo - Función Pública](#)

para el diseño de estrategias informativas y comunicativas dentro del sistema de salud, ya que el nivel educativo incide directamente en la comprensión de los derechos y deberes como usuarias; la aplicación efectiva de la ley requiere que los mensajes sobre el proceso de atención, las opciones disponibles y los protocolos médicos sean transmitidos de forma clara, comprensible y empática, adaptándose a la diversidad educativa de las mujeres gestantes.



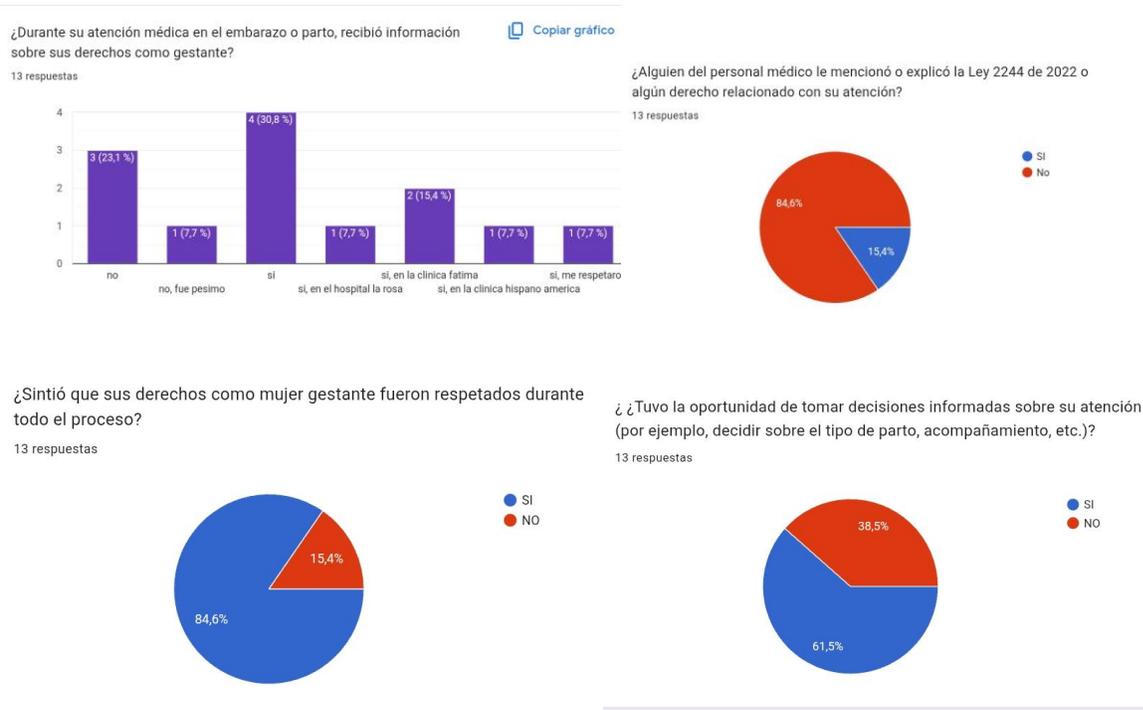
En cuanto al historial obstétrico, el 46.2% de las mujeres ha tenido dos gestaciones, mientras que el 38.5% ha tenido una y el 15.4% han tenido dos gestaciones, lo que indica que gran parte de las usuarias tiene experiencia previa en la atención en salud materna, lo cual puede influir en su nivel de exigencia, percepción del trato recibido y capacidad para comparar entre diferentes experiencias obstétricas, esta situación exige del personal médico y administrativo una atención más personalizada y un reconocimiento activo de las expectativas acumuladas por las pacientes durante sus embarazos anteriores.

En cuanto al historial obstétrico, se observa que el 46.2% de las mujeres ha tenido dos gestaciones, el 38.5% una, y el 15.4% más de dos, esta experiencia previa genera expectativas y capacidad comparativa sobre la atención recibida, lo que demanda del personal médico un mayor grado de sensibilidad, empatía y personalización en el trato, La Corte Constitucional ha indicado en la sentencia T-209 de 2008 que la atención médica debe ajustarse a las condiciones específicas

de cada paciente, garantizando un trato diferencial que reconozca sus experiencias previas y su autonomía reproductiva.

Respecto a la atención médica recibida en los últimos tres años, los datos se distribuyen de forma equilibrada: un 38.5% de las mujeres fueron atendidas en 2023, otro 30.8% en 2024, y el restante en 2025; esta evolución temporal permite identificar posibles avances o retrocesos en la implementación de la Ley 2244 desde su promulgación hasta la actualidad, también abre la posibilidad de revisar cambios en protocolos, calidad del servicio y percepción del trato en cada uno de estos años, permitiendo identificar tendencias o brechas que deben abordarse.

Un aspecto que llama la atención es la proporción entre tipos de parto, dónde el 53.8% fueron cesáreas y el 46.2% partos naturales, ya que si bien las cesáreas pueden ser necesarias en muchos casos por razones médicas, esta cifra puede generar dudas sobre si todas esas intervenciones quirúrgicas respondieron realmente a criterios clínicos estrictos o si se deben a prácticas rutinarias no alineadas con el enfoque de parto humanizado que promueve la ley, de esta manera y visto a la luz de los derechos establecidos por la norma, especialmente el derecho a un parto respetado, informado y libre de intervenciones innecesarias, nos damos cuenta que las mujeres entrevistadas si bien un 20% refieren que la cesaría fue por estricta necesidad de cuidado al feto, otro 60% refiere que no tomaron en cuenta su decisión, solo el medico tratante tomo la decisión y un 20% refiere que si se tomó en cuenta su perspectiva y se les permitió decir en cuanto a si querían cesaría o un parto natural, es evidente además que esté 20% final en su mayoría se trato de mujeres indígenas.

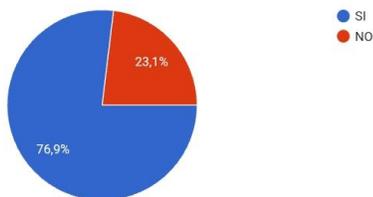


La Ley 2244 de 2022 establece que toda mujer tiene derecho a ser tratada con dignidad, sin discriminación y a recibir atención integral durante todo el proceso reproductivo, también se consagra el derecho a contar con acompañamiento de su elección, a recibir información clara y veraz, y a participar activamente en la toma de decisiones médicas, en este sentido, la comunicación entre las mujeres y el personal de salud es un eje central, el uso de un lenguaje accesible, empático y respetuoso puede marcar una diferencia significativa en la experiencia de las pacientes y en su percepción de respeto y autonomía.

Además, la ley reconoce y promueve la articulación de los saberes médicos con los conocimientos tradicionales y ancestrales, especialmente en contextos étnicos y rurales como el departamento de Nariño. Esta disposición es clave para una atención más incluyente y culturalmente pertinente, como una ciudad caracterizada en un territorio con fuerte presencia indígena y campesina, tiene la oportunidad de liderar prácticas que integren partería, medicina tradicional y atención clínica en beneficio de las mujeres y sus familias.

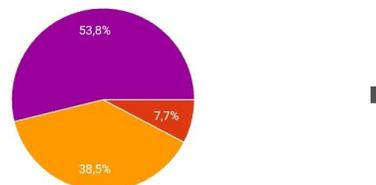
Durante su proceso de atención, ¿percibió apoyo emocional por parte del personal de salud u otras personas?

13 respuestas



7. ¿Tuvo la posibilidad de estar acompañada por una persona de su confianza durante el trabajo de parto y el posparto?

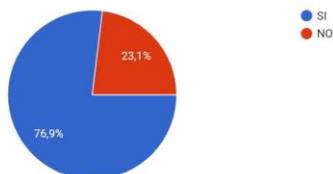
13 respuestas



Respecto al acompañamiento, el 46.2% de las mujeres reportó haber estado acompañada por la persona de su elección durante el parto, ya fuera familiar, pareja o amigo, sin embargo el 53.8% siendo la mayoría fue privada de este derecho, una cifra considerable que evidencia fallas en la aplicación del artículo de la ley que garantiza la compañía continua si no hay contraindicación médica; en relación con la información brindada durante el proceso, un 84.6% señaló no haber recibido información clara y oportuna sobre lo que estaba ocurriendo, lo cual vulnera directamente el derecho al consentimiento informado; así esta misma línea se confirma al ver que solo el 15.4% reportó que los procedimientos médicos les fueron explicados previamente, lo que denota una práctica médica que continúa siendo vertical y autoritaria.

¿Siente que el entorno en el que fue atendida promovía un trato digno, respetuoso y sin discriminación?

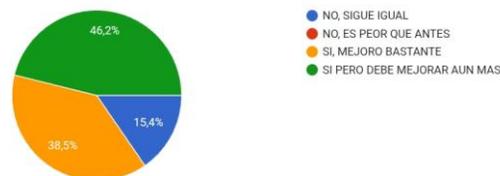
13 respuestas



¿Percibe alguna mejora en la atención actual (si ya ha tenido partos previos) en comparación con experiencias anteriores a 2022?

13 respuestas

[Copiar gr](#)

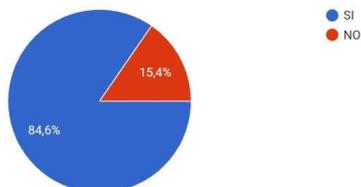


Un aspecto central de la ley es el respeto a la autonomía de la mujer gestante; sin embargo, el 23.1% de las entrevistadas sintió que sus decisiones y opiniones no fueron tenidas en cuenta, lo que indica que la participación activa de la madre en su proceso de parto está siendo ignorada, además de sentir como acto discriminatorio o irrespetuoso el no poder moverse libremente y

adoptar posiciones cómodas durante el trabajo de parto, a pesar de que esta es una práctica recomendada y protegida legalmente, así mismo el manejo del dolor también está regulado en la ley como un derecho, pero no recibieron alternativas para aliviarlo, lo que sugiere un abordaje clínico centrado en el procedimiento y no en el bienestar integral de la paciente, además que reportaron haber sido víctimas de gritos, regaños o comentarios ofensivos, lo que configura violencia obstétrica; por otro lado, el acompañamiento emocional, es crucial para un parto humanizado y este estuvo prácticamente ausente en cuanto al personal de salud, ya que se afirmó no haberlo recibido por parte medica sino familiar y el mismo porcentaje expresó que no pudo manifestar sus emociones libremente ni se sintió apoyada en este sentido.

¿Considera que se respetaron aspectos culturales, sociales o personales importantes para usted durante su atención?

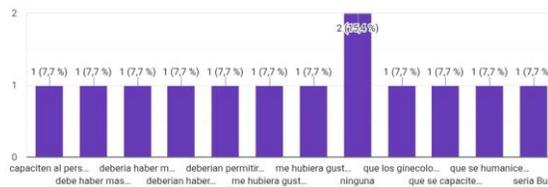
13 respuestas



Desde su experiencia, ¿hay aspectos de la atención que considera podrían fortalecerse?

13 respuestas

[Copiar gráfico](#)



Finalmente, al ser consultadas sobre si consideraban que su parto fue humanizado, el 51.5% respondió negativamente, esta respuesta global coincide con las deficiencias observadas en información, trato, autonomía, manejo del dolor, apoyo emocional y prácticas centradas en el vínculo con el bebé, aunque hay aspectos donde se presentan avances parciales como el acompañamiento o el trato respetuoso, estos no son suficientes para afirmar que el municipio cumple de forma integral con los parámetros establecidos por la Ley 2244 de 2022 artículo 4.

El análisis evidencia que el municipio en cuestión no está aplicando de manera plena el artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, a pesar de algunos indicadores positivos, los resultados muestran

fallas sistemáticas en áreas fundamentales como el consentimiento informado, el respeto por la autonomía, el manejo del dolor, el acompañamiento emocional, la orientación en lactancia y la prevención de violencia obstétrica; es urgente que la institución revise sus protocolos de atención, implemente procesos de formación en parto humanizado y establezca mecanismos de seguimiento que garanticen los derechos de las mujeres gestantes, ya que solo así se podrá avanzar hacia un modelo de atención verdaderamente humanizado, respetuoso y centrado en las necesidades de las mujeres y sus hijos.

## **5. Conclusiones**

### **Objetivo Especifico 1**

1. El análisis de los factores que incidieron en la formulación de la Ley 2244 de 2022 demuestra que el proceso legislativo no se limitó a un ejercicio normativo, sino que fue el resultado de una construcción social nutrida por demandas históricas en materia de derechos sexuales y reproductivos; la incidencia de organizaciones de mujeres, gremios de la salud y organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud, fue determinante para consolidar un marco normativo que reconociera la necesidad de humanizar la atención materna, este proceso revela que los actores involucrados buscaron trascender la visión biomédica tradicional, incorporando principios de dignidad, autonomía y equidad de género.

De igual manera, se evidencia que la Ley 2244 de 2022 responde a un contexto de crisis en los sistemas de atención materna en Colombia, caracterizados por deficiencias en la cobertura y prácticas deshumanizadas, dichas condiciones impulsaron la formulación de una ley que no solo estandarizara procedimientos técnicos, sino que también reivindicara los derechos fundamentales de las gestantes, la presión social y mediática frente a casos de maltrato obstétrico y muertes maternas evitables permitió que el legislador reconociera la urgencia de un marco

legal protector, por tanto, el origen de esta norma no puede entenderse al margen de la necesidad de fortalecer la gobernanza en salud, consolidando un cambio estructural en la relación entre instituciones y ciudadanía.

2. Otro hallazgo importante es que la creación de la Ley 2244 de 2022 se enmarca dentro de un proceso legislativo que recogió experiencias internacionales en materia de parto humanizado, al revisar legislaciones comparadas en países de América Latina, como Argentina y Venezuela, se observa que Colombia incorporó elementos que ya habían demostrado eficacia en la garantía de derechos maternos, esta dimensión comparativa resalta que la ley no es un producto aislado, sino que refleja un aprendizaje normativo regional, que buscó adecuarse a las condiciones propias del sistema de salud colombiano, de esta manera, se puede afirmar que el legislador se nutrió de un marco de referencia internacional que le otorgó legitimidad y solidez a la iniciativa.

En este sentido, el proceso de formulación de la Ley 2244 de 2022 también muestra un esfuerzo de armonización con estándares internacionales de derechos humanos, como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). La convergencia entre los compromisos internacionales y las necesidades nacionales permitió que el articulado de la norma se centrara en garantizar el derecho a una maternidad libre de violencia, discriminación o tratos indignos, por lo tanto, se puede concluir que la ley constituye un instrumento normativo que traduce las recomendaciones globales en acciones concretas para la realidad colombiana, configurándose como una norma que refuerza la integralidad del sistema de derechos humanos en el país.

## **Objetivo Específico 2**

3. La explicación de los derechos contenidos en el artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 permite comprender que la atención humanizada en el proceso de maternidad no se reduce a un estándar técnico, sino que se configura como un mandato jurídico de protección integral, entre los derechos resaltados se encuentran la autonomía de la mujer para decidir sobre su parto, la prohibición de prácticas violentas y discriminatorias, y la garantía de un acompañamiento digno durante todo el proceso, estos derechos evidencian una evolución en la forma en que el Estado colombiano reconoce la maternidad, pasando de un enfoque centrado en la atención hospitalaria a uno basado en la dignidad humana y la libertad de decisión.

Asimismo, la normativa establece un reconocimiento expreso de los derechos sexuales y reproductivos como parte esencial de los derechos humanos, en este sentido, el artículo 4 no solo protege a la gestante en el acto clínico del parto, sino que amplía el marco de protección al embarazo y al posparto, reconociendo la necesidad de entornos respetuosos y libres de violencia, esta perspectiva implica que la maternidad debe ser vista como un proceso integral y no como un simple hecho biológico, en consecuencia, el reconocimiento de estos derechos refuerza la obligación de las instituciones de salud de garantizar prácticas acordes con los principios de justicia, equidad y no discriminación.

4. Por otro lado, la explicación de los derechos contemplados en el artículo 4 también permite evidenciar las limitaciones en su aplicabilidad práctica, debido a que, aunque el marco normativo es robusto, la brecha entre la norma y la realidad persiste, muchas mujeres desconocen la existencia de estos derechos o carecen de los mecanismos efectivos para reclamarlos en caso de vulneración, esta situación genera un desafío importante para la garantía de derechos humanos, pues la falta de información y empoderamiento limita la posibilidad de ejercerlos

plenamente, por lo tanto, la ley requiere acompañarse de políticas públicas de pedagogía y sensibilización que faciliten su apropiación social.

En adición a lo anterior, la explicación del artículo 4 también revela la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y vigilancia en el sistema de salud, si bien los derechos son claros y están jurídicamente protegidos, su cumplimiento depende de la capacidad institucional para garantizar protocolos efectivos y sancionar prácticas que vulneren la dignidad de las mujeres, esto implica que la norma debe complementarse con planes de implementación y evaluación constantes, en conclusión, el artículo 4 constituye un avance normativo significativo, pero su éxito depende de la articulación entre la ley, la política pública y el compromiso social en la defensa de la atención humanizada.

### **Objetivo Específico 3**

5. El estudio del nivel de aplicabilidad del artículo 4 en el municipio de Pasto muestra que, si bien existen avances en la adopción de protocolos de atención humanizada, la experiencia de las mujeres sigue marcada por desigualdades en la prestación del servicio, los testimonios recopilados evidencian que muchas gestantes reconocen mejoras en el trato y en la posibilidad de contar con un acompañante durante el parto, lo que refleja un impacto positivo de la norma, sin embargo, también se identifican casos en los que persisten prácticas deshumanizantes, como el uso excesivo de procedimientos médicos sin consentimiento informado, este panorama demuestra que la aplicabilidad de la ley es parcial y requiere mayores esfuerzos institucionales.

A partir de los relatos del grupo focal de las entrevistadas, también se observa que las mujeres de zonas rurales enfrentan barreras más significativas para acceder a una atención humanizada en comparación con las del área urbana, condicionando la posibilidad de materializar los principios de la ley, esto evidencia que la aplicabilidad de la norma no es

homogénea en el municipio, generando desigualdades que requieren estrategias diferenciales, en este sentido, la investigación concluye que la implementación del artículo 4 debe considerar factores territoriales, sociales y culturales que afectan la vivencia de la maternidad.

6. Otra conclusión derivada del estudio de aplicabilidad es que el nivel de conocimiento de la Ley 2244 de 2022, en especial del artículo 4, es limitado entre la población femenina del municipio de Pasto. Muchas mujeres desconocen los derechos que la norma les reconoce, lo que repercute en una baja exigibilidad frente a las instituciones de salud, esta falta de información debilita la efectividad del marco normativo, puesto que los derechos solo adquieren fuerza real cuando la ciudadanía los ejerce y los reclama activamente, por tanto, se hace necesario fortalecer los procesos de divulgación y educación comunitaria que permitan a las mujeres empoderarse frente a su maternidad.

Finalmente, los hallazgos demuestran que el artículo 4, aunque normativamente sólido, enfrenta dificultades prácticas derivadas de la resistencia cultural y organizacional en algunos centros de salud, la transición hacia una atención humanizada implica modificar estructuras tradicionales de poder médico que han predominado en el sistema, las entrevistas revelan que, aunque hay avances, todavía existe reticencia en la implementación de modelos centrados en la mujer y su autonomía. en conclusión, la aplicabilidad de la norma en Pasto está en proceso de consolidación, pero requiere una transformación cultural profunda que involucre tanto a las instituciones de salud como a la sociedad en su conjunto.

## **6. Recomendaciones.**

1. Fortalecer la capacitación continua del personal de salud: Se recomienda implementar programas de formación periódica y actualizada en competencias humanizadas, interculturales, y de manejo de emergencias obstétricas, esto aseguraría que los profesionales estén preparados para ofrecer una atención integral, respetuosa y basada en las necesidades particulares de las mujeres, alineada con los derechos consagrados en el artículo 4 de la Ley 2244.

2. Mejorar la infraestructura en zonas rurales y de difícil acceso: Es fundamental garantizar que las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) en zonas rurales cuenten con los recursos necesarios para cumplir con los estándares de atención oportuna y de calidad, esto incluye mejorar la infraestructura física, la disponibilidad de equipos médicos adecuados y el acceso a especialistas en salud materna, lo cual reducirá las desigualdades en la atención.

3. Desarrollar sistemas eficientes de monitoreo y alerta temprana: Se recomienda fortalecer la implementación de sistemas de monitoreo y alerta temprana para identificar complicaciones durante el embarazo, el parto y el postparto, esto facilitará la detección oportuna de problemas de salud y garantizará una respuesta inmediata, reduciendo riesgos para la madre y el recién nacido.

4. Promover campañas educativas sobre los derechos de las mujeres: Es necesario desarrollar estrategias de comunicación masiva que informen a las mujeres y a las comunidades sobre los derechos que les otorga la Ley 2244, la divulgación de estos derechos fomentará el empoderamiento de las mujeres y garantizará que exijan una atención de calidad, digna y respetuosa, y que participen activamente en la toma de decisiones sobre su salud.

5. Monitorear y evaluar la implementación de la ley en las IPS: Se sugiere establecer un sistema de evaluación y seguimiento periódico en las IPS para medir el grado de cumplimiento de los protocolos de atención que exige la Ley 2244, estas evaluaciones deben incluir indicadores de

calidad, accesibilidad, y satisfacción de las pacientes, con el fin de detectar áreas de mejora y asegurar la aplicación adecuada de la ley.

6. Incentivar la investigación sobre salud materna y atención humanizada: Se recomienda fomentar la investigación científica que evalúe el impacto de la Ley 2244 en la atención materna y neonatal, estas investigaciones permitirán identificar las mejores prácticas y áreas de oportunidad, aportando evidencia para la toma de decisiones y posibles reformas o mejoras en la política de salud materna en Colombia.

## 7. Referencias

1. Asociación Médica Mundial. (2013), Declaración de Helsinki sobre Principios Éticos para la Investigación Médica en Seres Humanos.
2. Baker, D. P., et al. (2004), The Role of Quality Improvement in Patient Safety.
3. Baker, S. K., et al. (2015), the Impact of Integrated Care on Maternal Health Outcomes, 2008-2015.
4. Bacchus, L., et al. (2018), Addressing Discrimination in Healthcare: Lessons from the Field.
5. Bhutta, Z. A., et al. (2014), evidence-Based Interventions for Maternal and Neonatal Health.
6. Bohren, M. A., et al. (2015), Respectful Maternity Care: A Human Rights Issue.
7. Cáceres-Manrique, F. M., & Nieves-Cuervo, G. M. (2017), atención humanizada el parto. Diferencial según condición clínica y social de la materna, revista Colombiana de Obstetricia y Ginecología.
8. Cohen, I. G., et al. (2018), privacy and Confidentiality in the Age of Digital Health.
9. Constitución Política de Colombia. (1991), artículos 1, 11, 13, 15, 16, 20, 44, 49.
10. Congreso de Colombia. (1993), Ley 100 de 1993
11. Congreso de Colombia. (2015), Ley Estatutaria de Salud, Ley 1751 de 2015.
12. Congreso de Colombia. (2022), ley de Parto Digno, Respetado y Humanizado, Ley 2244 de 2022.
13. Elwyn, G., et al. (2012). The Role of Shared Decision Making in Improving Patient Outcomes.

14. Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia (FIGO),(2015), standards for Maternal and Neonatal Care.
15. Fernández, J., & Silva, R. (2018), impacto de la atención humanizada en la satisfacción de las usuarias de servicios de maternidad, revista Latinoamericana de Salud.
16. 17. García, L., & Torres, E. (2017), atención humanizada del parto en contextos rurales: desafíos y oportunidades.
17. 18. Gómez, A., & Rodríguez, L. (2012), la humanización del parto en el contexto hospitalario: una revisión crítica.
18. González, M., Pérez, L., & Ramírez, J. (2021), atención humanizada en el parto: Un enfoque integral, salud Pública de México.
19. Haines, H., et al. (2013), the Impact of Clear and Timely Information on Birth Outcomes, Journal of Midwifery & Women's Health.
20. Hodgkinson, J., et al. (2018), the Impact of Respectful Maternity Care on Maternal and Neonatal Health.
21. Hodgson, R., et al. (2016), respectful Maternity Care and Its Impact on Health Outcomes.
22. Jimeno-Orozco, J. A., Prieto Rojas, S., & Lafaurie-Villamil, M. M. (2022), atención prenatal humanizada en América Latina: un estado del arte.
23. López, A., & Martínez, P. (2020), humanización de la atención en salud materna: una revisión sistemática.
24. Martínez, A., & Pérez, S. (2016), la humanización del parto: una revisión de la literatura.
25. McCormack, B., & McCance, T. (2018), person-Centred Practice in Nursing and Health Care: Theory and Practice.
26. McDonald, S. D., et al. (2017), the Effects of Discrimination in Maternal Health Care.

27. McCormick, D., et al. (2018), confidentiality Violations and Patient Trust: An Analysis.
28. Miller, S., et al. (2017), emergency Care in Maternal Health: The Need for Improved Resources and Training.
29. Naciones Unidas, (1948), Declaración Universal de Derechos Humanos.
30. Naciones Unidas. (1965), convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD).
31. Naciones Unidas, (1979), Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
32. Naciones Unidas, (1989), Convención sobre los Derechos del Niño.
33. Organización Mundial de la Salud (OMS, 1978), Declaración de Alma Ata.
34. Organización Mundial de la Salud (OMS, 2013), Directrices sobre la atención postnatal.
35. Organización Mundial de la Salud (OMS, 2014), Directrices sobre la violencia obstétrica.
36. Organización Mundial de la Salud (OMS, 2015), estrategia de Atención Integral de Salud.
37. Organización Mundial de la Salud (OMS, 2016), Directrices sobre la atención postparto.
38. Organización Mundial de la Salud (OMS, 2017), Directrices sobre la inclusión y equidad en la atención en salud.
39. Organización Mundial de la Salud (OMS, 2018), Directrices sobre la atención respetuosa durante el parto.
40. Organización Mundial de la Salud (OMS, 2019), Directrices sobre la violencia en el entorno de la salud.
41. Organización Mundial de la Salud (OMS, 2024), Standards for Maternal and Neonatal Care.
42. Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2024), maternal Health.

43. Pope, C., et al. (2015), the impact of Postnatal Care on Maternal and Neonatal Health.
44. Ramsay, M., et al. (2016), the Impact of Postpartum Support and Education on Maternal Health.
45. Reddy, S., et al. (2015), the Importance of Privacy in the Digital Health Era.
46. Ramírez, A., & López, C. (2020), resultados maternos y neonatales en atención humanizada, revista Panamericana de Salud Pública.
47. Ramírez, J., & López, P. (2021), resultados maternos y neonatales en atención humanizada.
48. Ministerio de Salud y Protección Social. (2023), informe de seguimiento a la razón de mortalidad materna en Colombia.
49. Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2023), Estadísticas vitales: Nacimientos y defunciones 2022–2023.
50. Instituto Nacional de Salud (INS). (2023), informe técnico sobre implementación de la atención humanizada del parto en Colombia. <https://www.ins.gov.co>
51. Observatorio de Violencia Obstétrica en Colombia. (2023), informe anual de prácticas obstétricas y parto humanizado en Colombia.
52. Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA Colombia. (2021, marzo 22).
53. Concejo de Bogotá. (2022, marzo 9), mortalidad materna temprana.
54. Ministerio de Salud y Protección Social. (2024, enero 18). MinSalud

## **Anexos**

### **1 FORMATO DE ENTREVISTA A INFORMANTE CLAVE**

Proyecto de investigación: Análisis documental del Impacto del artículo 4 de la ley 2244 de 2022 en la atención materna en la ciudad de Pasto, Nariño: Análisis de factores clave y evaluación de su implementación.

Autor: Diana Marcela Cuastumal Castillo

Objetivo general: Analizar qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto.

Objetivo específico 3: Estudiar el nivel de aplicabilidad del Artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto, a partir de entrevistas a mujeres en procesos de maternidad.

Entrevista a Gestantes sobre Derechos en la Atención Materna (Ley 2244 de 2022)

Datos generales (opcional, si se requiere confidencialidad, se puede omitir o codificar):

Nombre: Jeimi Peñafiel

Edad:27

Año de atención médica: 2024

Número de gestaciones:2

Nivel educativo (opcional):tecnico

Tipo de parto (natural, cesárea, etc.): cesarea

#### Bloque 1: Conocimiento de la Ley y Derechos

1. ¿Durante su atención médica en el embarazo o parto, recibió información sobre sus derechos como gestante?

R/ En el Hospital de la Rosa me dieron a conocer mis derechos

2. ¿Alguien del personal médico le mencionó o explicó la Ley 2244 de 2022 o algún derecho relacionado con su atención?

R/ no recuerdo

3. ¿Sintió que sus derechos como mujer gestante fueron respetados durante todo el proceso?

R/ SI me respetaron

#### Bloque 2: Experiencias en la atención

4. ¿Cómo percibió el trato del personal médico y administrativo durante su embarazo y parto?

R/ SI fue Bueno

5 ¿Tuvo la oportunidad de tomar decisiones informadas sobre su atención (por ejemplo, decidir sobre el tipo de parto, acompañamiento, etc.)?

R/ si me dieron a elegir y decidí parto normal

6. Durante su proceso de atención, ¿percibió apoyo emocional por parte del personal de salud u otras personas?

R/ si de mi familia

7. ¿Tuvo la posibilidad de estar acompañada por una persona de su confianza durante el trabajo de parto y el posparto?

R/ si me acompañó mi esposo

Bloque 3: Percepción sobre la humanización y el respeto a sus derechos

8. ¿Siente que el entorno en el que fue atendida promovía un trato digno, respetuoso y sin discriminación?

R/ si fue respetuoso

9. ¿Percibe alguna mejora en la atención actual (si ya ha tenido partos previos) en comparación con experiencias anteriores a 2022?

R/ si mi anterior hija la tuve en el 2020 y si fue totalmente diferente no me aceptaron el acompañamiento de mi esposo

10. ¿Considera que se respetaron aspectos culturales, sociales o personales importantes para usted durante su atención?

R/ si me respetaron porque soy indígena

Bloque 4: Sugerencias y percepciones finales

11 Desde su experiencia, ¿hay aspectos de la atención que considera podrían fortalecerse?

R/ seria Bueno que todas las atenciones se reciban el mismo hospital porque me toco ir a diferentes lugares

12. ¿Qué recomendación le daría al sistema de salud sobre cómo aplicar mejor la Ley 2244?

R/ seria Bueno que en todos los puestos de salud dieran a conocer esta ley

## 2 FORMATO DE ENTREVISTA A INFORMANTE CLAVE

**Proyecto de investigación: Análisis documental del Impacto del artículo 4 de la ley 2244 de 2022 en la atención materna en la ciudad de Pasto, Nariño: Análisis de factores clave y evaluación de su implementación.**

Autor: Diana Marcela Cuastumal Castillo

**Objetivo general:** Analizar qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto.

**Objetivo específico 3: Estudiar el nivel de aplicabilidad del Artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto, a partir de entrevistas a mujeres en procesos de maternidad.**

**Entrevista a Gestantes sobre Derechos en la Atención Materna (Ley 2244 de 2022)**

**Entrevista a Gestantes sobre Derechos en la Atención Materna (Ley 2244 de 2022)**

**Datos generales (opcional, si se requiere confidencialidad, se puede omitir o codificar):**

Nombre: Carmenza cortes cc 1004341944 barbacoas

Edad:36

Año de atención médica: 2023

Número de gestaciones:2

Nivel educativo (opcional):técnico

Tipo de parto (natural, cesárea, etc.): natural

Bloque 1: Conocimiento de la Ley y Derechos

1. ¿Durante su atención médica en el embarazo o parto, recibió información sobre sus derechos como gestante?

R/ En la clínica Fátima si me dieron a conocer mis derechos

2. ¿Alguien del personal médico le mencionó o explicó la Ley 2244 de 2022 o algún derecho relacionado con su atención?

R/ no tenía conocimiento

3. ¿Sintió que sus derechos como mujer gestante fueron respetados durante todo el proceso?

R/ SI me respetaron

#### Bloque 2: Experiencias en la atención

4. ¿Cómo percibió el trato del personal médico y administrativo durante su embarazo y parto?

R/ SI fue Bueno

5. ¿Tuvo la oportunidad de tomar decisiones informadas sobre su atención (por ejemplo, decidir sobre el tipo de parto, acompañamiento, etc.)?

R/ si me dieron a elegir y decidí parto normal

6. Durante su proceso de atención, ¿percibió apoyo emocional por parte del personal de salud u otras personas?

R/ no ninguna

7. ¿Tuvo la posibilidad de estar acompañada por una persona de su confianza durante el trabajo de parto y el posparto?

R/ si me acompañó mi pareja

#### Bloque 3: Percepción sobre la humanización y el respeto a sus derechos

8. ¿Siente que el entorno en el que fue atendida promovía un trato digno, respetuoso y sin discriminación?

R/ si fue respetuoso

9. ¿Percibe alguna mejora en la atención actual (si ya ha tenido partos previos) en comparación con experiencias anteriores a 2022?

R/ si ha mejorado bastante hay más preocupación

10. ¿Considera que se respetaron aspectos culturales, sociales o personales importantes para usted durante su atención?

R/ si me respetaron porque soy indígena

Bloque 4: Sugerencias y percepciones finales

11 desde su experiencia, ¿hay aspectos de la atención que considera podrían fortalecerse?

R/ ninguna sugerencia

12. ¿Qué recomendación le daría al sistema de salud sobre cómo aplicar mejor la Ley 2244?

R/ seria Bueno que implementen capacitaciones, charlas a las gestantes

### 3 FORMATO DE ENTREVISTA A INFORMANTE CLAVE

**Proyecto de investigación: Análisis documental del Impacto del artículo 4 de la ley 2244 de 2022 en la atención materna en la ciudad de Pasto, Nariño: Análisis de factores clave y evaluación de su implementación.**

Autor: Diana Marcela Cuastumal Castillo

**Objetivo general:** Analizar qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto.

**Objetivo específico 3: Estudiar el nivel de aplicabilidad del Artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto, a partir de entrevistas a mujeres en procesos de maternidad.**

**Entrevista a Gestantes sobre Derechos en la Atención Materna (Ley 2244 de 2022)**

**Datos generales (opcional, si se requiere confidencialidad, se puede omitir o codificar):**

Nombre: Odalys Cristina Burbano Caicedo cc 1004189809s

Edad:25

Año de atención médica: 2024

Número de gestaciones:1

Nivel educativo (opcional): bachiller

Tipo de parto (natural, cesárea, etc.): natural

Bloque 1: Conocimiento de la Ley y Derechos

3. ¿Durante su atención médica en el embarazo o parto, recibió información sobre sus derechos como gestante?

R/ En el Departamental no me dijeron nada

4. ¿Alguien del personal médico le mencionó o explicó la Ley 2244 de 2022 o algún derecho relacionado con su atención?

R/ no tenía conocimiento

3. ¿Sintió que sus derechos como mujer gestante fueron respetados durante todo el proceso?

R/ no recibí buen trato por parte del personal, porque a pesar de los Dolores no me querían atender pronto y solo me devolvieron a mi casa

Bloque 2: Experiencias en la atención

5. ¿Cómo percibió el trato del personal médico y administrativo durante su embarazo y parto?

R/ malo porque me perdieron la documentación de mi bebe, y luego de varios días me entregaron

5 ¿Tuvo la oportunidad de tomar decisiones informadas sobre su atención (por ejemplo, decidir sobre el tipo de parto, acompañamiento, etc.)?

R/ si me dieron a elegir y decidí parto normal

6. Durante su proceso de atención, ¿percibió apoyo emocional por parte del personal de salud u otras personas?

R/ no ninguna

7. ¿Tuvo la posibilidad de estar acompañada por una persona de su confianza durante el trabajo de parto y el posparto?

R/ no nadie

Bloque 3: Percepción sobre la humanización y el respeto a sus derechos

8. ¿Siente que el entorno en el que fue atendida promovía un trato digno, respetuoso y sin discriminación?

R/ fue discriminatorio incluso me dijeron “para que abria las patas “

9. ¿Percibe alguna mejora en la atención actual (si ya ha tenido partos previos) en comparación con experiencias anteriores a 2022?

R/ no he tenido partos previos

10. ¿Considera que se respetaron aspectos culturales, sociales o personales importantes para usted durante su atención?

R/ no fui atendida con respeto

Bloque 4: Sugerencias y percepciones finales

11 Desde su experiencia, ¿hay aspectos de la atención que considera podrían fortalecerse?

R/ capaciten al personal para mejorar el trato

12. ¿Qué recomendación le daría al sistema de salud sobre cómo aplicar mejor la Ley 2244?

R/ realicen capacitaciones ayudaría

#### **4 FORMATO DE ENTREVISTA A INFORMANTE CLAVE**

**Proyecto de investigación: Análisis documental del Impacto del artículo 4 de la ley 2244 de 2022 en la atención materna en la ciudad de Pasto, Nariño: Análisis de factores clave y evaluación de su implementación.**

Autor: Diana Marcela Cuastumal Castillo

**Objetivo general:** Analizar qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto.

**Objetivo específico 3: Estudiar el nivel de aplicabilidad del Artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto, a partir de entrevistas a mujeres en procesos de maternidad.**

**Entrevista a Gestantes sobre Derechos en la Atención Materna (Ley 2244 de 2022)**

**Entrevista a Gestantes sobre Derechos en la Atención Materna (Ley 2244 de 2022)**

**Datos generales (opcional, si se requiere confidencialidad, se puede omitir o codificar):**

Nombre: Natalia Meza Martines cc 1085324847

Edad:29

Año de atención médica: 2024

Número de gestaciones:1

Nivel educativo (opcional): técnico

Tipo de parto (natural, cesárea, etc.): cesárea

Bloque 1: Conocimiento de la Ley y Derechos

5. ¿Durante su atención médica en el embarazo o parto, recibió información sobre sus derechos como gestante?

R/ si en la clínica hispanoamericana desde que inicie en el curso psicoprofiláctico me informaron sobre mis derechos

6. ¿Alguien del personal médico le mencionó o explicó la Ley 2244 de 2022 o algún derecho relacionado con su atención?

R/ si el ginecólogo y las enfermeras

3. ¿Sintió que sus derechos como mujer gestante fueron respetados durante todo el proceso?

R/ si desde el principio de mi programación de mi cesárea

Bloque 2: Experiencias en la atención

6. ¿Cómo percibió el trato del personal médico y administrativo durante su embarazo y parto?

R/ por las enfermeras y los médicos si, pero el ginecólogo regular

- 5 ¿Tuvo la oportunidad de tomar decisiones informadas sobre su atención (por ejemplo, decidir sobre el tipo de parto, acompañamiento, etc.)?

R/ me tocaba cesárea por la condición del bebe

6. Durante su proceso de atención, ¿percibió apoyo emocional por parte del personal de salud u otras personas?

R/ si de mi esposo y personal medico

7. ¿Tuvo la posibilidad de estar acompañada por una persona de su confianza durante el trabajo de parto y el posparto?

R/de mi pareja

Bloque 3: Percepción sobre la humanización y el respeto a sus derechos

8. ¿Siente que el entorno en el que fue atendida promovía un trato digno, respetuoso y sin discriminación?

R/ fue respetuoso

9. ¿Percibe alguna mejora en la atención actual (si ya ha tenido partos previos) en comparación con experiencias anteriores a 2022?

R/ no he tenido partos previos

10. ¿Considera que se respetaron aspectos culturales, sociales o personales importantes para usted durante su atención?

R/ fui atendida con respeto

Bloque 4: Sugerencias y percepciones finales

11 desde su experiencia, ¿hay aspectos de la atención que considera podrían fortalecerse?

R/ que los ginecólogos sean más humanos, dado que me hizo comentarios irrelevantes y de mal carácter

12. ¿Qué recomendación le daría al sistema de salud sobre cómo aplicar mejor la Ley 2244?

R/ realizar capacitaciones a las maternas

## 5 FORMATO DE ENTREVISTA A INFORMANTE CLAVE

**Proyecto de investigación: Análisis documental del Impacto del artículo 4 de la ley 2244 de 2022 en la atención materna en la ciudad de Pasto, Nariño: Análisis de factores clave y evaluación de su implementación.**

Autor: Diana Marcela Cuastumal Castillo

**Objetivo general:** Analizar qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto.

**Objetivo específico 3 :** Estudiar el nivel de aplicabilidad del Artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto, a partir de entrevistas a mujeres en procesos de maternidad.

**Entrevista a Gestantes sobre Derechos en la Atención Materna (Ley 2244 de 2022)**

**Datos generales (opcional, si se requiere confidencialidad, se puede omitir o codificar):**

Nombre: Daniela Valverde Rosales cc 1085339675

Edad:30

Año de atención médica: 2023

Número de gestaciones:2

Nivel educativo (opcional):técnico

Tipo de parto (natural, cesárea, etc.): cesárea

Bloque 1: Conocimiento de la Ley y Derechos

7. ¿Durante su atención médica en el embarazo o parto, recibió información sobre sus derechos como gestante?

R/ si en la clínica Hospital la Rosa

8. ¿Alguien del personal médico le mencionó o explicó la Ley 2244 de 2022 o algún derecho relacionado con su atención?

R/ si las enfermeras

3. ¿Sintió que sus derechos como mujer gestante fueron respetados durante todo el proceso?

R/ si desde el principio

#### Bloque 2: Experiencias en la atención

7. ¿Cómo percibió el trato del personal médico y administrativo durante su embarazo y parto?

R/ super bien, pendientes de todo

- 5 ¿ ¿Tuvo la oportunidad de tomar decisiones informadas sobre su atención (por ejemplo, decidir sobre el tipo de parto, acompañamiento, etc.)?

R/ elegí parto natural

6. Durante su proceso de atención, ¿percibió apoyo emocional por parte del personal de salud u otras personas?

R/ si de la psicología

7. ¿Tuvo la posibilidad de estar acompañada por una persona de su confianza durante el trabajo de parto y el posparto?

R/de mi pareja

#### Bloque 3: Percepción sobre la humanización y el respeto a sus derechos

8. ¿Siente que el entorno en el que fue atendida promovía un trato digno, respetuoso y sin discriminación?

R/ fue respetuoso

9. ¿Percibe alguna mejora en la atención actual (si ya ha tenido partos previos) en comparación con experiencias anteriores a 2022?

R/ no antes en mi otro parto me trataron mal no estaba pendiente de mi

10. ¿Considera que se respetaron aspectos culturales, sociales o personales importantes para usted durante su atención?

R/ si respetaron

Bloque 4: Sugerencias y percepciones finales

11 Desde su experiencia, ¿hay aspectos de la atención que considera podrían fortalecerse?

R/ debe haber más personal que se pueda distribuir

12. ¿Qué recomendación le daría al sistema de salud sobre cómo aplicar mejor la Ley 2244?.

R/ enviar folletos explicando la ley

## **6 FORMATO DE ENTREVISTA A INFORMANTE CLAVE**

**Proyecto de investigación: Análisis documental del Impacto del artículo 4 de la ley 2244 de 2022 en la atención materna en la ciudad de Pasto, Nariño: Análisis de factores clave y evaluación de su implementación.**

Autor: Diana Marcela Cuastumal Castillo

**Objetivo general:** Analizar qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto.

**Objetivo específico 3: Estudiar el nivel de aplicabilidad del Artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto, a partir de entrevistas a mujeres en procesos de maternidad.**

**Entrevista a Gestantes sobre Derechos en la Atención Materna (Ley 2244 de 2022)**

**Datos generales (opcional, si se requiere confidencialidad, se puede omitir o codificar):**

Nombre: Fernanda Caicedo cc 1085276419

Edad:22

Año de atención médica: 2025

Número de gestaciones:1

Nivel educativo (opcional): técnico

Tipo de parto (natural, cesárea, etc.): natural

Bloque 1: Conocimiento de la Ley y Derechos

9. ¿Durante su atención médica en el embarazo o parto, recibió información sobre sus derechos como gestante?

R/ no fue pésimo

10. ¿Alguien del personal médico le mencionó o explicó la Ley 2244 de 2022 o algún derecho relacionado con su atención?

R/ ni conocía su existencia

3. ¿Sintió que sus derechos como mujer gestante fueron respetados durante todo el proceso?

R/ en los controles nunca me solventaron mis dudas sobre mi parto, atendían muy rápido

Bloque 2: Experiencias en la atención

8. ¿Cómo percibió el trato del personal médico y administrativo durante su embarazo y parto?

R/ regular la verdad

5 ¿Tuvo la oportunidad de tomar decisiones informadas sobre su atención (por ejemplo, decidir sobre el tipo de parto, acompañamiento, etc.)?

R/ me dijeron natural no elegí

6. Durante su proceso de atención, ¿percibió apoyo emocional por parte del personal de salud u otras personas?

R/ no

7. ¿Tuvo la posibilidad de estar acompañada por una persona de su confianza durante el trabajo de parto y el posparto?

R/ no me manifestaron que podía estar acompañada

Bloque 3: Percepción sobre la humanización y el respeto a sus derechos

8. ¿Siente que el entorno en el que fue atendida promovía un trato digno, respetuoso y sin discriminación?

R/ si discriminaron porque me decían que hago mucho ruido que debía pensarlo antes

9. ¿Percibe alguna mejora en la atención actual (si ya ha tenido partos previos) en comparación con experiencias anteriores a 2022?

R/ la verdad no he tenido embarazos anteriores

10. ¿Considera que se respetaron aspectos culturales, sociales o personales importantes para usted durante su atención?

R/ no

Bloque 4: Sugerencias y percepciones finales

11 Desde su experiencia, ¿hay aspectos de la atención que considera podrían fortalecerse?

R/ que se humanicen más el personal de salud

12. ¿Qué recomendación le daría al sistema de salud sobre cómo aplicar mejor la Ley 2244?

R/ deberían en los controles indicar

## 7 FORMATO DE ENTREVISTA A INFORMANTE CLAVE

**Proyecto de investigación: Análisis documental del Impacto del artículo 4 de la ley 2244 de 2022 en la atención materna en la ciudad de Pasto, Nariño: Análisis de factores clave y evaluación de su implementación.**

Autor: Diana Marcela Cuastumal Castillo

**Objetivo general:** Analizar qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto.

**Objetivo específico 3: Estudiar el nivel de aplicabilidad del Artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto, a partir de entrevistas a mujeres en procesos de maternidad.**

**Entrevista a Gestantes sobre Derechos en la Atención Materna (Ley 2244 de 2022)**

**Datos generales (opcional, si se requiere confidencialidad, se puede omitir o codificar):**

Nombre: Karen Pianda Gutierrez cc 1010098060

Edad:34

Año de atención médica: 2023

Número de gestaciones:3

Nivel educativo (opcional):profesional

Tipo de parto (natural, cesárea, etc.): cesárea

### Bloque 1: Conocimiento de la Ley y Derechos

11. ¿Durante su atención médica en el embarazo o parto, recibió información sobre sus derechos como gestante?

R/ la tuve en el clínica Fátima

12. ¿Alguien del personal médico le mencionó o explicó la Ley 2244 de 2022 o algún derecho relacionado con su atención?

R/ de la ley no conocía nada

3. ¿Sintió que sus derechos como mujer gestante fueron respetados durante todo el proceso?

R/ si

### Bloque 2: Experiencias en la atención

9. ¿Cómo percibió el trato del personal médico y administrativo durante su embarazo y parto?

R/ si estuvo Bueno

- 5 ¿ Tuvo la oportunidad de tomar decisiones informadas sobre su atención (por ejemplo, decidir sobre el tipo de parto, acompañamiento, etc.)?

R/ no me dieron a elegir porque tenía problemas del cordón él bebe

6. Durante su proceso de atención, ¿percibió apoyo emocional por parte del personal de salud u otras personas?

R/ si por el personal de salud

7. ¿Tuvo la posibilidad de estar acompañada por una persona de su confianza durante el trabajo de parto y el posparto?

R/ si estuvo mi madre

### Bloque 3: Percepción sobre la humanización y el respeto a sus derechos

8. ¿Siente que el entorno en el que fue atendida promovía un trato digno, respetuoso y sin discriminación?

R/ no hubo discriminación si fue respetuoso

9. ¿Percibe alguna mejora en la atención actual (si ya ha tenido partos previos) en comparación con experiencias anteriores a 2022?

R/ si ha mejorado en relación a mis otros partos ya son más atentos y educados ,antes solo regañaban

10. ¿Considera que se respetaron aspectos culturales, sociales o personales importantes para usted durante su atención?

R/ si

Bloque 4: Sugerencias y percepciones finales

11 Desde su experiencia, ¿hay aspectos de la atención que considera podrían fortalecerse?

R/ deberia haber mas constancia en la supervision de nuestra labora de parto

12. ¿Qué recomendación le daría al sistema de salud sobre cómo aplicar mejor la Ley 2244?.

R/ deberia publicar en redes y en todas partes

## **8 FORMATO DE ENTREVISTA A INFORMANTE CLAVE**

**Proyecto de investigación: Análisis documental del Impacto del artículo 4 de la ley 2244 de 2022 en la atención materna en la ciudad de Pasto, Nariño: Análisis de factores clave y evaluación de su implementación.**

Autor: Diana Marcela Cuastumal Castillo

**Objetivo general:** Analizar qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la

Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto.

**Objetivo específico 3: Estudiar el nivel de aplicabilidad del Artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto, a partir de entrevistas a mujeres en procesos de maternidad.**

**Entrevista a Gestantes sobre Derechos en la Atención Materna (Ley 2244 de 2022)**

**Datos generales (opcional, si se requiere confidencialidad, se puede omitir o codificar):**

Nombre: Maribel Burbano Ortega cc 1085286905

Edad:26

Año de atención médica: 2023

Número de gestaciones:1

Nivel educativo (opcional): bachiller

Tipo de parto (natural, cesárea, etc.): Natural

Bloque 1: Conocimiento de la Ley y Derechos

13. ¿Durante su atención médica en el embarazo o parto, recibió información sobre sus derechos como gestante?

R/ si me respetaron

14. ¿Alguien del personal médico le mencionó o explicó la Ley 2244 de 2022 o algún derecho relacionado con su atención?

R/ no la mencionaron que existía

3. ¿Sintió que sus derechos como mujer gestante fueron respetados durante todo el proceso?

R/ si

Bloque 2: Experiencias en la atención

10. ¿Cómo percibió el trato del personal médico y administrativo durante su embarazo y parto?

R/ regular

5 ¿Tuvo la oportunidad de tomar decisiones informadas sobre su atención (por ejemplo, decidir sobre el tipo de parto, acompañamiento, etc.)?

R/ solo me dijeron que parto natural

6. Durante su proceso de atención, ¿percibió apoyo emocional por parte del personal de salud u otras personas?

R/ por parte de mi familia

7. ¿Tuvo la posibilidad de estar acompañada por una persona de su confianza durante el trabajo de parto y el posparto?

R/ de confianza no solo personal medico

Bloque 3: Percepción sobre la humanización y el respeto a sus derechos

8. ¿Siente que el entorno en el que fue atendida promovía un trato digno, respetuoso y sin discriminación?

R/ si me trataron bien

9. ¿Percibe alguna mejora en la atención actual (si ya ha tenido partos previos) en comparación con experiencias anteriores a 2022?

R/ no tengo experiencias antiguas

10. ¿Considera que se respetaron aspectos culturales, sociales o personales importantes para usted durante su atención?

R/ si

#### Bloque 4: Sugerencias y percepciones finales

11 Desde su experiencia, ¿hay aspectos de la atención que considera podrían fortalecerse?

R/ ninguna

12. ¿Qué recomendación le daría al sistema de salud sobre cómo aplicar mejor la Ley 2244?

R/ capacitaciones

### 9 FORMATO DE ENTREVISTA A INFORMANTE CLAVE

**Proyecto de investigación: Análisis documental del Impacto del artículo 4 de la ley 2244 de 2022 en la atención materna en la ciudad de Pasto, Nariño: Análisis de factores clave y evaluación de su implementación.**

Autor: Diana Marcela Cuastumal Castillo

**Objetivo general:** Analizar qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto.

**Objetivo específico 3: Estudiar el nivel de aplicabilidad del Artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto, a partir de entrevistas a mujeres en procesos de maternidad.**

#### **Entrevista a Gestantes sobre Derechos en la Atención Materna (Ley 2244 de 2022)**

**Datos generales (opcional, si se requiere confidencialidad, se puede omitir o codificar):**

Nombre: Alison Jasmín Tumbaco cc 1085263246

Edad:30

Año de atención médica: 2023

Número de gestaciones:2

Nivel educativo (opcional): bachiller

Tipo de parto (natural, cesárea, etc.): cesárea

Bloque 1: Conocimiento de la Ley y Derechos

15. ¿Durante su atención médica en el embarazo o parto, recibió información sobre sus derechos como gestante?

R/ no

16. ¿Alguien del personal médico le mencionó o explicó la Ley 2244 de 2022 o algún derecho relacionado con su atención?

R/ no la mencionaron que existía

3. ¿Sintió que sus derechos como mujer gestante fueron respetados durante todo el proceso?

R/ si

Bloque 2: Experiencias en la atención

11. ¿Cómo percibió el trato del personal médico y administrativo durante su embarazo y parto?

R/ malo

5 ¿Tuvo la oportunidad de tomar decisiones informadas sobre su atención (por ejemplo, decidir sobre el tipo de parto, acompañamiento, etc.)?

R/ no me dieron a escoger porque tenían que hacer la cesárea dijeron

6. Durante su proceso de atención, ¿percibió apoyo emocional por parte del personal de salud u otras personas?

R/ por parte del personal de salud

7. ¿Tuvo la posibilidad de estar acompañada por una persona de su confianza durante el trabajo de parto y el posparto?

R/ no tuve esa posibilidad

Bloque 3: Percepción sobre la humanización y el respeto a sus derechos

8. ¿Siente que el entorno en el que fue atendida promovía un trato digno, respetuoso y sin discriminación?

R/ nos exigían calmarnos sin entender el dolor

9. ¿Percibe alguna mejora en la atención actual (si ya ha tenido partos previos) en comparación con experiencias anteriores a 2022?

R/ en comparación al anterior si ha mejorado un poco, porque la otra vez fueron mas crueles

10. ¿Considera que se respetaron aspectos culturales, sociales o personales importantes para usted durante su atención?

R/ si

Bloque 4: Sugerencias y percepciones finales

11 desde su experiencia, ¿hay aspectos de la atención que considera podrían fortalecerse?

R/ me hubiera gustado que mi pareja este acompañándome para apoyo moral que este pendiente de alguien de confianza

12. ¿Qué recomendación le daría al sistema de salud sobre cómo aplicar mejor la Ley 2244?

R/ en el último control, deberían habernos hablado

## 10 FORMATO DE ENTREVISTA A INFORMANTE CLAVE

**Proyecto de investigación: Análisis documental del Impacto del artículo 4 de la ley 2244 de 2022 en la atención materna en la ciudad de Pasto, Nariño: Análisis de factores clave y evaluación de su implementación.**

Autor: Diana Marcela Cuastumal Castillo

**Objetivo general:** Analizar qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto.

**Objetivo específico 3: Estudiar el nivel de aplicabilidad del Artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto, a partir de entrevistas a mujeres en procesos de maternidad.**

**Entrevista a Gestantes sobre Derechos en la Atención Materna (Ley 2244 de 2022)**

**Datos generales (opcional, si se requiere confidencialidad, se puede omitir o codificar):**

Nombre: Erika Pascuaza cc 1085287536

Edad:24

Año de atención médica: 2025

Número de gestaciones:1

Nivel educativo (opcional): primaria

Tipo de parto (natural, cesárea, etc.): natural

Bloque 1: Conocimiento de la Ley y Derechos

17. ¿Durante su atención médica en el embarazo o parto, recibió información sobre sus derechos como gestante?

R/ si la tuve en el hospital la rosa

18. ¿Alguien del personal médico le mencionó o explicó la Ley 2244 de 2022 o algún derecho relacionado con su atención?

R/ no la escuche esa ley

3. ¿Sintió que sus derechos como mujer gestante fueron respetados durante todo el proceso?

R/ si

Bloque 2: Experiencias en la atención

12. ¿Cómo percibió el trato del personal médico y administrativo durante su embarazo y parto?

R/ malo

5 ¿Tuvo la oportunidad de tomar decisiones informadas sobre su atención (por ejemplo, decidir sobre el tipo de parto, acompañamiento, etc.)?

R/ no me dieron a escoger porque tenían que hacer la cesárea dijeron

6. Durante su proceso de atención, ¿percibió apoyo emocional por parte del personal de salud u otras personas?

R/ por parte del personal de salud

7. ¿Tuvo la posibilidad de estar acompañada por una persona de su confianza durante el trabajo de parto y el posparto?

R/ no tuve esa posibilidad

Bloque 3: Percepción sobre la humanización y el respeto a sus derechos

8. ¿Siente que el entorno en el que fue atendida promovía un trato digno, respetuoso y sin discriminación?

R/ nos exigían calmarnos sin entender el dolor

9. ¿Percibe alguna mejora en la atención actual (si ya ha tenido partos previos) en comparación con experiencias anteriores a 2022?

R/ en comparación al anterior si ha mejorado un poco, porque la otra vez fueron más crueles

10. ¿Considera que se respetaron aspectos culturales, sociales o personales importantes para usted durante su atención?

R/ si

Bloque 4: Sugerencias y percepciones finales

11 Desde su experiencia, ¿hay aspectos de la atención que considera podrían fortalecerse?

R/ me hubiera gustado que mi pareja esta acompañándome para apoyo moral que este pendiente de alguien de confianza

12. ¿Qué recomendación le daría al sistema de salud sobre cómo aplicar mejor la Ley 2244?.

R/ en el último control , deberían habernos hablado

## 11 FORMATO DE ENTREVISTA A INFORMANTE CLAVE

**Proyecto de investigación: Análisis documental del Impacto del artículo 4 de la ley 2244 de 2022 en la atención materna en la ciudad de Pasto, Nariño: Análisis de factores clave y evaluación de su implementación.**

Autor: Diana Marcela Cuastumal Castillo

**Objetivo general:** Analizar qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto.

**Objetivo específico 3:** Estudiar el nivel de aplicabilidad del Artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto, a partir de entrevistas a mujeres en procesos de maternidad.

**Entrevista a Gestantes sobre Derechos en la Atención Materna (Ley 2244 de 2022)**

**Datos generales (opcional, si se requiere confidencialidad, se puede omitir o codificar):**

Nombre: Angela Arteaga Cueltan cc 1233318919

Edad:24

Año de atención médica: 2024

Número de gestaciones:2

Nivel educativo (opcional): primaria

Tipo de parto (natural, cesárea, etc.): natural

Bloque 1: Conocimiento de la Ley y Derechos

19. ¿Durante su atención médica en el embarazo o parto, recibió información sobre sus derechos como gestante?

R/ no

20. ¿Alguien del personal médico le mencionó o explicó la Ley 2244 de 2022 o algún derecho relacionado con su atención?

R/ no la mencionaron nunca

3. ¿Sintió que sus derechos como mujer gestante fueron respetados durante todo el proceso?

R/ si

Bloque 2: Experiencias en la atención

13. ¿Cómo percibió el trato del personal médico y administrativo durante su embarazo y parto?

R/ regular porque siempre estaban aburridas y no hacían caso a lo que se les habla para ayudarlo a uno

5 ¿Tuvo la oportunidad de tomar decisiones informadas sobre su atención (por ejemplo, decidir sobre el tipo de parto, acompañamiento, etc.)?

R/ si elegí yo

6. Durante su proceso de atención, ¿percibió apoyo emocional por parte del personal de salud u otras personas?

R/ solo de mi familia

7. ¿Tuvo la posibilidad de estar acompañada por una persona de su confianza durante el trabajo de parto y el posparto?

R/ mi esposo estuvo presente

Bloque 3: Percepción sobre la humanización y el respeto a sus derechos

8. ¿Siente que el entorno en el que fue atendida promovía un trato digno, respetuoso y sin discriminación?

R/ si respetaron sin discriminar

9. ¿Percibe alguna mejora en la atención actual (si ya ha tenido partos previos) en comparación con experiencias anteriores a 2022?

R/ si se observan un poco más de controles médicos

10. ¿Considera que se respetaron aspectos culturales, sociales o personales importantes para usted durante su atención?

R/ si

Bloque 4: Sugerencias y percepciones finales

11 desde su experiencia, ¿hay aspectos de la atención que considera podrían fortalecerse?

R/ que se capacite a los funcionarios sean más cordiales

12. ¿Qué recomendación le daría al sistema de salud sobre cómo aplicar mejor la Ley 2244?

R/ deberían hablarnos desde el primer control

## **12 FORMATO DE ENTREVISTA A INFORMANTE CLAVE**

**Proyecto de investigación: Análisis documental del Impacto del artículo 4 de la ley 2244 de 2022 en la atención materna en la ciudad de Pasto, Nariño: Análisis de factores clave y evaluación de su implementación.**

Autor: Diana Marcela Cuastumal Castillo

**Objetivo general:** Analizar qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto.

**Objetivo específico 3: Estudiar el nivel de aplicabilidad del Artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto, a partir de entrevistas a mujeres en procesos de maternidad.**

**Entrevista a Gestantes sobre Derechos en la Atención Materna (Ley 2244 de 2022)**

**Datos generales (opcional, si se requiere confidencialidad, se puede omitir o codificar):**

Nombre: Juliet Erazo cc 1085308215

Edad:26

Año de atención médica: 2025

Número de gestaciones:3

Nivel educativo (opcional):técnico

Tipo de parto (natural, cesárea, etc.): cesárea

Bloque 1: Conocimiento de la Ley y Derechos

21. ¿Durante su atención médica en el embarazo o parto, recibió información sobre sus derechos como gestante?

R/ si en la clínica Fátima

22. ¿Alguien del personal médico le mencionó o explicó la Ley 2244 de 2022 o algún derecho relacionado con su atención?

R/ no la mencionaron nunca

3. ¿Sintió que sus derechos como mujer gestante fueron respetados durante todo el proceso?

R/ si

#### Bloque 2: Experiencias en la atención

14. ¿Cómo percibió el trato del personal médico y administrativo durante su embarazo y parto?

R/excelente me trataron muy bien

5 ¿Tuvo la oportunidad de tomar decisiones informadas sobre su atención (por ejemplo, decidir sobre el tipo de parto, acompañamiento, etc.)?

R/ si decisión mía

6. Durante su proceso de atención, ¿percibió apoyo emocional por parte del personal de salud u otras personas?

R/ del personal de salud

7. ¿Tuvo la posibilidad de estar acompañada por una persona de su confianza durante el trabajo de parto y el posparto?

R/ no permitieron el ingreso

#### Bloque 3: Percepción sobre la humanización y el respeto a sus derechos

8. ¿Siente que el entorno en el que fue atendida promovía un trato digno, respetuoso y sin discriminación?

R/ si me respetaron

9. ¿Percibe alguna mejora en la atención actual (si ya ha tenido partos previos) en comparación con experiencias anteriores a 2022?

R/ hay cambios más positivos

10. ¿Considera que se respetaron aspectos culturales, sociales o personales importantes para usted durante su atención?

R/ si

Bloque 4: Sugerencias y percepciones finales

11 Desde su experiencia, ¿hay aspectos de la atención que considera podrían fortalecerse?

R/ deberían permitir el ingreso de algún familiar, porque uno luego necesita ayuda

12. ¿Qué recomendación le daría al sistema de salud sobre cómo aplicar mejor la Ley 2244?

R/ capacitaciones seria Bueno

### **13 FORMATO DE ENTREVISTA A INFORMANTE CLAVE**

**Proyecto de investigación: Análisis documental del Impacto del artículo 4 de la ley 2244 de 2022 en la atención materna en la ciudad de Pasto, Nariño: Análisis de factores clave y evaluación de su implementación.**

Autor: Diana Marcela Cuastumal Castillo

**Objetivo general:** Analizar qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la

Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto.

**Objetivo específico 3: Estudiar el nivel de aplicabilidad del Artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto, a partir de entrevistas a mujeres en procesos de maternidad.**

**Entrevista a Gestantes sobre Derechos en la Atención Materna (Ley 2244 de 2022)**

**Datos generales (opcional, si se requiere confidencialidad, se puede omitir o codificar):**

Nombre: Diana Lopez cc 1124314782

Edad:33

Año de atención médica: 2025

Número de gestaciones:2

Nivel educativo (opcional): técnico

Tipo de parto (natural, cesárea, etc.): cesárea

Bloque 1: Conocimiento de la Ley y Derechos

23. ¿Durante su atención médica en el embarazo o parto, recibió información sobre sus derechos como gestante?

R/ si en la clínica Fátima

24. ¿Alguien del personal médico le mencionó o explicó la Ley 2244 de 2022 o algún derecho relacionado con su atención?

R/ no tenía conocimiento

3. ¿Sintió que sus derechos como mujer gestante fueron respetados durante todo el proceso?

R/ si

## Bloque 2: Experiencias en la atención

15. ¿Cómo percibió el trato del personal médico y administrativo durante su embarazo y parto?

R/ fue muy Bueno

5 ¿ Tuvo la oportunidad de tomar decisiones informadas sobre su atención (por ejemplo, decidir sobre el tipo de parto, acompañamiento, etc.)?

R/ si decisión mía

6. Durante su proceso de atención, ¿percibió apoyo emocional por parte del personal de salud u otras personas?

R/ del personal de salud

7. ¿Tuvo la posibilidad de estar acompañada por una persona de su confianza durante el trabajo de parto y el posparto?

R/ no permitieron el ingreso

## Bloque 3: Percepción sobre la humanización y el respeto a sus derechos

8. ¿Siente que el entorno en el que fue atendida promovía un trato digno, respetuoso y sin discriminación?

R/ si me respetaron

9. ¿Percibe alguna mejora en la atención actual (si ya ha tenido partos previos) en comparación con experiencias anteriores a 2022?

R/ hay mayor orden en el personal

10. ¿Considera que se respetaron aspectos culturales, sociales o personales importantes para usted durante su atención?

R/ si

Bloque 4: Sugerencias y percepciones finales

11 Desde su experiencia, ¿hay aspectos de la atención que considera podrían fortalecerse?

R/ debería haber más humanidad por los especialistas

12. ¿Qué recomendación le daría al sistema de salud sobre cómo aplicar mejor la Ley 2244?

R/ talleres a dar cada barrio

#### **14 FORMATO DE ENTREVISTA A INFORMANTE CLAVE**

**Proyecto de investigación: Análisis documental del Impacto del artículo 4 de la ley 2244 de 2022 en la atención materna en la ciudad de Pasto, Nariño: Análisis de factores clave y evaluación de su implementación.**

Autor: Diana Marcela Cuastumal Castillo

**Objetivo general:** Analizar qué factores han incidido en la aplicación del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, respecto a la atención humanizada desde la perspectiva de los derechos humanos, a partir del año 2022-2024 en el Municipio de Pasto.

**Objetivo específico 3: Estudiar el nivel de aplicabilidad del Artículo 4 de la Ley 2244 de 2022 en el municipio de Pasto, a partir de entrevistas a mujeres en procesos de maternidad.**

**Entrevista a Gestantes sobre Derechos en la Atención Materna (Ley 2244 de 2022)**

**Datos generales (opcional, si se requiere confidencialidad, se puede omitir o codificar):**

Nombre: Dayana Dorado cc 1086923088

Edad:30

Año de atención médica: 2023

Número de gestaciones:2

Nivel educativo (opcional): bachiller

Tipo de parto (natural, cesárea, etc.): cesárea

Bloque 1: Conocimiento de la Ley y Derechos

25. ¿Durante su atención médica en el embarazo o parto, recibió información sobre sus derechos como gestante?

R/ no

26. ¿Alguien del personal médico le mencionó o explicó la Ley 2244 de 2022 o algún derecho relacionado con su atención?

R/ no la mencionaron que existía

3. ¿Sintió que sus derechos como mujer gestante fueron respetados durante todo el proceso?

R/ si

Bloque 2: Experiencias en la atención

16. ¿Cómo percibió el trato del personal médico y administrativo durante su embarazo y parto?

R/ malo

5 ¿Tuvo la oportunidad de tomar decisiones informadas sobre su atención (por ejemplo, decidir sobre el tipo de parto, acompañamiento, etc.)?

R/ no me dieron a escoger porque tenían que hacer la cesárea dijeron

6. Durante su proceso de atención, ¿percibió apoyo emocional por parte del personal de salud u otras personas?

R/ por parte del personal de salud

7. ¿Tuvo la posibilidad de estar acompañada por una persona de su confianza durante el trabajo de parto y el posparto?

R/ no tuve esa posibilidad

Bloque 3: Percepción sobre la humanización y el respeto a sus derechos

8. ¿Siente que el entorno en el que fue atendida promovía un trato digno, respetuoso y sin discriminación?

R/ nos exigían calmarnos sin entender el dolor

9. ¿Percibe alguna mejora en la atención actual (si ya ha tenido partos previos) en comparación con experiencias anteriores a 2022?

R/ en comparación al anterior si ha mejorado un poco, porque la otra vez fueron más crueles

10. ¿Considera que se respetaron aspectos culturales, sociales o personales importantes para usted durante su atención?

R/ si

Bloque 4: Sugerencias y percepciones finales

11 Desde su experiencia, ¿hay aspectos de la atención que considera podrían fortalecerse?

R/ me hubiera gustado que mi pareja este acompañándome para apoyo moral que este pendiente de alguien de confianza

12. ¿Qué recomendación le daría al sistema de salud sobre cómo aplicar mejor la Ley 2244?

R/ en el último control, deberían habernos hablado

 <p>UNIVERSIDAD <b>CESMAG</b> NIT. 800.109.261-7 HOGAR PRODUCTIVO</p>	<b>CARTA DE ENTREGA TRABAJO DE GRADO O TRABAJO DE APLICACIÓN – ASESOR(A)</b>	<b>CÓDIGO:</b> AAC-BL-FR-032
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>FECHA:</b> 09/JUN/2022

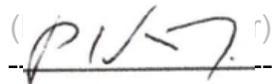
San Juan de Pasto, 05 septiembre del 2025

Biblioteca  
**REMIGIO FIORE FORTEZZA OFM. CAP.**  
Universidad CESMAG  
Pasto

Saludo de paz y bien.

Por medio de la presente se hace entrega del Trabajo de Grado denominado Título del trabajo de grado: De la invisibilidad a la voz: el parto como derecho y acto de humanidad en Pasto, a la luz del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022, presentado por la autora Diana Marcela Cuastumal Castillo del Programa Académico de derecho al correo electrónico biblioteca.trabajosdegrado@unicesmag.edu.co. Manifiesto como asesor(a), que su contenido, resumen, anexos y formato PDF cumple con las especificaciones de calidad, guía de presentación de Trabajos de Grado o de Aplicación, establecidos por la Universidad CESMAG, por lo tanto, se solicita el paz y salvo respectivo.

Atentamente,



-----  
**ALVARO RAMIREZ MONTUFAR**  
1085250475  
Facultad de derecho  
3015899787  
ahramirez@unicesmag.edu.co

 <b>UNIVERSIDAD CESMAG</b> <small>NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	<b>AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> AAC-BL-FR-031
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>FECHA:</b> 09/JUN/2022

<b>INFORMACIÓN DEL (LOS) AUTOR(ES)</b>	
<b>Nombres y apellidos del autor:</b> Diana Marcela Cuastumal Castillo	<b>Documento de identidad:</b> 1086499897
<b>Correo electrónico:</b> dmcuastumal.9897@unicesmag.edu.co	<b>Número de contacto:</b> 3165875571
<b>Nombres y apellidos del autor:</b>	<b>Documento de identidad:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Número de contacto:</b>
<b>Nombres y apellidos del autor:</b>	<b>Documento de identidad:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Número de contacto:</b>
<b>Nombres y apellidos del autor:</b>	<b>Documento de identidad:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Número de contacto:</b>
<b>Nombres y apellidos del asesor:</b> Alvaro Hernando Ramirez Montufar	<b>Documento de identidad:</b> 1085250475
<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:ahramirez@unicesmag.edu.co">ahramirez@unicesmag.edu.co</a>	<b>Número de contacto:</b> 3015899787
<b>Título del trabajo de grado:</b> <i>De la invisibilidad a la voz: el parto como derecho y acto de humanidad en Pasto, a la luz del artículo 4 de la Ley 2244 de 2022</i>	
<b>Facultad y Programa Académico:</b> FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS -PROGRAMA DE DERECHO	

En mi calidad de titular del derecho de autor del Trabajo de Grado o de Aplicación señalado en el encabezado, confiero a la Universidad CESMAG una licencia no exclusiva, limitada y gratuita, para la inclusión del trabajo de grado en el repositorio institucional. Por consiguiente, el alcance de la licencia que se otorga a través del presente documento, abarca las siguientes características:

- a) La autorización se otorga desde la fecha de suscripción del presente documento y durante todo el término en el que la firmante del presente documento conserve la titularidad de los derechos patrimoniales de autor. En el evento en el que deje de tener la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el Trabajo de Grado o de Aplicación, me comprometo a informar de manera inmediata sobre dicha situación a la Universidad CESMAG. Por consiguiente, hasta que no exista comunicación escrita de mi parte informando sobre dicha situación, la Universidad CESMAG se encontrará debidamente habilitada para continuar con la publicación del Trabajo de Grado o de Aplicación dentro del repositorio institucional. Conozco que esta autorización podrá revocarse en cualquier momento, siempre y cuando se eleve la solicitud por escrito para dicho fin ante la Universidad CESMAG. En estos eventos, la Universidad CESMAG cuenta con el plazo de un mes después de recibida la petición, para desmarcar la visualización del Trabajo de Grado o de Aplicación del repositorio institucional.

 <b>UNIVERSIDAD CESMAG</b> <small>NIT: 800.109.387-7 VIGILADA MINEDUCACIÓN</small>	<b>AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> AAC-BL-FR-031
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>FECHA:</b> 09/JUN/2022

- b) Se autoriza a la Universidad CESMAG para publicar el Trabajo de Grado o de Aplicación en formato digital y teniendo en cuenta que uno de los medios de publicación del repositorio institucional es el internet, acepto que el Trabajo de Grado o de Aplicación circulará con un alcance mundial.
- c) Acepto que la autorización que se otorga a través del presente documento se realiza a título gratuito, por lo tanto, renuncio a recibir emolumento alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y/o cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente autorización y de la licencia o programa a través del cual sea publicado el Trabajo de grado o de Aplicación.
- d) Manifiesto que el Trabajo de Grado o de Aplicación es original realizado sin violar o usurpar derechos de autor de terceros y que ostento los derechos patrimoniales de autor sobre la misma. Por consiguiente, asumo toda la responsabilidad sobre su contenido ante la Universidad CESMAG y frente a terceros, manteniéndose indemne de cualquier reclamación que surja en virtud de la misma. En todo caso, la Universidad CESMAG se compromete a indicar siempre la autoría del escrito incluyendo nombre del autor y la fecha de publicación.
- e) Autorizo a la Universidad CESMAG para incluir el Trabajo de Grado o de Aplicación en los índices y buscadores que se estimen necesarios para promover su difusión. Así mismo autorizo a la Universidad CESMAG para que pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

**NOTA:** En los eventos en los que el trabajo de grado o de aplicación haya sido trabajado con el apoyo o patrocinio de una agencia, organización o cualquier otra entidad diferente a la Universidad CESMAG. Como autor garantizo que he cumplido con los derechos y obligaciones asumidos con dicha entidad y como consecuencia de ello dejo constancia que la autorización que se concede a través del presente escrito no interfiere ni transgrede derechos de terceros.

Como consecuencia de lo anterior, autorizo la publicación, difusión, consulta y uso del Trabajo de Grado o de Aplicación por parte de la Universidad CESMAG y sus usuarios así:

- Permiso que mi Trabajo de Grado o de Aplicación haga parte del catálogo de colección del repositorio digital de la Universidad CESMAG por lo tanto, su contenido será de acceso abierto donde podrá ser consultado, descargado y compartido con otras personas, siempre que se reconozca su autoría o reconocimiento con fines no comerciales.

En señal de conformidad, se suscribe este documento en San Juan de Pasto a los cinco (05) días del mes de Septiembre del año 2025

	Firma del autor
Nombre del autor: Diana Marcela Cuastumal Castillo	Nombre del autor:
Firma del autor	Firma del autor
Nombre del autor:	Nombre del autor:
ALVARO HERNANDO MONTUFAR RAMIREZ <div style="text-align: center;"></div> Nombre del asesor:	